



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

16 de febrero de 2024

Número 34

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/142/2024, de 6 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 4064

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por la que se resuelve el proceso de selección, mediante concurso-oposición libre, para la provisión como plantilla fija de una plaza de Redactor/a en la Radio Autonómica de Aragón, SAU. 4065

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se aprueba la propuesta efectuada por el Tribunal designado para la confección de la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las entidades locales aragonesas. 4066

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 4114

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 4116



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Neumología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y personas transexuales. 4118

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir Puestos Básicos de Administración vacantes en esta Universidad..... 4120

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 449, de 7 de febrero de 2024, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, diecisiete plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario. 4130

COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, de la Presidenta de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023..... 4145

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/143/2024, de 8 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Asociación de Industrias de Alimentación de Aragón para el Desarrollo Agroindustrial de Aragón y la promoción de los Alimentos de Aragón..... 4146

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

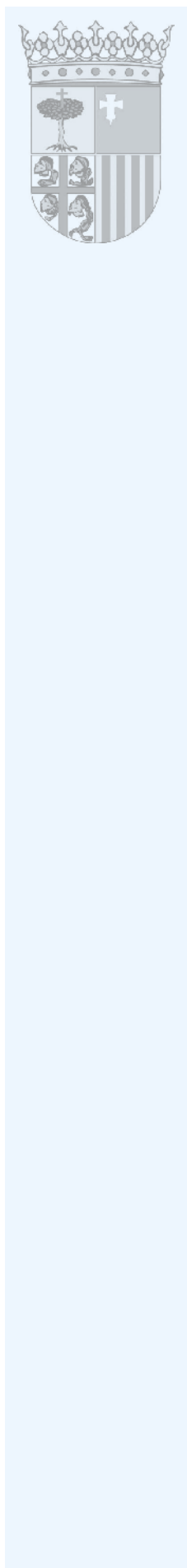
RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de explotación de la cantera “Boiro 2”, para los recursos de la Sección A) piedra caliza y losas, sobre una superficie de 37.199 m² (3,7199 ha) en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovido por Piedras Naturales de Mosqueruela, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/04577)..... 4147

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se declara la caducidad y extinción de la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 9, en el término municipal de Ballobar (Huesca). (Números de Expedientes: INAGA 500305/02/2023/08369 e INAGA 500305/02/2023/11063)..... 4166

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.588 plazas (550,56 UGM), ubicada en el polígono 518, parcela 10, del término municipal de Tornos (Teruel) y promovida por Porcino Miralgüeno, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10780). 4168

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se aprueba y ordena la publicación del programa de inspección de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y de las estaciones de depuración de aguas residuales durante el ejercicio 2024..... 4182

csv: BOA20240216



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la concesión de subvenciones con el crédito disponible a 8 de enero de 2023 de la línea 2 de la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes a la entidad local de La Muela para la actuación “Renovación de la red de abastecimiento de la calle Huesca y adyacentes en el municipio de La Muela”, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... 4194

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/144/2024, de 6 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 30 de enero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación de la denominación del Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE por la de Instituto Universitario de Investigación Mixto de la Energía y Eficiencia de los Recursos de Aragón..... 4198

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se determina la relación media de alumnado por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2024-2025. 4200

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/145/2024, de 2 de febrero, por la que se establece la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud para el año 2024..... 4205

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la subestación de la subestación “SET Rueda Este 220/30 kV” y la línea eléctrica “LAAT de SET Rueda Este a SET Pre-Rueda” en los términos municipales de Rueda de Jalón, Épila y Lumpiaque (Zaragoza)..... 4217

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la planta fotovoltaica “Rueda Sur Solar 2” en el término municipal de Épila (Zaragoza)..... 4225

AYUNTAMIENTO DE COSA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cosa (Teruel), para el inicio del procedimiento de declaración de monumento de interés local. 4234



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/142/2024, de 6 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa sectorial de Administración General del día 22 de enero de 2024, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 11797 y número RPT 12007, Director/a Provincial de Huesca y Teruel, respectivamente, se modifica el apartado de adscripción a Clase de Especialidad incluyendo 200115, 200231, 200361 y 200362, se incluyen las ramas de Pedagogía y Psicología en la Clase de Especialidad 200241, se suprime la Clase de Especialidad 200233 y se suprime "AA" (a amortizar).

- Puesto número RPT 11831, Director/a Provincial de Zaragoza, se modifica el apartado de adscripción a Clase de Especialidad incluyendo 200115, 200231, 200361 y 200362, se incluyen las ramas de Pedagogía y Psicología en la Clase de Especialidad 200241 y se suprime la Clase de Especialidad 200233.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de febrero de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por la que se resuelve el proceso de selección, mediante concurso-oposición libre, para la provisión como plantilla fija de una plaza de Redactor/a en la Radio Autónoma de Aragón, SAU.

La Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, establece en el artículo 32.4 la competencia del Director General sobre la convocatoria de las pruebas de admisión para la contratación de personal laboral de carácter fijo. Mediante Resolución del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión de 28 de noviembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 22 diciembre de 2022, se convocó la provisión de una plaza fija de plantilla de un/a Redactor/a en la Radio Autónoma de Aragón, SAU, en régimen de concurso-oposición libre de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 20 del Convenio Colectivo de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades.

Ultimado el proceso de selección, se debe resolver sobre la provisión de la vacante, dando término al proceso iniciado y decidiendo sobre la propuesta elevada por el Tribunal de selección según la convocatoria mencionada al inicio y las bases de la misma, disponible desde el 22 de diciembre de 2022 en el sitio de internet de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión <https://www.cartv.es/contratacion/empleo/aragon-radio>.

Visto el informe del Tribunal calificador en su sesión del 19 de enero de 2024, y en aplicación de la base 7 de la convocatoria, por la presente Resolución se hace público el nombre de la persona aspirante a la que, habiendo superado el procedimiento selectivo, se le ofrece la plaza convocada por ser la candidata que ha obtenido la mayor puntuación:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación final acumulada
Ana Sánchez Borroy	***3176**	94,85

La candidata seleccionada deberá, tras la comunicación de adjudicación del proceso, presentar los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo que ya obren en poder de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Asimismo, siguiendo la base séptima de la convocatoria mencionada en el párrafo segundo de esta Resolución, las candidaturas que han superado las fases del proceso sin obtener la plaza, pasarán a formar parte del banco de empleo de Redactor/a y serán susceptibles de selección para la cobertura de necesidades temporales de contratación que surjan en este puesto en los términos expresados en el artículo 22 del vigente Convenio Colectivo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades. Dicha lista se publica en el sitio de internet de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (<https://www.cartv.es/contratacion/empleo/aragon-radio>).

La presente Resolución se emite en el marco de un procedimiento de selección de personal para su incorporación como personal fijo de la plantilla de la sociedad mercantil pública Radio Autónoma de Aragón, SA que actúa en régimen de derecho privado y conforme a lo dispuesto en la legislación laboral. Cualquier acto de impugnación de la misma deberá realizarse ante los Juzgados de lo Social en el plazo y por el procedimiento establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

**La Directora General de la Corporación
Aragonesa de Radio y Televisión,
RAQUEL FUERTES RODRIGO**



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se aprueba la propuesta efectuada por el Tribunal designado para la confección de la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las entidades locales aragonesas.

De conformidad con lo establecido en la Orden PIC/1133/2023, de 8 de septiembre, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas, concluida la valoración de los aspirantes de acuerdo con lo establecido en la base 5 de la citada convocatoria y efectuada la propuesta de las tres bolsas de trabajo por el Tribunal calificador, resuelvo:

Primero.— Aprobar las tres bolsas de trabajo formadas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en entidades locales aragonesas, integradas por la relación de aspirantes que han obtenido la puntuación mínima exigida en la base 6.1 de la convocatoria efectuada por Orden PIC/1133/2023, de 8 de septiembre, y que se incorporan como anexo I a la presente Resolución.

La bolsa de Secretaría-Intervención estará integrada, asimismo, por aquellas personas que, no habiendo presentado instancia de participación para el acceso a la bolsa de trabajo, han superado el “Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón”, a tenor de lo dispuesto en la base 1.5 de la convocatoria, las cuales ostentarán una puntuación de 2 puntos, de conformidad con lo previsto en la base 15.^a de la Orden PRI/1548/2022, de 21 de octubre, por la que se convocan, en Convenio con la Universidad de Zaragoza, tres ediciones del Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón, a celebrar en Zaragoza, Huesca y Teruel, durante el año 2023, en consonancia con la base 6.1 de la Orden PIC/1133/2023, de 8 de septiembre.

Por su parte, aquellos aspirantes que, estando incluidos en alguna de las tres bolsas de trabajo, han obtenido el título del Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón convocado por Orden PRI/1548/2022, de 21 de octubre, verán incrementada su puntuación en 2 puntos, de conformidad con la base 1.5 de la convocatoria.

Segundo.— Aprobar la relación de aspirantes que no han quedado incluidos en una o alguna de las tres bolsas de trabajo por no haber obtenido la puntuación mínima exigida en la base 6.1 de la convocatoria, y que se incorporan como anexo II a la presente Resolución.

Tercero.— Aprobar la relación de aspirantes que han resultado inadmitidos definitivamente por no reunir alguno de los requisitos de admisión a que se refiere la base 2 de la convocatoria o por haber presentado la solicitud fuera del plazo conferido por la base 3.1 de la convocatoria, y que se incorporan como anexo III a la presente Resolución.

Cuarto.— Hacer públicas dichas relaciones, que aparecen como anexos de esta Resolución, mediante su inserción en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web de la Dirección General de Administración Local.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.

**La Directora General de Administración Local,
MARINA SEVILLA TELLO**

ANEXO I

ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS SUBESCALA
SECRETARÍA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Total	DNI_MASCARA
1	REYERO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	13,01	***6350**
2	ADIEGO ANDRES, JOSE MARIA	12,61	***1544**
3	CASTILLON SERRATE, JOSE ANTONIO	12,37	***8242**
4	ESCALONA ORTA, TERESA LUISA	12,29	***3580**
5	PEREZ GARCIA CARPINTERO, ALBERTO	12,28	***8394**
6	VINAJA MILIAN, SONIA	12,21	***4743**
7	FERNANDEZ GONZALVO, SERGIO	12,21	***7635**
8	SANJUAN CASTAN, MARIA ELISA	12,12	***9222**
9	TORRENTE TAMARGO, EDUARDO	12,10	***3885**
10	GOMEZ MARTINEZ, EVA MARIA	12,05	***3569**
11	CALVO COSCULLUELA, VANESA	11,93	***5083**
12	UBEDA BELTRAN, BEATRIZ	11,81	***9711**
13	ERI GAIRIN, CONCEPCION	11,72	***9370**
14	LARROSA ESCARTIN, ANA BELEN	11,69	***9885**
15	PESCADOR TRAIN, LUIS ARTURO	11,57	***2326**
16	SAMPEDRO VERGARA, URSULA	11,57	***8459**
17	CEJUDO OSTALE, MARIA JOSE	11,49	***8467**
18	GRACIA GALVE, M PILAR	11,41	***5334**
19	DE LUIS SALAS, MIGUEL ANGEL	11,41	***3262**
20	PUY SAZATORNIL, CRISTINA	11,33	***4126**
21	FRAJ FANDOS, ELENA	11,33	***9133**
22	GUILLEN CAMPOS, PABLO ELISEO	11,32	***8003**
23	NASARRE MALLOR, ALBA	11,16	***5311**
24	CORBERA TOBEÑA, CARLOS ENRIQUE	11,09	***9173**
25	LOBAN ACERO, MARIA	11,02	***2083**
26	CIVERA MARTINEZ, ANA	11,02	***4936**
27	SALLAN CIUTAD, MARIA PILAR	11,01	***4337**
28	RAMO GOMEZ, IRENE	10,99	***7916**
29	MEZQUIDA MEJIAS, ALEJANDRA ESTEFANIA	10,94	***6973**
30	PEREZ LAFUENTE, JUAN MIGUEL	10,72	***3110**
31	GOMEZ GARCIA, NURIA	10,56	***5197**
32	MONTERDE CORTES, CELIA	10,49	***0741**
33	ARAGONES SORIANO, JAVIER	10,35	***4917**
34	GIMENO CASTAN, RUBEN	10,26	***2687**
35	LOPEZ HORNO, INGRID PILAR	10,25	***4315**

36	MONGE GARCIA,SERGIO	10,25	***5174**
37	GIL RUIZ,VANESA	10,23	***8463**
38	SORIANO ASCASO,IGNACIO MIGUEL	10,19	***6925**
39	CAPELLA CALLAVED,JORGE	10,19	***3305**
40	VIADER ESCALA,ANA	10,09	***4455**
41	RAMALLO ANGEL,JESUS GABRIEL	10,08	***5336**
42	MOSQUERA CANO,MARTA	10,01	***0474**
43	GRACIA HERRERO,FRANCISCO JAVIER	9,89	***3844**
44	GARCIA MAINAR,ANA MARIA	9,82	***9771**
45	SAEZ MIGUEL,RAQUEL	9,82	***7105**
46	TABUENCA LOPEZ,ALBERTO	9,79	***7679**
47	CASTRILLO FERRER,CARLOS	9,62	***0131**
48	BARINGO ZUERAS,CLARA	9,51	***0204**
49	GARCIA BARCELO FERNANDEZ,MARÍA DEL ROSARIO	9,42	***2237**
50	GIL PERALTA,DANIEL	9,34	***2363**
51	VILLARROYA CAMALLONGA,MONICA	9,31	***2872**
52	SOS ABADIA,MARIA BEGOÑA	9,30	***6106**
53	ASENSIO ROCHE,ALEJANDRO	9,28	***4024**
54	GARCIA CLAU,MARIA DOLORES	9,25	***2492**
55	GARCIA DOMEQUE,MARIA ISABEL	9,25	***0495**
56	GASCON IZQUIERDO,ANA BELEN	9,25	***3389**
57	JOVEN HERNANDEZ,ROBERTO	9,25	***3928**
58	LOPEZ NERIN,IRENE	9,25	***4076**
59	MONTULL PUEYO,ERNESTO	9,25	***1283**
60	NASARRE ZAMORA,JOSE LUIS	9,25	***1389**
61	PEÑUELAS PALACIO,MARIA ROCIO	9,25	***4342**
62	RUIZ JIMENEZ,LAURA	9,25	***3635**
63	SARASA PUENTE,ANGELA	9,25	***4774**
64	SUAREZ NUÑEZ,LUIS CARLOS	9,25	***2938**
65	TOMAS SOLSONA,MARIA ANGELES	9,25	***4637**
66	VICENTE GUTIERREZ,FERNANDO JOSE	9,25	***3108**
67	VIGON RODRIGUEZ,JORGE	9,25	***1571**
68	VILLANUEVA DEL PINO,MARIA PILAR	9,25	***3614**
69	MARTIN MARTIN,ANDREA	9,23	***1817**
70	SALAS SOLER,MARIA	9,23	***4843**
71	ALCALA MILLAN,SILVIA	9,21	***7984**
72	ALCONCHEL CATALAN,RODOLFO	9,21	***9592**
73	EDO BERZOSA,MARIA ANGELES	9,17	***2483**
74	OCTAVIO DE TOLEDO SAEZ,FERNANDO	9,11	***6113**
75	MINGUELL CROS,ESTHER	9,09	***6402**
76	VILLUENDAS ARQUED,JOSE ANGEL	9,03	***0621**

77	DAUDEN IBAÑEZ,ANTONIA	9,01	***4658**
78	BENEDI SANCHO,MIREYA	8,98	***0432**
79	PEREZ ARQUED,DAVID	8,93	***4295**
80	RUIZ TELLO,SILVIA	8,92	***9747**
81	MAYAYO GONZALEZ,NATIVIDAD SONIA	8,89	***3565**
82	CALDU PITARQUE,MARIA PILAR	8,86	***9181**
83	GONZALEZ CATALAN,PAULA	8,84	***7923**
84	SICILIA PEREZ,MARIA	8,75	***5414**
85	ANTORAN MIGUEL,ANA DELIA	8,71	***3570**
86	ORTIZ BARDINA,MARIA ELENA	8,66	***4036**
87	TENIAS LACRUZ,MARIA ELENA	8,66	***9457**
88	VALIMAÑA ARANDA,MARIA	8,64	***7169**
89	AVELLANA GALLAN,CARLOS	8,55	***2434**
90	ALLOZA RAMA,MARIA DEL CARMEN	8,50	***9495**
91	SAEZ GALVEZ,BEGOÑA	8,49	***4653**
92	ALDA HERRER,MARIA LUISA	8,45	***5795**
93	ALFONSO FALCON,ENRIQUE	8,40	***3519**
94	PASCUAL GONZALEZ,MARTA	8,38	***7658**
95	CAZCARRO HERNANDEZ,VICTOR	8,38	***6489**
96	MAGALLON VERDE,EMILIO	8,37	***9553**
97	ABADIA RUBIO,HECTOR	8,35	***7520**
98	HERRERA BOROBIA,MARIA INES	8,27	***7751**
99	LLORENS VILAPLANA,BERTA	8,16	***9551**
100	PERIS GIMENO,PEDRO JOSE	8,08	***5791**
101	SANJUAN BENEDI,MARIA JESUS	8,06	***4062**
102	GISTAIN SAHUN,MARIA JOSE	8,00	***0834**
103	GOMEZ MARTINEZ,MARIA INMACULADA	8,00	***3380**
104	HERRANZ CASADO,MARIA ESTER	8,00	***3158**
105	MARTIN ANDRES,LAURA	8,00	***4005**
106	MARTINEZ POMAR,PILAR	8,00	***2167**
107	MATEO LACRUZ,ANA ISABEL	8,00	***4074**
108	RIZOS ESTEBAN,MARIA DEL CARMEN	8,00	***2777**
109	SANCHEZ LOPEZ,ENCARNACION	8,00	***2249**
110	ABRIL MARTINEZ,BEATRIZ	8,00	***9962**
111	ALEJO PEREZ,PROCOPIO	8,00	***1545**
112	BARRADO RUBERTE,ANA	8,00	***1360**
113	ESCRICHE MONLEON,ROSA MARIA	8,00	***5641**
114	CERVERO GARCIA,MARIA TERESA	7,94	***9570**
115	PINA JUSTE,RICARDO	7,93	***2509**
116	ALVAREZ GONZALEZ,ESTHER	7,81	***8981**
117	LABRADOR MARTINEZ,MARIA NELIA	7,81	***0021**

118	ITURRIOZ SUAREZ,ANA CONCEPCION	7,80	***2835**
119	VALLES CASES ,MARIA YOLANDA	7,79	***5548**
120	SÁNCHEZ GARCÉS,BEATRIZ	7,78	***9834**
121	CAMPO POMAR,GUILLERMO JOSE	7,78	***5236**
122	MARIÑOSA ABADIAS,IGNACIO	7,75	***1056**
123	GARICANO PADILLA,ALMUDENA	7,58	***3158**
124	ARTAL DUPLA,LUIS MIGUEL	7,54	***9908**
125	ISARRE MALLEN,VICTOR	7,53	***5306**
126	ABADIAS PUEYO,MARIA YOLANDA	7,51	***3281**
127	ACIEN HERNÁNDO,SILVIA	7,50	***4613**
128	GRACIA TRUJILLO,CRISTINA	7,41	***9376**
129	BEDMAR ROYUELA,PAULA	7,39	***4471**
130	PARDOS SERRANO,ANA	7,37	***7176**
131	ESCRICHE VELILLA,RAQUEL	7,32	***2256**
132	GARCES CASTILLO,SILVIA	7,29	***3945**
133	JORDANA BAUSELLS,ANNA	7,25	***0758**
134	DOLZ GARCIA,ROGELIO	7,25	***3051**
135	NAVARRO SANCERNI,SUSANA	7,20	***2626**
136	SORIANO GRACIA,ANA ISABEL	7,18	***8059**
137	GARCIA ALDABAS,MANUEL	7,08	***2670**
138	GRACIA CASANOVA,CAROLINA	7,01	***7024**
139	CASTELLOT PEREZ,MARTA	7,01	***9956**
140	ANDREU BARCELO,JOSE LUIS	6,95	***8859**
141	GAÑARUL GRACIA,BERTA	6,91	***8116**
142	ESPINOSA BELLIDO,CELIA	6,87	***2520**
143	CAMBRA CLAVER,LUCIA	6,86	***5261**
144	FALCON CERCADILLO,ENRIQUE	6,86	***5081**
145	NOGUERA GARCÍA,ALVARO	6,84	***1895**
146	TABERNER BENAVENTE, JESUS MANUEL	6,77	***5046**
147	BALOG MURESAN,DAN TRAIAN	6,76	***8810**
148	MARTINEZ MARTINEZ,JORGE	6,71	***8241**
149	BIARGE OLIVA,MARIA SANDRA	6,71	***5346**
150	CASADO ALVAREZ,ASIER	6,70	***5652**
151	OLIVER PASTOR,DANIEL	6,69	***5930**
152	RODRIGUEZ DE LA RUBIA LOPEZ,IÑIGO	6,69	***0873**
153	CALVO USIETO,CRISTINA	6,64	***7229**
154	ESTESO BASTIDA,SERGIO	6,62	***7098**
155	CASTILLÓN SERRATE,GEMMA	6,61	***9690**
156	SOLANILLA GUALLARTE,PAULA MARIA	6,53	***9146**
157	FARRE PLANA,ALBERTO	6,51	***7507**
158	ECED MARTINEZ,MARIA ISABEL	6,49	***2513**

159	CAMARA CEDEIRA,ROSARIO DEL PILAR	6,48	***4375**
160	JUNQUERA CABERO,GABRIEL	6,47	***2654**
161	GASCÓN LAZARO,JOSE	6,45	***0101**
162	MARTINEZ IGLESIAS,NOELIA	6,45	***8989**
163	COIDURAS SANAGUSTIN,ANGELA MARIA	6,42	***5914**
164	GOTOR DELSO,JAVIER	6,35	***5878**
165	MARIN URREA,LAURA	6,32	***5717**
166	AGER ANAYA,LUCIA	6,32	***7355**
167	ESPADA GINER,SOFIA	6,32	***5701**
168	BRUNA HERNANDEZ,MARIA ELENA	6,31	***5684**
169	DIEZ SANCHEZ,RICARDO	6,23	***4123**
170	GARGALLO BECERRIL,FERNANDO	6,21	***0099**
171	IZAL FUENZALIDA,MONICA	6,09	***8093**
172	PEREZ MILLAN,BEATRIZ MILAGROS	6,08	***5293**
173	LAMBAN PENA,CARLOS	6,04	***7407**
174	GABAS GALLEGO,MARIA EUGENIA	6,03	***1608**
175	GABAS SANMARTIN,MARIA CARMEN	6,00	***3282**
176	GARCIA CELMA,CARIDAD ISABEL	6,00	***2919**
177	GARRIDO MARTIN,ROCIO PAULA	6,00	***2426**
178	GOMEZ AZCOITIA,VICTOR MANUEL	6,00	***7606**
179	NADAL INFANTE,ALICIA	6,00	***3162**
180	NUÑEZ GARCIA,MARIA ISABEL	6,00	***7918**
181	POLO CUARTERO,LOURDES	6,00	***3517**
182	SORIANO CASINO,MARIA DEL TREMEDAL	6,00	***2699**
183	TREMUL VELA,MARIA INMACULADA	6,00	***9128**
184	ZAMORA GABALDON,MAXIMILIANO RAMIRO	6,00	***0541**
185	ALBA CUCALON,MARTA TEODOSIA	6,00	***2988**
186	BIARGE LERA,CARLOS	6,00	***3651**
187	CAMPILLO DOMECH,SERGIO JOSE	6,00	***9421**
188	CASTELLS CRUZ,JUDIT	6,00	***0068**
189	CORTIJO CORMAN,MARIO	6,00	***9637**
190	ESCRICHE MARTIN,OLGA	6,00	***3454**

ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS SUBESCALA
INTERVENCIÓN-TESORERÍA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Total	DNI_MASCARA
1	REYERO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	13,01	***6350**
2	ADIEGO ANDRES, JOSE MARIA	12,61	***1544**
3	CASTILLON SERRATE, JOSE ANTONIO	12,37	***8242**
4	ESCALONA ORTA, TERESA LUISA	12,29	***3580**
5	PEREZ GARCIA CARPINTERO, ALBERTO	12,28	***8394**
6	VINAJA MILIAN, SONIA	12,21	***4743**
7	FERNANDEZ GONZALVO, SERGIO	12,21	***7635**
8	TORRENTE TAMARGO, EDUARDO	12,10	***3885**
9	CALVO COSCULLUELA, VANESA	11,93	***5083**
10	UBEDA BELTRAN, BEATRIZ	11,81	***9711**
11	LARROSA ESCARTIN, ANA BELEN	11,69	***9885**
12	PESCADOR TRAIN, LUIS ARTURO	11,57	***2326**
13	CEJUDO OSTALE, MARIA JOSE	11,49	***8467**
14	GRACIA GALVE, M PILAR	11,41	***5334**
15	DE LUIS SALAS, MIGUEL ANGEL	11,41	***3262**
16	PUY SAZATORNIL, CRISTINA	11,33	***4126**
17	FRAJ FANDOS, ELENA	11,33	***9133**
18	GUILLEN CAMPOS, PABLO ELISEO	11,32	***8003**
19	NASARRE MALLOR, ALBA	11,16	***5311**
20	CORBERA TOBEÑA, CARLOS ENRIQUE	11,09	***9173**
21	CIVERA MARTINEZ, ANA	11,02	***4936**
22	SALLAN CIUTAD, MARIA PILAR	11,01	***4337**
23	RAMO GOMEZ, IRENE	10,99	***7916**
24	MEZQUIDA MEJIAS, ALEJANDRA ESTEFANIA	10,94	***6973**
25	GOMEZ GARCIA, NURIA	10,56	***5197**
26	MONTERDE CORTES, CELIA	10,49	***0741**
27	ARAGONES SORIANO, JAVIER	10,35	***4917**
28	GIMENO CASTAN, RUBEN	10,26	***2687**
29	LOPEZ HORNO, INGRID PILAR	10,25	***4315**
30	GIL RUIZ, VANESA	10,23	***8463**
31	SORIANO ASCASO, IGNACIO MIGUEL	10,19	***6925**
32	CAPELLA CALLAVED, JORGE	10,19	***3305**
33	VIADER ESCALA, ANA	10,09	***4455**
34	RAMALLO ANGEL, JESUS GABRIEL	10,08	***5336**
35	ARGUIS SANZ, MARTA	10,07	***6806**
36	MOSQUERA CANO, MARTA	10,01	***0474**
37	GRACIA HERRERO, FRANCISCO JAVIER	9,89	***3844**

38	GARCIA MAINAR,ANA MARIA	9,82	***9771**
39	SAEZ MIGUEL,RAQUEL	9,82	***7105**
40	TABUENCA LOPEZ,ALBERTO	9,79	***7679**
41	CASTRILLO FERRER,CARLOS	9,62	***0131**
42	LACUEVA BUJ,SARA	9,55	***9495**
43	BARINGO ZUERAS,CLARA	9,51	***0204**
44	GARCIA BARCELO FERNANDEZ,MARÍA DEL ROSARIO	9,42	***2237**
45	GIL PERALTA,DANIEL	9,34	***2363**
46	SOS ABADIA,MARIA BEGOÑA	9,30	***6106**
47	ASENSIO ROCHE,ALEJANDRO	9,28	***4024**
48	GARCIA CLAU,MARIA DOLORES	9,25	***2492**
49	GARCIA DOMEQUE,MARIA ISABEL	9,25	***0495**
50	GASCON IZQUIERDO,ANA BELEN	9,25	***3389**
51	JOVEN HERNANDEZ,ROBERTO	9,25	***3928**
52	LOPEZ NERIN,IRENE	9,25	***4076**
53	NASARRE ZAMORA,JOSE LUIS	9,25	***1389**
54	PEÑUELAS PALACIO,MARIA ROCIO	9,25	***4342**
55	RODRIGUEZ MORENO,ANA BELEN	9,25	***3946**
56	RUIZ JIMENEZ,LAURA	9,25	***3635**
57	SARASA PUENTE,ANGELA	9,25	***4774**
58	TOMAS SOLSONA,MARIA ANGELES	9,25	***4637**
59	VIGON RODRIGUEZ,JORGE	9,25	***1571**
60	VILLANUEVA DEL PINO,MARIA PILAR	9,25	***3614**
61	SALAS SOLER,MARIA	9,23	***4843**
62	ALCALA MILLAN,SILVIA	9,21	***7984**
63	DIAZ DIAZ,IRENE	9,21	***4277**
64	OCTAVIO DE TOLEDO SAEZ,FERNANDO	9,11	***6113**
65	MINGUELL CROS,ESTHER	9,09	***6402**
66	VILLUENDAS ARQUED,JOSE ANGEL	9,03	***0621**
67	DAUDEN IBAÑEZ,ANTONIA	9,01	***4658**
68	BENEDI SANCHO,MIREYA	8,98	***0432**
69	PEREZ ARQUED,DAVID	8,93	***4295**
70	RUIZ TELLO,SILVIA	8,92	***9747**
71	MAYAYO GONZALEZ,NATIVIDAD SONIA	8,89	***3565**
72	CALDU PITARQUE,MARIA PILAR	8,86	***9181**
73	GONZALEZ CATALAN,PAULA	8,84	***7923**
74	SICILIA PEREZ,MARIA	8,75	***5414**
75	ANTORAN MIGUEL,ANA DELIA	8,71	***3570**
76	TENIAS LACRUZ,MARIA ELENA	8,66	***9457**
77	VALIMAÑA ARANDA,MARIA	8,64	***7169**
78	AVELLANA GALLAN,CARLOS	8,55	***2434**

79	COLOMINA BERGUA,SONIA	8,50	***2500**
80	SAEZ GALVEZ,BEGOÑA	8,49	***4653**
81	ALDA HERRER,MARIA LUISA	8,45	***5795**
82	ALFONSO FALCON,ENRIQUE	8,40	***3519**
83	PASCUAL GONZALEZ,MARTA	8,38	***7658**
84	CAZCARRO HERNANDEZ,VICTOR	8,38	***6489**
85	MAGALLON VERDE,EMILIO	8,37	***9553**
86	ABADIA RUBIO,HECTOR	8,35	***7520**
87	HERRERA BOROBIA,MARIA INES	8,27	***7751**
88	LLORENS VILAPLANA,BERTA	8,16	***9551**
89	PERIS GIMENO,PEDRO JOSE	8,08	***5791**
90	SANJUAN BENEDI,MARIA JESUS	8,06	***4062**
91	MORENO BARTOLOME,DANIEL	8,05	***0705**
92	GISTAIN SAHUN,MARIA JOSE	8,00	***0834**
93	GOMEZ MARTINEZ,MARIA INMACULADA	8,00	***3380**
94	HERRANZ CASADO,MARIA ESTER	8,00	***3158**
95	MARTIN ANDRES,LAURA	8,00	***4005**
96	MARTINEZ POMAR,PILAR	8,00	***2167**
97	MATEO LACRUZ,ANA ISABEL	8,00	***4074**
98	SANCHEZ LOPEZ,ENCARNACION	8,00	***2249**
99	ALEJO PEREZ,PROCOPIO	8,00	***1545**
100	BARRADO RUBERTE,ANA	8,00	***1360**
101	CERVERO GARCIA,MARIA TERESA	7,94	***9570**
102	ALVAREZ GONZALEZ,ESTHER	7,81	***8981**
103	LABRADOR MARTINEZ,MARIA NELIA	7,81	***0021**
104	ITURRIOZ SUAREZ,ANA CONCEPCION	7,80	***2835**
105	SÁNCHEZ GARCÉS,BEATRIZ	7,78	***9834**
106	CAMPO POMAR,GUILLERMO JOSE	7,78	***5236**
107	MARIÑOSA ABADIAS,IGNACIO	7,75	***1056**
108	ARTAL DUPLA,LUIS MIGUEL	7,54	***9908**
109	ISARRE MALLÉN,VICTOR	7,53	***5306**
110	ABADIAS PUEYO,MARIA YOLANDA	7,51	***3281**
111	ACIEN HERNÁNDO,SILVIA	7,50	***4613**
112	GRACIA TRUJILLO,CRISTINA	7,41	***9376**
113	BEDMAR ROYUELA,PAULA	7,39	***4471**
114	PARDOS SERRANO,ANA	7,37	***7176**
115	OLIVA GRACIA,ENCARNACION MARIA PILAR	7,33	***1971**
116	ESCRICHE VELILLA,RAQUEL	7,32	***2256**
117	JORDANA BAUSELLS,ANNA	7,25	***0758**
118	DOLZ GARCIA,ROGELIO	7,25	***3051**
119	NAVARRO SANCERNI,SUSANA	7,20	***2626**

120	SORIANO GRACIA,ANA ISABEL	7,18	***8059**
121	BUJ ANTOLI,MARIA JOSE	7,06	***1876**
122	GRACIA CASANOVA,CAROLINA	7,01	***7024**
123	GARCIA USON,MARIA PIA	6,99	***7714**
124	ANDREU BARCELO,JOSE LUIS	6,95	***8859**
125	SERAL ARNAL,JOSE MARIA	6,94	***3423**
126	GAÑARUL GRACIA,BERTA	6,91	***8116**
127	LAPEÑA ABADIA,MIRIAM CARMEN	6,86	***0649**
128	FALCON CERCADILLO,ENRIQUE	6,86	***5081**
129	TABERNER BENAVENTE, JESUS MANUEL	6,77	***5046**
130	BALOG MURESAN,DAN TRAIAN	6,76	***8810**
131	CASADO ALVAREZ,ASIER	6,70	***5652**
132	OLIVER PASTOR,DANIEL	6,69	***5930**
133	CALVO USIETO,CRISTINA	6,64	***7229**
134	ESTESO BASTIDA,SERGIO	6,62	***7098**
135	CASTILLÓN SERRATE,GEMMA	6,61	***9690**
136	SOLANILLA GUALLARTE,PAULA MARIA	6,53	***9146**
137	FARRE PLANA,ALBERTO	6,51	***7507**
138	ECED MARTINEZ,MARIA ISABEL	6,49	***2513**
139	MARTINEZ IGLESIAS,NOELIA	6,45	***8989**
140	COIDURAS SANAGUSTIN,ANGELA MARIA	6,42	***5914**
141	GOTOR DELSO,JAVIER	6,35	***5878**
142	MARIN URREA,LAURA	6,32	***5717**
143	ESPADA GINER,SOFIA	6,32	***5701**
144	GARGALLO BECERRIL,FERNANDO	6,21	***0099**
145	IZAL FUENZALIDA,MONICA	6,09	***8093**
146	PEREZ MILLAN,BEATRIZ MILAGROS	6,08	***5293**
147	LAMBAN PENA,CARLOS	6,04	***7407**
148	GABAS GALLEGO,MARIA EUGENIA	6,03	***1608**
149	GARCÍA LIMON,JOSE	6,00	***8903**
150	GARRIDO MARTIN,ROCIO PAULA	6,00	***2426**
151	GOMEZ AZCOITIA,VICTOR MANUEL	6,00	***7606**
152	NADAL INFANTE,ALICIA	6,00	***3162**
153	ZAMORA GABALDON,MAXIMILIANO RAMIRO	6,00	***0541**
154	CAMPILLO DOMECH,SERGIO JOSE	6,00	***9421**
155	CASTELLS CRUZ,JUDIT	6,00	***0068**
156	CORTIJO CORMAN,MARIO	6,00	***9637**

ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS SUBESCALA
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Total	DNI_MASCARA
1	REYERO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	13,01	***6350**
2	ADIEGO ANDRES, JOSE MARIA	12,61	***1544**
3	CASTILLON SERRATE, JOSE ANTONIO	12,37	***8242**
4	ESCALONA ORTA, TERESA LUISA	12,29	***3580**
5	PEREZ GARCIA CARPINTERO, ALBERTO	12,28	***8394**
6	VINAJA MILIAN, SONIA	12,21	***4743**
7	FERNANDEZ GONZALVO, SERGIO	12,21	***7635**
8	SANJUAN CASTAN, MARIA ELISA	12,12	***9222**
9	TORRENTE TAMARGO, EDUARDO	12,10	***3885**
10	GOMEZ MARTINEZ, EVA MARIA	12,05	***3569**
11	CALVO COSCULLUELA, VANESA	11,93	***5083**
12	UBEDA BELTRAN, BEATRIZ	11,81	***9711**
13	ERI GAIRIN, CONCEPCION	11,72	***9370**
14	LARROSA ESCARTIN, ANA BELEN	11,69	***9885**
15	PESCADOR TRAIN, LUIS ARTURO	11,57	***2326**
16	SAMPEDRO VERGARA, URSULA	11,57	***8459**
17	GIMENEZ PEMÁN, MARIA JESUS	11,52	***4331**
18	CEJUDO OSTALE, MARIA JOSE	11,49	***8467**
19	GRACIA GALVE, M PILAR	11,41	***5334**
20	DE LUIS SALAS, MIGUEL ANGEL	11,41	***3262**
21	PUY SAZATORNIL, CRISTINA	11,33	***4126**
22	FRAJ FANDOS, ELENA	11,33	***9133**
23	GUILLEN CAMPOS, PABLO ELISEO	11,32	***8003**
24	NASARRE MALLOR, ALBA	11,16	***5311**
25	CORBERA TOBEÑA, CARLOS ENRIQUE	11,09	***9173**
26	LOBAN ACERO, MARIA	11,02	***2083**
27	CIVERA MARTINEZ, ANA	11,02	***4936**
28	SALLAN CIUTAD, MARIA PILAR	11,01	***4337**
29	RAMO GOMEZ, IRENE	10,99	***7916**
30	MEZQUIDA MEJIAS, ALEJANDRA ESTEFANIA	10,94	***6973**
31	ALASTRUE CATALAN, MARIA LOURDES	10,85	***4229**
32	PEREZ LAFUENTE, JUAN MIGUEL	10,72	***3110**
33	GOMEZ GARCIA, NURIA	10,56	***5197**
34	MONTERDE CORTES, CELIA	10,49	***0741**
35	ARAGONES SORIANO, JAVIER	10,35	***4917**
36	GIMENO CASTAN, RUBEN	10,26	***2687**
37	LOPEZ HORNO, INGRID PILAR	10,25	***4315**

38	MONGE GARCIA, SERGIO	10,25	***5174**
39	GIL RUIZ, VANESA	10,23	***8463**
40	SORIANO ASCASO, IGNACIO MIGUEL	10,19	***6925**
41	CAPELLA CALLAVED, JORGE	10,19	***3305**
42	VIADER ESCALA, ANA	10,09	***4455**
43	RAMALLO ANGEL, JESUS GABRIEL	10,08	***5336**
44	ARGUIS SANZ, MARTA	10,07	***6806**
45	MOSQUERA CANO, MARTA	10,01	***0474**
46	GRACIA HERRERO, FRANCISCO JAVIER	9,89	***3844**
47	MARIN RUBIO, RAUL	9,88	***3917**
48	GARCIA MAINAR, ANA MARIA	9,82	***9771**
49	SAEZ MIGUEL, RAQUEL	9,82	***7105**
50	TABUENCA LOPEZ, ALBERTO	9,79	***7679**
51	CASTRILLO FERRER, CARLOS	9,62	***0131**
52	LACUEVA BUJ, SARA	9,55	***9495**
53	BARINGO ZUERAS, CLARA	9,51	***0204**
54	MARTINEZ MONTERO, ELSA	9,48	***5916**
55	GARCIA BARCELO FERNANDEZ, MARÍA DEL ROSARIO	9,42	***2237**
56	GIL PERALTA, DANIEL	9,34	***2363**
57	VILLARROYA CAMALLONGA, MONICA	9,31	***2872**
58	SOS ABADIA, MARIA BEGOÑA	9,30	***6106**
59	ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO	9,28	***4024**
60	GARCIA CLAU, MARIA DOLORES	9,25	***2492**
61	GARCIA DOMEQUE, MARIA ISABEL	9,25	***0495**
62	GASCON IZQUIERDO, ANA BELEN	9,25	***3389**
63	JOVEN HERNANDEZ, ROBERTO	9,25	***3928**
64	LEIVA ISIEGAS, CORAL NIEVES	9,25	***5135**
65	LOPEZ NERIN, IRENE	9,25	***4076**
66	MONTULL PUEYO, ERNESTO	9,25	***1283**
67	NASARRE ZAMORA, JOSE LUIS	9,25	***1389**
68	PEÑUELAS PALACIO, MARIA ROCIO	9,25	***4342**
69	RODRIGUEZ MORENO, ANA BELEN	9,25	***3946**
70	RUIZ JIMENEZ, LAURA	9,25	***3635**
71	SARASA PUENTE, ANGELA	9,25	***4774**
72	SUAREZ NUÑEZ, LUIS CARLOS	9,25	***2938**
73	TOMAS SOLSONA, MARIA ANGELES	9,25	***4637**
74	VICENTE GUTIERREZ, FERNANDO JOSE	9,25	***3108**
75	VIGON RODRIGUEZ, JORGE	9,25	***1571**
76	VILLANUEVA DEL PINO, MARIA PILAR	9,25	***3614**
77	MARTIN MARTIN, ANDREA	9,23	***1817**
78	SALAS SOLER, MARIA	9,23	***4843**

79	ALCALA MILLAN,SILVIA	9,21	***7984**
80	ALCONCHEL CATALAN,RODOLFO	9,21	***9592**
81	DIAZ DIAZ,IRENE	9,21	***4277**
82	EDO BERZOSA,MARIA ANGELES	9,17	***2483**
83	OCTAVIO DE TOLEDO SAEZ,FERNANDO	9,11	***6113**
84	MINGUELL CROS,ESTHER	9,09	***6402**
85	VILLUENDAS ARQUED,JOSE ANGEL	9,03	***0621**
86	DAUDEN IBAÑEZ,ANTONIA	9,01	***4658**
87	BENEDI SANCHO,MIREYA	8,98	***0432**
88	PEREZ ARQUED,DAVID	8,93	***4295**
89	RUIZ TELLO,SILVIA	8,92	***9747**
90	MAYAYO GONZALEZ,NATIVIDAD SONIA	8,89	***3565**
91	DOMINGO SANFELIU,MONTSERRAT	8,87	***6194**
92	CALDU PITARQUE,MARIA PILAR	8,86	***9181**
93	GONZALEZ CATALAN,PAULA	8,84	***7923**
94	DELGADO GARCIA,LORENA	8,82	***5394**
95	SICILIA PEREZ,MARIA	8,75	***5414**
96	CELMA SAN NICOLAS,CARLOS	8,74	***6032**
97	ANTORAN MIGUEL,ANA DELIA	8,71	***3570**
98	ORTIZ BARDINA,MARIA ELENA	8,66	***4036**
99	TENIAS LACRUZ,MARIA ELENA	8,66	***9457**
100	VALIMAÑA ARANDA,MARIA	8,64	***7169**
101	BORRAS ALTABA,TRINIDAD	8,60	***8728**
102	PASCUAL BELTRAN,ANA MARIA	8,57	***3382**
103	AVELLANA GALLAN,CARLOS	8,55	***2434**
104	ALLOZA RAMA,MARIA DEL CARMEN	8,50	***9495**
105	COLOMINA BERGUA,SONIA	8,50	***2500**
106	SAEZ GALVEZ,BEGOÑA	8,49	***4653**
107	ALDA HERRER,MARIA LUISA	8,45	***5795**
108	ALFONSO FALCON,ENRIQUE	8,40	***3519**
109	PASCUAL GONZALEZ,MARTA	8,38	***7658**
110	CAZCARRO HERNANDEZ,VICTOR	8,38	***6489**
111	MAGALLON VERDE,EMILIO	8,37	***9553**
112	ABADIA RUBIO,HECTOR	8,35	***7520**
113	HERRERA BOROBIA,MARIA INES	8,27	***7751**
114	LLORENS VILAPLANA,BERTA	8,16	***9551**
115	PERIS GIMENO,PEDRO JOSE	8,08	***5791**
116	ESCOBEDO TELLO,ADELINA MARIA	8,08	***2490**
117	SANJUAN BENEDI,MARIA JESUS	8,06	***4062**
118	MORENO BARTOLOME,DANIEL	8,05	***0705**
119	GISTAIN SAHUN,MARIA JOSE	8,00	***0834**

120	GOMEZ MARTINEZ,MARIA INMACULADA	8,00	***3380**
121	HERRANZ CASADO,MARIA ESTER	8,00	***3158**
122	LARRUY MONTERO,CRISTINA	8,00	***9832**
123	MARTIN ANDRES,LAURA	8,00	***4005**
124	MARTINEZ POMAR,PILAR	8,00	***2167**
125	MATEO LACRUZ,ANA ISABEL	8,00	***4074**
126	NAVARRO ASENSIO,CRISTINA	8,00	***2094**
127	PEREZ JUSTE,NATIVIDAD YOLANDA	8,00	***2531**
128	RIZOS ESTEBAN,MARIA DEL CARMEN	8,00	***2777**
129	SAEZ LAHOZ,FERMIN	8,00	***7589**
130	SANCHEZ LOPEZ,ENCARNACION	8,00	***2249**
131	ABRIL MARTINEZ,BEATRIZ	8,00	***9962**
132	ALEJO PEREZ,PROCOPIO	8,00	***1545**
133	BARRADO RUBERTE,ANA	8,00	***1360**
134	BOTAYA ASCASO,REYES TERESA	8,00	***2638**
135	ESCRICHE MONLEON,ROSA MARIA	8,00	***5641**
136	PEREZ IGLESIAS,MARIA DEL MAR	7,99	***5831**
137	CERVERO GARCIA,MARIA TERESA	7,94	***9570**
138	PINA JUSTE,RICARDO	7,93	***2509**
139	ALVAREZ GONZALEZ,ESTHER	7,81	***8981**
140	LABRADOR MARTINEZ,MARIA NELIA	7,81	***0021**
141	ITURRIOZ SUAREZ,ANA CONCEPCION	7,80	***2835**
142	GARCIA LOPEZ,JOSE CARLOS	7,79	***5410**
143	VALLES CASES ,MARIA YOLANDA	7,79	***5548**
144	SABATE COMA,MARIA TERESA	7,78	***2549**
145	SÁNCHEZ GARCÉS,BEATRIZ	7,78	***9834**
146	CAMPO POMAR,GUILLERMO JOSE	7,78	***5236**
147	MARIÑOSA ABADIAS,IGNACIO	7,75	***1056**
148	ROYO ROS,MARTA	7,68	***3634**
149	GARICANO PADILLA,ALMUDENA	7,58	***3158**
150	TOLOSA BENEDICTO,PRIMITIVA	7,57	***3495**
151	ARTAL DUPLA,LUIS MIGUEL	7,54	***9908**
152	ISARRE MALLEEN,VICTOR	7,53	***5306**
153	ABADIAS PUEYO,MARIA YOLANDA	7,51	***3281**
154	ACIEN HERNÁNDO,SILVIA	7,50	***4613**
155	GRACIA TRUJILLO,CRISTINA	7,41	***9376**
156	BEDMAR ROYUELA,PAULA	7,39	***4471**
157	FRISA GOMEZ,JOSE LUIS	7,38	***3602**
158	PARDOS SERRANO,ANA	7,37	***7176**
159	OLIVA GRACIA,ENCARNACION MARIA PILAR	7,33	***1971**
160	ESCRICHE VELILLA,RAQUEL	7,32	***2256**

161	GARCES CASTILLO,SILVIA	7,29	***3945**
162	JORDANA BAUSELLS,ANNA	7,25	***0758**
163	DOLZ GARCIA,ROGELIO	7,25	***3051**
164	NAVARRO SANCERNI,SUSANA	7,20	***2626**
165	SORIANO GRACIA,ANA ISABEL	7,18	***8059**
166	GARCIA ALDABAS,MANUEL	7,08	***2670**
167	GRACIA CASANOVA,CAROLINA	7,01	***7024**
168	CASTELLOT PEREZ,MARTA	7,01	***9956**
169	GARCIA USON,MARIA PIA	6,99	***7714**
170	ANDREU BARCELO,JOSE LUIS	6,95	***8859**
171	SERAL ARNAL,JOSE MARIA	6,94	***3423**
172	GAÑARUL GRACIA,BERTA	6,91	***8116**
173	ESPINOSA BELLIDO,CELIA	6,87	***2520**
174	LAPEÑA ABADIA,MIRIAM CARMEN	6,86	***0649**
175	FALCON CERCADILLO,ENRIQUE	6,86	***5081**
176	NOGUERA GARCÍA,ALVARO	6,84	***1895**
177	TABERNER BENAVENTE, JESUS MANUEL	6,77	***5046**
178	TREMPs SALVO,MARTA	6,76	***9549**
179	BALOG MURESAN,DAN TRAIAN	6,76	***8810**
180	MONFORTE TENA,SERGIO	6,73	***4743**
181	MARTINEZ MARTINEZ,JORGE	6,71	***8241**
182	BIARGE OLIVA,MARIA SANDRA	6,71	***5346**
183	CASADO ALVAREZ,ASIER	6,70	***5652**
184	OLIVER PASTOR,DANIEL	6,69	***5930**
185	RODRIGUEZ DE LA RUBIA LOPEZ,IÑIGO	6,69	***0873**
186	CALVO USIETO,CRISTINA	6,64	***7229**
187	ESTESO BASTIDA,SERGIO	6,62	***7098**
188	CASTILLÓN SERRATE,GEMMA	6,61	***9690**
189	VICENTE GUTIERREZ,LUIS MANUEL	6,59	***2947**
190	SOLANILLA GUALLARTE,PAULA MARIA	6,53	***9146**
191	FARRE PLANA,ALBERTO	6,51	***7507**
192	ECED MARTINEZ,MARIA ISABEL	6,49	***2513**
193	SOLANAS GOTOR,SARA	6,48	***5473**
194	CAMARA CEDEIRA,ROSARIO DEL PILAR	6,48	***4375**
195	JUNQUERA CABERO,GABRIEL	6,47	***2654**
196	GASCÓN LAZARO,JOSE	6,45	***0101**
197	MARTINEZ IGLESIAS,NOELIA	6,45	***8989**
198	COIDURAS SANAGUSTIN,ANGELA MARIA	6,42	***5914**
199	GOTOR DELSO,JAVIER	6,35	***5878**
200	MARIN URREA,LAURA	6,32	***5717**
201	AGER ANAYA,LUCIA	6,32	***7355**

202	ESPADA GINER,SOFIA	6,32	***5701**
203	BRUNA HERNANDEZ,MARIA ELENA	6,31	***5684**
204	CRESPO BLASCO,CHABIER	6,24	***7181**
205	DIEZ SANCHEZ,RICARDO	6,23	***4123**
206	GARGALLO BECERRIL,FERNANDO	6,21	***0099**
207	BORDERIAS CEBOLLERO,MARIA ESTHER	6,21	***3417**
208	CAMBRA MURO,ESTHER	6,16	***5506**
209	IZAL FUENZALIDA,MONICA	6,09	***8093**
210	PALLAS GUIRAL,MARIA BELINDA	6,08	***2930**
211	PEREZ MILLAN,BEATRIZ MILAGROS	6,08	***5293**
212	VALEG BERNAD,MARIA JESUS	6,08	***5158**
213	LAMBAN PENA,CARLOS	6,04	***7407**
214	GABAS GALLEGO,MARIA EUGENIA	6,03	***1608**
215	GABAS SANMARTIN,MARIA CARMEN	6,00	***3282**
216	GARCIA CELMA,CARIDAD ISABEL	6,00	***2919**
217	GARRIDO MARTIN,ROCIO PAULA	6,00	***2426**
218	GOMEZ AZCOITIA,VICTOR MANUEL	6,00	***7606**
219	GOMEZ MERLO DE LA FUENTE,MARIA BELEN	6,00	***3005**
220	HERRERA MARTÍN,MARIA TERESA	6,00	***5542**
221	LAHOZ ESTEBAN,MARIA JESUS	6,00	***3604**
222	LAMPURLANES SALA,MONICA	6,00	***4832**
223	NADAL INFANTE,ALICIA	6,00	***3162**
224	NEGREDO COSCOLIN,BEATRIZ	6,00	***7883**
225	NOTIVOLI MUR,MARIA EUGENIA	6,00	***1627**
226	NUÑEZ GARCIA,MARIA ISABEL	6,00	***7918**
227	POLO CUARTERO,LOURDES	6,00	***3517**
228	SANCHEZ ALONSO,ALVARO	6,00	***1380**
229	SORIANO CASINO,MARIA DEL TREMEDAL	6,00	***2699**
230	TREMUL VELA,MARIA INMACULADA	6,00	***9128**
231	USON FERNANDEZ,CESAREO	6,00	***3420**
232	ZAMORA GABALDON,MAXIMILIANO RAMIRO	6,00	***0541**
233	ALBA CUCALON,MARTA TEODOSIA	6,00	***2988**
234	BENITO RUESCA,ANA	6,00	***3664**
235	BIARGE LERA,CARLOS	6,00	***3651**
236	CAMPILLO DOMEK,SERGIO JOSE	6,00	***9421**
237	CASTELLS CRUZ,JUDIT	6,00	***0068**
238	CORTIJO CORMAN,MARIO	6,00	***9637**
239	ESCRICHE MARTIN,OLGA	6,00	***3454**
240	ESTRADA GANDARILLAS,SILVIA	6,00	***3742**
241	FORTEA MUÑOZ,ANA MARIA	6,00	***4895**
242	CASAÑA GONZALEZ,LAURA	5,98	***6164**

243	ARBIOL MILLAN, MONICA	5,97	***2532**
244	JIMENEZ GARCIA, CRISTINA	5,94	***3401**
245	SANCHO CAMPOR, VIOLETA	5,94	***8705**
246	SEBASTIAN FRANCO, DAVID MANUEL	5,94	***4712**
247	TORRES GARCIA, RICARDO	5,94	***2866**
248	LUIS SALAS, MARIA PEÑA	5,90	***3262**
249	GALDON LABORDA, SARA	5,82	***7280**
250	URGEL BENITO, JENIFER	5,82	***8977**
251	SALCEDO ARBUÉS, JORGE	5,81	***8905**
252	CASINO NAVARRETE, SONIA	5,81	***3394**
253	LOPEZ MOYA, MARIA PILAR	5,81	***2882**
254	MUÑO ARBIOL, SILVIA	5,80	***9452**
255	LACAMARA CANO, DANIEL	5,79	***0269**
256	REDOL AQUILUE, ISMAEL	5,79	***5829**
257	GARCIA PISA, ANTONIO	5,76	***3428**
258	SOLER ROLDÁN, ANA MARIA	5,73	***5694**
259	DE PABLO ANGUIANO, DAVID	5,73	***9539**
260	DEZA RUBIO, LUIS BERNARDO	5,68	***9783**
261	GARCIA VILLARROYA, MARTA	5,67	***7331**
262	LOPEZ JIMENEZ, JUAN	5,64	***6656**
263	HERNANDEZ FUMANAL, BELEN	5,63	***5429**
264	VILAR BAYONA, RICARDO	5,58	***5380**
265	MEDINA GARCIA, MARIA JOSE	5,57	***9221**
266	TABUENCA IBAÑEZ, FRANCISCO JOSE	5,57	***2599**
267	BARON MOLINA, DIANA BEATRIZ	5,57	***5296**
268	GABAL MONTOYA, EVELYN	5,46	***1084**
269	VELARTE LAHOZ, NOELIA	5,44	***7487**
270	PINOS BORQUE, MARIA CARMEN	5,44	***1925**
271	BERGASA PEREZ, SOFIA	5,44	***3514**
272	LOPEZ LOPEZ, MARIA DEL PILAR	5,35	***5975**
273	CALVO INGELMO, AGUSTIN	5,34	***2505**
274	PEREZ GONZALEZ, ROBERTO JAVIER	5,32	***4501**
275	OLIVERA PUYUELO, JOSE LUIS	5,31	***1560**
276	BAIDEZ PINEDO, BEATRIZ	5,27	***9830**
277	GORBE MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	5,26	***3474**
278	GARCIA VICENTE, MARIA SOLEDAD	5,25	***1275**
279	LAZARO SANCHEZ, MARIA CARMEN	5,25	***3693**
280	MALLEN BERNAL, SILVIA	5,25	***3154**
281	SANCHEZ BUIL, MONICA	5,25	***0732**
282	COLOM GIL, IRENE	5,25	***6117**
283	MARQUÉS CARCAVILLA, ANA RITA	5,23	***8264**

284	TERUEL MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	5,23	***1791**
285	MARTINEZ NAVEA, JAIME	5,21	***8720**
286	DIEZ QUEVEDO, JOSE ANTONIO	5,21	***4090**
287	ANDRES IBAÑEZ, MARIA MONTSERRAT	5,18	***2016**
288	GONZALEZ ALVARADO, MARIA ARANZAZU	5,13	***4611**
289	MARTINEZ BELENCHON, SARA	5,12	***5999**
290	GONZALEZ DE LA PASCUA, MIRIAM	5,09	***7366**
291	COJOCARU PASCU, MIHAELA	5,06	***8672**
292	ASENSIO CABELLO, LUIS JAVIER	5,05	***4430**
293	GAMEZ BARRERA, JORGE	5,04	***0612**
294	SANCHEZ RASAL, JUAN ANTONIO	5,02	***3206**
295	FALCO GARCIA, VISITACION	5,01	***9745**
296	LAQUI PIZARRO, SOFIA	5,00	***1912**
297	CERESUELA SALVOCH, DANIEL	5,00	***2317**
298	JATIVA LORENTE, DIANA	4,97	***5353**
299	GARCIA MAÑAS, LAURA	4,93	***7803**
300	ALONSO MARTÍNEZ, ANA MARIA	4,89	***2872**
301	JIMENEZ CAJA, ANDREA	4,87	***5863**
302	TORRES MUR, SILVIA	4,84	***5008**
303	RODRIGO PASCUAL, CARLOS	4,80	***3420**
304	AINA MATEO, MIGUEL ANGEL	4,80	***8835**
305	JIMENEZ GARCIA, EDUARDO JAVIER	4,77	***9181**
306	ALADREN FRESNEDA, MARIA VICTORIA EUGENIA	4,77	***8905**
307	BANZO LAIGLESIA, ANA	4,77	***3963**
308	CITOLER MONTER, SONIA	4,77	***3528**
309	MUÑOZ BUISAN, EVA MARIA	4,73	***2643**
310	NUÑEZ CAMACHO, ALBERTO	4,73	***6296**
311	SANTAFE LAVIÑA, JOSE ALBERTO	4,73	***1335**
312	DEL RIO LAVILLA, RAQUEL	4,73	***7230**
313	CONDE ALCON, MARIA CARMEN	4,72	***4913**
314	LASHERAS LAMATA, ZORAIDA	4,69	***1668**
315	VERGARA IBAÑEZ, NATALIA	4,69	***0452**
316	ZAERA FERRER, JOSE RICARDO	4,66	***0372**
317	DE LA OSA FONDON, ADELA DE LA LUZ	4,63	***4105**
318	VELEZ PEREZ, MARCELO	4,63	***7178**
319	CHARLEZ GIMENO, MAITE	4,63	***0979**
320	MUNIESA HERRERO, BEATRIZ	4,62	***5556**
321	LOPEZ CRESPO, LAURA	4,57	***5176**
322	MARTINEZ GIL, MARIA YOLANDA	4,57	***4200**
323	ARELLANO MARTINEZ, ANA ISABEL	4,56	***9567**
324	MARÍN AGUAS, RUTH	4,51	***8034**

325	PEREZ ORENSANZ,MARCOS	4,50	***7729**
326	MONTORIO CAPUZ,DANIEL JOSE	4,48	***6540**
327	VAN ENGELEN MARTINEZ,JULIA	4,48	***2691**
328	MARTINEZ GARCIA,JUAN CARLOS	4,47	***3387**
329	MUÑIZ POO,ROBERTO	4,44	***8300**
330	CALVO MIGUEL,MARIA URSULA	4,43	***8433**
331	MONTESINOS LAMELAS,MARIA JOSE	4,42	***4639**
332	OLIVA PUENTE,MARIA TERESA	4,41	***8008**
333	FRANCO BURILLO,MARCO ANTONIO	4,34	***1137**
334	MARCO GABARRE,URBEZ	4,33	***6856**
335	VICENT LENGUA,MARIA JOSE	4,33	***9306**
336	OTAL CATALAN,PAULA	4,32	***4790**
337	BERNUES LOPEZ,IGNACIO RAMON	4,32	***5311**
338	BARNES BARRALLÓN,ISABEL	4,31	***7459**
339	FRANCO GARCIA,SANTIAGO	4,29	***4238**
340	MONTOLIU BARDAJI,HELENA	4,28	***5468**
341	RUIZ OLLES,JORGE	4,25	***0939**
342	HUIDOBRO GUTIERREZ,FERNANDO	4,24	***1601**
343	GUILLEN CAMPOS,FRANCISCO	4,23	***3659**
344	BLASCO CASEDAS,AINHOA	4,23	***5326**
345	GONZALEZ MARIN,SUSANA	4,20	***4858**
346	MARTINEZ VELASCO,MARIA ARANTZAZU	4,20	***5030**
347	REDONDO RODELAS,SERGIO	4,20	***9115**
348	SANCHO BEAMUD,NEREA	4,17	***2043**
349	GUTIERREZ CELMA,PABLO LUIS	4,16	***4333**
350	RALLEGO ESCRICHE,JOSE ANTONIO	4,16	***2742**
351	DEL CAMPO LANGARITA,JESUS ALBERTO	4,16	***0485**
352	PARDO GIL,JORGE	4,15	***2446**
353	CURTO VITAS,GONZALO ALBERTO	4,14	***2705**
354	GARCIA BERGES,MARIA ISABEL	4,13	***1329**
355	VILLARROYA GARCIA,BEGOÑA	4,13	***3438**
356	CARRUESCO BRETOS,NESTOR	4,13	***5635**
357	SANTAMARIA GRAU,MARIA BELEN	4,10	***0954**
358	PASCUAL GONZALEZ,MIRIAM	4,09	***0253**
359	GRACIA LISBONA,ELENA PILAR	4,08	***6821**
360	LORAQUE RODRIGO,MARTA	4,08	***4205**
361	POMAR SANCRISTOBAL,ALEJANDRA	4,08	***5110**
362	RAMOS MARTIN,MANUEL	4,08	***9858**
363	AMAT CIVIAC,XAREA	4,08	***6148**
364	AUSENS LAGUARTA,IRENE	4,08	***6163**
365	FUERTES GARCÉS,RAQUEL	4,08	***3816**

366	DIAZ CONDOR,ANA	4,06	***2785**
367	MARTOS ESTEBAN,SILVIA	4,05	***7549**
368	SANTAFE AGUILAR,MARIA JOSE	4,02	***4766**
369	GRACIA ROCHE,PATRICIA ALDA	4,00	***1974**
370	IRIGOYEN SIEN,JOAQUIN ALFREDO	4,00	***5773**
371	MARRODAN PEREZ,RAQUEL	4,00	***7690**
372	MUÑOZ MARTINEZ,MARIA	4,00	***4658**
373	PASCUAL LACARCEL,ESPERANZA	4,00	***8580**
374	REYES ALTARRIBA,PATRICIA YOLANDA	4,00	***1143**
375	ROYUELA AGUILAR,JULIA MARIA	4,00	***3285**
376	RUIZ RINCON,DAVID	4,00	***0720**
377	VERON NAVARRO,MARIA	4,00	***5278**
378	ARRUFAT GUALLAR,PABLO	4,00	***7748**
379	COARASA ZARZUELA,EVA MARIA	4,00	***0705**
380	OCTAVIO DE TOLEDO SAEZ,MARIA MERCEDES	3,98	***5766**
381	FERNANDEZ-PACHECO CHACON,JOSEFA	3,96	***5318**
382	HERNANDEZ SIMON,JUAN MANUEL	3,95	***6961**
383	MARTINEZ LAHUERTA,MARTA	3,93	***4614**
384	SAPIZHAK SAPIZHAK,DARYA	3,92	***9809**
385	ARANDA SANCHEZ, ALVARO	3,92	***9338**
386	GARCIA LA HOZ,FERNANDO	3,91	***0379**
387	RUIZ ORTIZ,GEMA	3,86	***2134**
388	CAVERO ALEGRETE,BELEN	3,86	***2030**
389	GIL LORENTE,MARIA PILAR	3,84	***5194**
390	TORRES LOPEZ,AGUSTIN	3,84	***6696**
391	COMIN LORDAN,CARLOS	3,84	***5630**
392	CONESA EXPOSITO,JESUS ANGEL	3,82	***3923**
393	NÚÑEZ GODED,MARIA PILAR	3,78	***2722**
394	ESTEBAN FUERTES,ESTHER	3,77	***5202**
395	OLMO MORENO,FRANCISCA	3,76	***9391**
396	BERTINELLI CAVERO,GIUSEPPE	3,76	***6877**
397	CRUZ BETANCUR,ANA	3,76	***9449**
398	DIESTRO MENACHO,SERGIO	3,74	***5961**
399	PINEDO GUILLEN,ROSARIO	3,73	***2813**
400	ALCOBENDAS DIAZ,LUIS EMILIO	3,73	***8192**
401	TORIBIO BERRUETE,RUTH	3,71	***2657**
402	SANCHEZ BERNAD,MARTA	3,70	***4438**
403	BAILO GARCIA,RAFAEL ALFREDO	3,70	***3994**
404	GARCIA ROMERO,MARIA ANGELES	3,67	***6728**
405	MARZAL LATORRE,IVAN JESUS	3,67	***2470**
406	FERRER ZABALLOS,MIRIAM DEL PILAR	3,67	***6238**

407	BAYONA TABUENCA,JULIA	3,62	***0614**
408	PÉREZ COSTA,NOEL	3,61	***8098**
409	ROMERO GARCIA,MIRIAM	3,61	***4640**
410	LASHERAS MONTEAGUDO, SONIA	3,60	***5714**
411	LATRAS PARDO,NURIA MARIA	3,60	***6755**
412	LORENTE BERMEJO,ELENA	3,60	***9756**
413	QUEROL GARCIA,JONATAN	3,60	***9357**
414	ARMENGOL BISBAL,NOELIA	3,58	***4662**
415	LAVILLA BERNAL,ELOISA PILAR	3,57	***5325**
416	GONZALEZ MORENO,MARIA RAQUEL	3,55	***2824**
417	ROYO GASCON,LARISA MARIA	3,52	***4932**
418	ALLUE OTAL,MARIA PILAR	3,52	***3724**
419	FAUQUET PONS,MARIA BELEN	3,52	***3086**
420	RICO ARMAYOR,EDUARDO	3,50	***4768**
421	FONT FLAJ,CARLOS VICENTE	3,50	***8676**
422	LAFUENTE SORIANO,JORGE	3,44	***3531**
423	PINILLA BRIZ,MARTA	3,36	***6429**
424	GARCÉS GRACIA,REBECA	3,35	***6945**
425	GANDIA BOSCH,GUADALUPE	3,33	***0550**
426	LUQUE MUÑOZ,INMACULADA	3,32	***0497**
427	LUMBIERRES BOSCH,MARIA CARMEN	3,32	***9750**
428	DOMINGUEZ FERNANDEZ,ADRIANA	3,32	***0251**
429	BENEDICTO MAGALLON,EMILIO CHABIER	3,31	***6059**
430	MUR RODRIGUEZ,LAURA	3,31	***0870**
431	OPLA SANZ,ISABEL	3,31	***3565**
432	GOMEZ CHACON,VICTORIA	3,29	***8818**
433	QUESADA AGUILAR,JUAN SERGIO	3,29	***7853**
434	SERRANO ARANA,OSCAR	3,28	***7071**
435	ALFAMBRA BORNAO,MARIA JESUS	3,28	***8424**
436	GARCIA MEDRANO,JOSE ANTONIO	3,25	***3188**
437	GONZALEZ ROYUELA,ANA MARIA	3,25	***3852**
438	LAFRAGUETA MONTAVEZ,SILVIA	3,25	***7492**
439	LATASA HERNANDEZ,CRISTINA	3,25	***4324**
440	CALVO MARTIN,JOSE LUIS	3,25	***3584**
441	CIDAD BADIA,ELENA VISITACION	3,25	***8657**
442	CILLERUELO DEZA,MARIA ISABEL	3,25	***2772**
443	ORON CANTARERO,MARIA ADORACION	3,22	***2487**
444	MAÑAS BELLIDO,SERGIO	3,20	***4557**
445	ACIN FRANCO,BEATRIZ	3,20	***3191**
446	DE LEIVA RODRIGUEZ,ALEJANDRO	3,16	***0587**
447	PENELLA HERBERA,BEATRIZ	3,15	***3231**

448	VILLARROYA SALDAÑA, ENRIQUE	3,14	***6253**
449	CEBOLLADA LORENTE, BLANCA	3,12	***0675**
450	PALACIOS FINOL, ROSA ALBA	3,08	***8018**
451	PEREZ MIGUEL, CELIA MARTA	3,07	***5029**
452	SÁEZ GÓMEZ, JOSÉ MARÍA	3,04	***8490**
453	LUNA REVILLA, JOSE DANIEL	3,02	***4990**
454	MORALES NOVA, IGNACIO	3,02	***6045**
455	MUÑOZ FERRUZ, JORGE	3,02	***0788**
456	ADAME ALQUEZAR, OSCAR MANUEL	3,01	***2674**
457	GABASA RAPUN, MARIA	3,00	***6985**
458	GIMENO BENEDICTO, LAURA	3,00	***5818**
459	RAMIREZ GOMEZ, PEDRO LUIS	2,99	***0563**
460	LOZANO GOMEZ, JUAN	2,97	***0460**
461	VILAR BAYONA, ANDRES	2,92	***4995**
462	CURIEL RIVERA, ANGELA	2,92	***8046**
463	OSMA MARTINEZ, ALEJANDRO	2,90	***0647**
464	ESPALLARGAS CARCELER, NURIA	2,88	***5821**
465	GARCIA CONTRERAS, JAVIER SANTIAGO	2,83	***2796**
466	MARTINEZ CASTAÑEDA, ESTHER	2,83	***7308**
467	MAIRAL GALLEGU, CELIA	2,80	***4557**
468	SANCHEZ LOPEZ, ADRIAN	2,79	***5842**
469	ALONSO DE DIEGO, PALOMA	2,74	***2278**
470	HERNANDEZ LAFUENTE, PABLO	2,73	***1996**
471	MARCOS ESPINOSA, MARIA CARMEN	2,72	***2281**
472	MARTINEZ DE ESPRONCEDA ARROYO, INES MARIA	2,72	***2774**
473	SANZ CATALAN, RAQUEL	2,67	***4614**
474	MADRONA ELENA, M ^a JOSE	2,66	***4305**
475	CORRAL OTAL, RAÚL	2,65	***6936**
476	FRAJ LATORRE, CARMEN	2,65	***3558**
477	GONZALEZ ZAMORANO, CARLOS	2,64	***4787**
478	MARTINEZ DE ESPRONCEDA, CARMEN MARIA	2,63	***2774**
479	ARMINGOL CABELLO, JORGE	2,61	***2956**
480	VICENTE CHARCO, INES	2,56	***9868**
481	CASTANDER GOTOR, DAVID	2,55	***4895**
482	GARZARAN AMO, MARIA ELENA	2,50	***0385**
483	LÓPEZ SANZ, MARIA LUISA	2,50	***4046**
484	PEREZ GARCIA, ALBERTO	2,49	***9784**
485	RAMO VERA, JUAN MANUEL	2,48	***7363**
486	CEBRIAN MONREAL, MARINA	2,48	***5982**
487	CONDE HERNANDEZ, TERESA	2,47	***2902**
488	GASCON CELIMENDIZ, CARMEN	2,46	***5457**

489	AZTARAIN TOMAS,EDUARDO JOSE	2,45	***9820**
490	JIMENEZ GARCIA,SARA	2,42	***5682**
491	PELLEGERO ROYO,JORGE	2,41	***3010**
492	MONTOLIO NICOLAS,MARINA	2,40	***3535**
493	ANGUIANO BERRUETA,EDUARDO	2,40	***5457**
494	AVENTIN PUERTOLAS,JOSE ANTONIO	2,40	***5936**
495	LASOBRAS MARCO,PAULA	2,38	***6893**
496	CORTES SAN JUAN,JOSE MARIA	2,37	***2081**
497	LORENTE ANDRES,MARIA JOSE	2,32	***4052**
498	MIRANDA ARA,PABLO	2,32	***7257**
499	SANCHEZ LAPETRA,CRISTINA PILAR	2,32	***7372**
500	BALLARIN MELO,SANDRA	2,32	***5475**
501	BARBERO DEL ALAMO,MARIA LOURDES	2,32	***8411**
502	GINES BELENGUER,ALBERTO	2,31	***7658**
503	BUENO CALVO,MYRIAM	2,25	***7230**
504	MINGARRO DÍAZ,ÁFRICA	2,24	***0581**
505	SANTAMARIA BISCARRI,ELENA	2,24	***5220**
506	CIVERA MALLEN,VICTORIA	2,24	***1444**
507	FERNANDEZ SANZ,INES	2,24	***2951**
508	PEREZ PARRA,ESTER	2,20	***1113**
509	COBOS MANCHON,CARLOS ANGEL	2,20	***8760**
510	FERNANDEZ PALOMINO,VERONICA	2,20	***4906**
511	ALDAMA BLANCH,PABLO	2,17	***9656**
512	SOLANA ANTONI,LORENA	2,16	***6746**
513	FERNANDEZ SIMON,MARIA DEL MAR	2,16	***4995**
514	OLIVAN BORNAO,IVANA	2,13	***1106**
515	RAMO ABAD,SHEILA	2,13	***3410**
516	RODRIGUEZ MORA,PAOLA NOHELY	2,13	***3689**
517	ANTÓN BENAYAS,MANUEL	2,13	***2444**
518	BERTOLIN PARDOS,PABLO	2,12	***7279**
519	ESTRADA LAZARO,SOFIA PILAR	2,09	***2249**
520	GIL VILLARROYA,INGRID	2,08	***5780**
521	LOREN MARIN,ALVARO JOSE	2,08	***6284**
522	ROMAN RUIZ,MARIA JESUS	2,08	***0783**
523	VILLARROYA GARCIA ARILLA,MARIA	2,08	***4112**
524	BETRIAN ALONSO,BEATRIZ	2,08	***5298**
525	BLANCO BARRA,SARA	2,08	***9555**
526	RIESCO VALDUNCIEL,ANGEL	2,07	***3597**
527	BARNES GARCIA,VEGA	2,07	***4838**
528	LOZANO DICHA,BENITO	2,04	***5646**
529	ARMESTO SANTOS,SUSANA	2,01	***7314**

530	GARCIA DE FERNANDO MORENO,JOSE-LUIS	2,00	***3853**
531	GARCIA DOMEQUE,MARIA JOSE	2,00	***6422**
532	GARCIA FERNANDEZ,MARIA ISABEL	2,00	***4973**
533	GONZALEZ PEREZ CRESPO,PABLO	2,00	***2665**
534	GRACIA BLANCO,MARTA BLANCA	2,00	***5489**
535	GRACIA CALVO,CONCEPCION	2,00	***2480**
536	HUERGA DE LA VEGA,SAUL	2,00	***4507**
537	JAVIERRE LOPEZ,OLGA ISABEL	2,00	***3678**
538	LACASA CASTÁN, JUAN	2,00	***6086**
539	LIZAMA ZAFRA,MARINA	2,00	***4990**
540	LÓPEZ PUY, JOSÉ	2,00	***6637**
541	LOPEZ SANTOS,DAVID	2,00	***9428**
542	MAGANTO CRESPO,MARTA	2,00	***3415**
543	MARCO ATIENZA,CARLOS MARCO	2,00	***4711**
544	MUÑOZ BAMALA, ARIADNA	2,00	***2675**
545	MUÑOZ MARTINEZ,BEATRIZ	2,00	***4944**
546	ORUS SEBASTIAN,MARIA PILAR	2,00	***6355**
547	OTO SANZ,MANUEL	2,00	***5743**
548	PERBECH SANZ,SANTIAGO MANUEL	2,00	***6435**
549	PUEYO PUENTE, ALBERTO	2,00	***5542**
550	RAMÍREZ CASTILLO, DOMINGA GUILLERMINA	2,00	***6329**
551	RICO ARMERO,LUIS	2,00	***6018**
552	RIPOLL BERENGUER,CARLOS	2,00	***8205**
553	RODRIGUEZ HORMIGA,LEYDI VIVIANA	2,00	***0624**
554	SALVADOR ARNAU,MARIA	2,00	***0040**
555	SANAGUSTIN MOREU,FERNANDO	2,00	***5556**
556	SANCHEZ LAPLANA,MIGUEL JOSE	2,00	***1725**
557	SIXTAC GRACIA, BEATRIZ	2,00	***6189**
558	SOLIS RODRIGUEZ,MARIA ROSA	2,00	***9222**
559	SUELVES PONS,ANA ISABEL	2,00	***5177**
560	TORTOSA JIMENEZ,FRANCISCO JAVIER	2,00	***9761**
561	URBANO LAZARO,JOSE JUAN	2,00	***9610**
562	VIDAL VALERO,ISMAEL	2,00	***4279**
563	ZAMORA ACIN,ANGEL DAVID	2,00	***4395**
564	ZUECO GARCIA,MARIA PATRICIA	2,00	***5036**
565	ABDELLAN FERNANDEZ,ZEUS	2,00	***9538**
566	ALBERO MARZO,TANIA	2,00	***3333**
567	ARMAS LERENA, ESTHER	2,00	***5839**
568	AZCUTIA MARQUES,MARIA PILAR	2,00	***6678**
569	BALLESTIN QUILEZ,ANA CRISTINA	2,00	***5659**
570	BARUQUER PEREZ,LUCIA	2,00	***6803**

571	CALLEN ESCARTIN, MARIA SANDRA	2,00	***3838**
572	CANDIAL QUINTANILLA, CRISTINA	2,00	***8764**
573	CASTILLO GASCÓN, ALBA LUCÍA	2,00	***1976**
574	EIROA LAZARO, PURIFICACION AURORA	2,00	***1780**
575	ESCARIO PARAISO, LUCIA	2,00	***6155**
576	ESCRIBANO PAVON, GONZALO	2,00	***5621**
577	ESCRICHE MARTIN, MANUEL	2,00	***1895**
578	ESTEVEZ MOYA, MARIA ISABEL	2,00	***6171**
579	FERNÁNDEZ DE CUEVAS ARNAL, MARTA	2,00	***3597**
580	FORCADA RIO, VIRGINIA	2,00	***3961**
581	FUERTES GARAY, JAVIER	2,00	***5871**

ANEXO II

ASPIRANTES NO INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS SUBESCALA
SECRETARÍA POR NO HABER OBTENIDO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Total	DNI_MASCARA
1	CASAÑA GONZALEZ, LAURA	5,98	***6164**
2	ARBIOL MILLAN, MONICA	5,97	***2532**
3	GALDON LABORDA, SARA	5,82	***7280**
4	URGEL BENITO, JENIFER	5,82	***8977**
5	SALCEDO ARBUES, JORGE	5,81	***8905**
6	CASINO NAVARRETE, SONIA	5,81	***3394**
7	LOPEZ MOYA, MARIA PILAR	5,81	***2882**
8	MUÑO ARBIOL, SILVIA	5,80	***9452**
9	LACAMARA CANO, DANIEL	5,79	***0269**
10	REDOL AQUILUE, ISMAEL	5,79	***5829**
11	GARCIA PISA, ANTONIO	5,76	***3428**
12	SOLER ROLDÁN, ANA MARIA	5,73	***5694**
13	DEZA RUBIO, LUIS BERNARDO	5,68	***9783**
14	GARCIA VILLARROYA, MARTA	5,67	***7331**
15	HERNANDEZ FUMANAL, BELEN	5,63	***5429**
16	VILAR BAYONA, RICARDO	5,58	***5380**
17	TABUENCA IBAÑEZ, FRANCISCO JOSE	5,57	***2599**
18	GABAL MONTOYA, EVELYN	5,46	***1084**
19	BERGASA PEREZ, SOFIA	5,44	***3514**
20	LOPEZ LOPEZ, MARIA DEL PILAR	5,35	***5975**
21	PEREZ GONZALEZ, ROBERTO JAVIER	5,32	***4501**
22	OLIVERA PUYUELO, JOSE LUIS	5,31	***1560**
23	BAIDEZ PINEDO, BEATRIZ	5,27	***9830**
24	GARCIA VICENTE, MARIA SOLEDAD	5,25	***1275**
25	LAZARO SANCHEZ, MARIA CARMEN	5,25	***3693**
26	MALLEN BERNAL, SILVIA	5,25	***3154**
27	SANCHEZ BUIL, MONICA	5,25	***0732**
28	COLOM GIL, IRENE	5,25	***6117**
29	TERUEL MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	5,23	***1791**
30	MARTINEZ NAVEA, JAIME	5,21	***8720**
31	DIEZ QUEVEDO, JOSE ANTONIO	5,21	***4090**
32	MARTINEZ BELENCHON, SARA	5,12	***5999**
33	COJOCARU PASCU, MIHAELA	5,06	***8672**
34	GAMEZ BARRERA, JORGE	5,04	***0612**
35	FALCO GARCIA, VISITACION	5,01	***9745**

36	LAQUI PIZARRO,SOFIA	5,00	***1912**
37	CERESUELA SALVOCH,DANIEL	5,00	***2317**
38	JATIVA LORENTE,DIANA	4,97	***5353**
39	ALONSO MARTÍNEZ,ANA MARIA	4,89	***2872**
40	TORRES MUR,SILVIA	4,84	***5008**
41	AINA MATEO,MIGUEL ANGEL	4,80	***8835**
42	MUÑOZ BUISAN,EVA MARIA	4,73	***2643**
43	NUÑEZ CAMACHO,ALBERTO	4,73	***6296**
44	SANTAFE LAVIÑA,JOSE ALBERTO	4,73	***1335**
45	DEL RIO LAVILLA,RAQUEL	4,73	***7230**
46	LASHERAS LAMATA,ZORAIDA	4,69	***1668**
47	VELEZ PEREZ, MARCELO	4,63	***7178**
48	MUNIESA HERRERO,BEATRIZ	4,62	***5556**
49	LOPEZ CRESPO,LAURA	4,57	***5176**
50	MARÍN AGUAS,RUTH	4,51	***8034**
51	PEREZ ORENSANZ,MARCOS	4,50	***7729**
52	DIEZ GRIJALVO,LUIS JAFET	4,49	***7742**
53	MONTORIO CAPUZ,DANIEL JOSE	4,48	***6540**
54	MUÑIZ POO,ROBERTO	4,44	***8300**
55	MONTESINOS LAMELAS,MARIA JOSE	4,42	***4639**
56	OLIVA PUENTE,MARIA TERESA	4,41	***8008**
57	FRANCO BURILLO,MARCO ANTONIO	4,34	***1137**
58	VICENT LENGUA,MARIA JOSE	4,33	***9306**
59	FRANCO GARCIA,SANTIAGO	4,29	***4238**
60	HUIDOBRO GUTIERREZ,FERNANDO	4,24	***1601**
61	BLASCO CASEDAS,AINHOA	4,23	***5326**
62	SANCHO BEAMUD,NEREA	4,17	***2043**
63	DEL CAMPO LANGARITA,JESUS ALBERTO	4,16	***0485**
64	PARDO GIL,JORGE	4,15	***2446**
65	GARCIA BERGES,MARIA ISABEL	4,13	***1329**
66	VILLARROYA GARCIA,BEGOÑA	4,13	***3438**
67	PASCUAL GONZALEZ,MIRIAM	4,09	***0253**
68	GRACIA LISBONA,ELENA PILAR	4,08	***6821**
69	LORAQUE RODRIGO,MARTA	4,08	***4205**
70	POMAR SANCRISTOBAL,ALEJANDRA	4,08	***5110**
71	RAMOS MARTIN,MANUEL	4,08	***9858**
72	AUSENS LAGUARTA,IRENE	4,08	***6163**
73	FUERTES GARCÉS,RAQUEL	4,08	***3816**
74	DIAZ CONDOR,ANA	4,06	***2785**
75	MARTOS ESTEBAN,SILVIA	4,05	***7549**
76	GRACIA ROCHE,PATRICIA ALDA	4,00	***1974**

77	MUÑOZ MARTINEZ,MARIA	4,00	***4658**
78	REYES ALTARRIBA,PATRICIA YOLANDA	4,00	***1143**
79	ROYUELA AGUILAR,JULIA MARIA	4,00	***3285**
80	RUIZ RINCON,DAVID	4,00	***0720**
81	OCTAVIO DE TOLEDO SAEZ,MARIA MERCEDES	3,98	***5766**
82	FERNANDEZ-PACHECO CHACON,JOSEFA	3,96	***5318**
83	HERNANDEZ SIMON,JUAN MANUEL	3,95	***6961**
84	MARTINEZ LAHUERTA,MARTA	3,93	***4614**
85	RUIZ ORTIZ,GEMA	3,86	***2134**
86	CAVERO ALEGRETE,BELEN	3,86	***2030**
87	GIL LORENTE,MARIA PILAR	3,84	***5194**
88	COMIN LORDAN,CARLOS	3,84	***5630**
89	CONESA EXPOSITO,JESUS ANGEL	3,82	***3923**
90	ESTEBAN FUERTES,ESTHER	3,77	***5202**
91	CRUZ BETANCUR,ANA	3,76	***9449**
92	DIESTRO MENACHO,SERGIO	3,74	***5961**
93	ALCOBENDAS DIAZ,LUIS EMILIO	3,73	***8192**
94	TORIBIO BERRUETE,RUTH	3,71	***2657**
95	SANCHEZ BERNAD,MARTA	3,70	***4438**
96	BAILO GARCIA,RAFAEL ALFREDO	3,70	***3994**
97	MARZAL LATORRE,IVAN JESUS	3,67	***2470**
98	FERRER ZABALLOS,MIRIAM DEL PILAR	3,67	***6238**
99	BAYONA TABUENCA,JULIA	3,62	***0614**
100	LASHERAS MONTEAGUDO, SONIA	3,60	***5714**
101	LORENTE BERMEJO,ELENA	3,60	***9756**
102	ARMENGOL BISBAL,NOELIA	3,58	***4662**
103	ROYO GASCON,LARISA MARIA	3,52	***4932**
104	ALLUE OTAL,MARIA PILAR	3,52	***3724**
105	FONT FLAJ,CARLOS VICENTE	3,50	***8676**
106	LAFUENTE SORIANO,JORGE	3,44	***3531**
107	PINILLA BRIZ,MARTA	3,36	***6429**
108	GANDIA BOSCH,GUADALUPE	3,33	***0550**
109	LUQUE MUÑOZ,INMACULADA	3,32	***0497**
110	BENEDICTO MAGALLON,EMILIO CHABIER	3,31	***6059**
111	OPLA SANZ,ISABEL	3,31	***3565**
112	GOMEZ CHACON,VICTORIA	3,29	***8818**
113	QUESADA AGUILAR,JUAN SERGIO	3,29	***7853**
114	GONZALEZ ROYUELA,ANA MARIA	3,25	***3852**
115	LAFRAGUETA MONTAVEZ,SILVIA	3,25	***7492**
116	CALVO MARTIN,JOSE LUIS	3,25	***3584**
117	CILLERUELO DEZA,MARIA ISABEL	3,25	***2772**

118	ORON CANTARERO, MARIA ADORACION	3,22	***2487**
119	DE LEIVA RODRIGUEZ, ALEJANDRO	3,16	***0587**
120	PENELLA HERBERA, BEATRIZ	3,15	***3231**
121	CEBOLLADA LORENTE, BLANCA	3,12	***0675**
122	PALACIOS FINOL, ROSA ALBA	3,08	***8018**
123	PEREZ MIGUEL, CELIA MARTA	3,07	***5029**
124	GUILLOMIA GARCIA, MARIA REYES	3,05	***5547**
125	SÁEZ GÓMEZ, JOSÉ MARÍA	3,04	***8490**
126	LUNA REVILLA, JOSE DANIEL	3,02	***4990**
127	MORALES NOVA, IGNACIO	3,02	***6045**
128	GIMENO BENEDICTO, LAURA	3,00	***5818**
129	RAMIREZ GOMEZ, PEDRO LUIS	2,99	***0563**
130	VILAR BAYONA, ANDRES	2,92	***4995**
131	CURIEL RIVERA, ANGELA	2,92	***8046**
132	ESPALLARGAS CARCELER, NURIA	2,88	***5821**
133	GARCIA CONTRERAS, JAVIER SANTIAGO	2,83	***2796**
134	MARTINEZ CASTAÑEDA, ESTHER	2,83	***7308**
135	MAIRAL GALLEGRO, CELIA	2,80	***4557**
136	SANCHEZ LOPEZ, ADRIAN	2,79	***5842**
137	ALONSO DE DIEGO, PALOMA	2,74	***2278**
138	HERNANDEZ LAFUENTE, PABLO	2,73	***1996**
139	MARTINEZ DE ESPRONCEDA ARROYO, INES MARIA	2,72	***2774**
140	SANZ CATALAN, RAQUEL	2,67	***4614**
141	MADRONA ELENA, M ^a JOSE	2,66	***4305**
142	CORRAL OTAL, RAÚL	2,65	***6936**
143	FRAJ LATORRE, CARMEN	2,65	***3558**
144	GONZALEZ ZAMORANO, CARLOS	2,64	***4787**
145	MARTINEZ DE ESPRONCEDA, CARMEN MARIA	2,63	***2774**
146	ARMINGOL CABELLO, JORGE	2,61	***2956**
147	VICENTE CHARCO, INES	2,56	***9868**
148	GARZARAN AMO, MARIA ELENA	2,50	***0385**
149	PEREZ GARCIA, ALBERTO	2,49	***9784**
150	RAMO VERA, JUAN MANUEL	2,48	***7363**
151	AZTARAIN TOMAS, EDUARDO JOSE	2,45	***9820**
152	JIMENEZ GARCIA, SARA	2,42	***5682**
153	PELLEGERO ROYO, JORGE	2,41	***3010**
154	MONTOLIO NICOLAS, MARINA	2,40	***3535**
155	ANGUIANO BERRUETA, EDUARDO	2,40	***5457**
156	CORTES SAN JUAN, JOSE MARIA	2,37	***2081**
157	SANCHEZ LAPETRA, CRISTINA PILAR	2,32	***7372**
158	BALLARIN MELO, SANDRA	2,32	***5475**

159	GINES BELENGUER,ALBERTO	2,31	***7658**
160	MINGARRO DÍAZ,ÁFRICA	2,24	***0581**
161	CIVERA MALLEN,VICTORIA	2,24	***1444**
162	FERNANDEZ SANZ,INES	2,24	***2951**
163	PEREZ PARRA,ESTER	2,20	***1113**
164	COBOS MANCHON,CARLOS ANGEL	2,20	***8760**
165	FERNANDEZ PALOMINO,VERONICA	2,20	***4906**
166	ALDAMA BLANCH,PABLO	2,17	***9656**
167	OLIVAN BORNAO,IVANA	2,13	***1106**
168	RAMO ABAD,SHEILA	2,13	***3410**
169	RODRIGUEZ MORA,PAOLA NOHELY	2,13	***3689**
170	BERTOLIN PARDOS,PABLO	2,12	***7279**
171	ESTRADA LAZARO,SOFIA PILAR	2,09	***2249**
172	LOREN MARIN,ALVARO JOSE	2,08	***6284**
173	ROMAN RUIZ,MARIA JESUS	2,08	***0783**
174	BETRIAN ALONSO,BEATRIZ	2,08	***5298**
175	BARNES GARCIA,VEGA	2,07	***4838**
176	LOZANO DICHA,BENITO	2,04	***5646**
177	GARCIA DE FERNANDO MORENO,JOSE-LUIS	2,00	***3853**
178	GARCIA DOMEQUE,MARIA JOSE	2,00	***6422**
179	GARCIA FERNANDEZ,MARIA ISABEL	2,00	***4973**
180	GONZALEZ PEREZ CRESPO,PABLO	2,00	***2665**
181	HUERGA DE LA VEGA,SAUL	2,00	***4507**
182	JAVIERRE LOPEZ,OLGA ISABEL	2,00	***3678**
183	LIZAMA ZAFRA,MARINA	2,00	***4990**
184	LOPEZ SANTOS,DAVID	2,00	***9428**
185	MAGANTO CRESPO,MARTA	2,00	***3415**
186	MARCO ATIENZA,CARLOS MARCO	2,00	***4711**
187	ORTIZ ORTIZ,GUILLERMO	2,00	***1877**
188	ORUS SEBASTIAN,MARIA PILAR	2,00	***6355**
189	OTO SANZ,MANUEL	2,00	***5743**
190	PERBECH SANZ,SANTIAGO MANUEL	2,00	***6435**
191	RICO ARMERO,LUIS	2,00	***6018**
192	RIPOLL BERENGUER,CARLOS	2,00	***8205**
193	RODRIGUEZ HORMIGA,LEYDI VIVIANA	2,00	***0624**
194	SALVADOR ARNAU,MARIA	2,00	***0040**
195	SANAGUSTIN MOREU,FERNANDO	2,00	***5556**
196	SOLIS RODRIGUEZ,MARIA ROSA	2,00	***9222**
197	TORTOSA JIMENEZ,FRANCISCO JAVIER	2,00	***9761**
198	URBANO LAZARO,JOSE JUAN	2,00	***9610**
199	ZAMORA ACIN,ANGEL DAVID	2,00	***4395**

200	ZUECO GARCIA, MARIA PATRICIA	2,00	***5036**
201	ABDELLAN FERNANDEZ, ZEUS	2,00	***9538**
202	ALBERO MARZO, TANIA	2,00	***3333**
203	BALLESTIN QUILEZ, ANA CRISTINA	2,00	***5659**
204	BARUQUER PEREZ, LUCIA	2,00	***6803**
205	CALLEN ESCARTIN, MARIA SANDRA	2,00	***3838**
206	CANDIAL QUINTANILLA, CRISTINA	2,00	***8764**
207	EIROA LAZARO, PURIFICACION AURORA	2,00	***1780**
208	ESCARIO PARAISO, LUCIA	2,00	***6155**
209	ESCRIBANO PAVON, GONZALO	2,00	***5621**
210	ESTEVEZ MOYA, MARIA ISABEL	2,00	***6171**
211	FORCADA RIO, VIRGINIA	2,00	***3961**
212	FUERTES GARAY, JAVIER	2,00	***5871**
213	GREGORIO LIZAN, BLANCA	1,92	***5658**
214	MARCU BARBUEA, LIVIA VALENTINA	1,92	***0657**
215	HERRERA MORENO, JOSE FABIO	1,84	***2061**
216	JUAN MOTA, MARIA ISABEL	1,84	***0830**
217	MARQUEZ MENA, ANNA	1,84	***0297**
218	ORDIZ TORRES, LAURA BEATRIZ	1,84	***3169**
219	SANCHEZ SANCHO, ELISA CARMEN	1,84	***6133**
220	BOJ CARCELLER, ELEN	1,84	***2909**
221	FERNANDEZ TRILLO, ALICIA	1,84	***1850**
222	JORDAN VICENTE, BELEN	1,76	***8193**
223	LAHOZ EGEA, ALBERTO	1,76	***8818**
224	POLO RUIZ, RAQUEL DEL PILAR	1,76	***3025**
225	SANCHEZ JERONIMO, VICENTA IRENE	1,76	***9988**
226	ARNAS ANDREU, ISABEL	1,76	***9227**
227	BALLANO LOPEZ, ANA BELEN	1,76	***4392**
228	BERZOSA MARCOS, MARIA	1,76	***1323**
229	JIMENEZ RINCON, ANA	1,71	***0819**
230	FABREGAT CORELLA, SARA	1,69	***5568**
231	ORTIZ RUIZ, CHRISTIAN	1,68	***4119**
232	SAMPER BALLESTER, FRANCISCO JAVIER	1,61	***7523**
233	HINOJO CASTELLANO, ANA ISABEL	1,60	***4345**
234	HINOJO CASTELLANO, SUSANA	1,60	***4345**
235	MUNTEAN COZMA, MIHAELA MANUELA	1,60	***3378**
236	ARRUDI CARRÉS, NEREA	1,60	***7276**
237	ASCASO ABADIA, MARIA CARMEN	1,60	***3098**
238	CASAÑAL PASCUALENA, LEYRE	1,60	***3333**
239	MONTON GASCON, NURIA	1,52	***5514**
240	BAILE BURRIEL, CONCEPCION VICTORIA	1,52	***3447**

241	MARTINEZ MORALES,LUCIA	1,44	***4579**
242	QUIBUS LOPEZ,PILAR	1,44	***1911**
243	CARRERAS CACHO,MONTSERRAT VICENTA	1,44	***7475**
244	VICENTE MINGUEZ,JAVIER	1,41	***7153**
245	PEÑA CALVO,MARIA	1,36	***1690**
246	POCIELLO VICIEN,MARIA JOSE	1,36	***9385**
247	GONZALEZ CHAMORRO,GUILLERMO	1,34	***5777**
248	LAFUENTE SANZ,VICENTE DAVID	1,28	***1147**
249	LIZCANO PEREZ, LUIS JAVIER	1,28	***3251**
250	MILAN PABLO,ZAIRA	1,28	***8460**
251	GUERRERO CEAMANOS,CLARA	1,27	***4349**
252	DE LA ROSA PEREZ,ADRIAN ANTONIO	1,25	***3309**
253	GRACIA SOLER,CRISTINA	1,20	***6938**
254	VALLES PUEYO,CRISTINA ROSA	1,20	***7139**
255	MONSEGUR MARTINEZ,ISMAEL	1,12	***9549**
256	REYES GARRETA,ANCHEL CARLOS	1,12	***7451**
257	LETON MUÑOZ,PAULA	1,07	***0551**
258	LÁZARO ARANA,EVA MARIA	1,02	***5394**
259	VAL MACE,MAEVA YVONNE	0,88	***6001**
260	CHINCHAYAN TRUJILLO,MARIA ALEJANDRA	0,88	***2433**
261	BARRENAS ARTAL,CARLOS ALBERTO	0,61	***0114**
262	DÍAZ GARCÍA,LAURA MIA	0,57	***6826**
263	JATIVA REMON,ROCIO	0,54	***5386**
264	VILORIA LOSADA,ALEJANDRO	0,44	***9997**
265	HERNANDEZ DIAZ,ALEJANDRO	0,40	***4733**
266	MARZO ESCUIN,SANDRA	0,40	***5583**
267	ARAUJO HERREROS,JAVIER	0,40	***6155**
268	SAN VIDAL MARTINEZ,VICTOR	0,37	***4581**
269	MORENO MOMPTEL,ADRIAN	0,34	***4374**
270	SANCHEZ GARCIA,CARMEN	0,27	***9910**
271	HERNANDEZ BLASCO,ESTRELLA	0,26	***0597**
272	MELUS ,MARIA SONIA	0,20	***4821**
273	PABAN GRASA,SILVIA	0,20	***6077**
274	GOMEZ APERTE,SILVIA	0,13	***5500**
275	LOPEZ ESBEC,TERESA	0,13	***0657**
276	JIMENEZ DEL MORAL,BLAS	0,10	***2491**
277	GARCES LAMBAN,LAURA	0,00	***5534**
278	GARCES PALACIOS,PEDRO PABLO	0,00	***6359**
279	GARCIA ALBOS,LAURA	0,00	***0482**
280	GARCIA GONZALEZ,BEATRIZ	0,00	***4037**
281	GARCIA GRACIA,NOELIA	0,00	***5901**

282	GARCIA PLANAS,NURIA	0,00	***7963**
283	GARCIA RUIZ,CARLOS	0,00	***0260**
284	GARCIA VALENCIA,ANGELICA PATRICIA	0,00	***4331**
285	HERNANDEZ DEL RINCON,MARIA ISABEL	0,00	***8100**
286	HERRERA PERCHE,MARIELA DEL CARMEN	0,00	***0172**
287	ISTRATE ROSU-VEZETEU,MELANIA VASILICA	0,00	***2886**
288	JARNE GER,JUAN ÁNGEL	0,00	***7060**
289	LARDIES GIL,BEATRIZ	0,00	***5601**
290	LARRE ARA,INES	0,00	***6130**
291	LAZARO FAÑANAS,MARIA YOLANDA	0,00	***3400**
292	LESTON ONDIVIELA,ANDREA MARIA	0,00	***3322**
293	LOPEZ GIMENO,JOSUE	0,00	***5922**
294	LOPEZ ORRIOS,MARIA	0,00	***4858**
295	LORES GARRIDO,BARBARA	0,00	***0869**
296	LUCEA SAENZ,ASCENSION	0,00	***1897**
297	MARTINEZ LARENA,SERGIO VICTOR	0,00	***3869**
298	MARTINEZ MOYA,ALVARO	0,00	***1218**
299	MINGUIJON MARZO,JAVIER	0,00	***5688**
300	MOLINERO FUENTES,IRENE	0,00	***9961**
301	MONSÓN HUERVA,MARTA BELEN	0,00	***5266**
302	MORAN DE LA CALLE,MARIA	0,00	***5965**
303	MORENO ANTON,EZEQUIEL GALO	0,00	***5802**
304	MUÑO PUERTOLAS,ANTONIO	0,00	***6714**
305	MUR LACOMA,SALAS	0,00	***6258**
306	NAVAL TORRES,MARIA PAZ	0,00	***9617**
307	NAVARRO GARCIA,LUIS	0,00	***7323**
308	NAVASA MARTIN,ESTHER	0,00	***7378**
309	ORTIZ MARTINEZ,RAQUEL	0,00	***1256**
310	PACHECO BERRIO,EDITH SABINA	0,00	***9569**
311	PALENCIA PERELLO,EULALIA	0,00	***9514**
312	PEIRAT MESEGUER,ESTHER	0,00	***5949**
313	PELEGRIN DIAZ,SERGIO PASCUAL	0,00	***2183**
314	PEREZ MONTERO,ROBERTO CARLOS	0,00	***7404**
315	POLO ARTIGOT,NEREA	0,00	***6446**
316	PORQUET TERINGUER,JAIME	0,00	***6080**
317	PUENTE GUERRA,MARIA	0,00	***7354**
318	RAMIREZ CABAÑAS,CARLOS	0,00	***3698**
319	RAMOS LEAL,VIOLETA	0,00	***2220**
320	RECUERO ANADÓN,ANA CRISTINA	0,00	***7611**
321	REVIRIEGO HERRERA,CARLOS	0,00	***2350**
322	RODRIGO VALERO,CAROLINA	0,00	***8528**

323	ROYO PULIDO, RAQUEL	0,00	***2100**
324	RUIZ ARCIS, AARON	0,00	***4866**
325	RUIZ BLASCO, EMILIO	0,00	***3598**
326	SALINAS LIZANA, MARIA	0,00	***6559**
327	SANCHEZ HERNANDEZ, IGNACIO	0,00	***5928**
328	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, PAULA	0,00	***5204**
329	SANCHEZ SERENO, M ESTHER	0,00	***4187**
330	SANZ COLLADOS, LETICIA	0,00	***9878**
331	SANZ FLETA, RAUL	0,00	***7266**
332	SOBRINO BARRANCO, CARLOS	0,00	***3745**
333	SOLANA BERNAD, LAURA MARIA	0,00	***4556**
334	SOLER RUBIO, JESUS ANGEL	0,00	***5464**
335	TOMAS ALVAREZ, MARINA	0,00	***8407**
336	TOMAS COLAS, VICENTE	0,00	***5372**
337	TORRES MINGUEZ, ALICIA	0,00	***4842**
338	USON LARRIPA, NICOLAS	0,00	***4189**
339	VALVERDE MARTIN, CARIDAD	0,00	***8743**
340	VAZQUEZ FERRO, MARIA JESUS	0,00	***7847**
341	VELA ESPIAGO, SANTIAGO	0,00	***6542**
342	ALLUE FILLAT, CARLOS NICOLAS	0,00	***5740**
343	ALVAREZ IZQUIERDO, LAURA	0,00	***7112**
344	ASSO SANZ, JOSE LUIS	0,00	***7348**
345	AUSERE GIMENEZ, RAQUEL AUREA	0,00	***4074**
346	AZNAR SANCHEZ, ANA SHEILA	0,00	***6978**
347	BAGUENA MOR, MERCEDES	0,00	***4638**
348	BARRENA VARA, ISABEL	0,00	***0783**
349	BERDIEL USON, ERIKA	0,00	***4870**
350	BERGES SAMPER, ALEJANDRA	0,00	***5908**
351	BERNARDEZ LEMUS, NATALIA	0,00	***2895**
352	BLASCO GINER, CARLOS	0,00	***7653**
353	BOYANOVA MIHOVA, ELITSA	0,00	***8676**
354	BURGASE ESTALLO, JOSE ANTONIO	0,00	***5566**
355	CAJAL PEREZ, GUILLERMO	0,00	***6596**
356	CALVETE JIMENEZ, LUCAS	0,00	***0711**
357	CANO YAÑEZ, CARLOS	0,00	***1436**
358	CASCÁN SAZ, LAURA	0,00	***7175**
359	CASTELLANOS BENAVIDES, JOSE ANTONIO	0,00	***5225**
360	CASTILLERO ORTIZ, JAVIER	0,00	***7125**
361	CAVERO NUEZ, VIRGINIA	0,00	***5694**
362	CIVERA PLUMED, JOSE CARLOS	0,00	***3265**
363	DAVILA BALLESTEROS, SMARA	0,00	***2724**

364	DE FRIAS GALLARDO,THAIS	0,00	***5609**
365	DORADO GARCIA,INMACULADA	0,00	***7578**
366	DORADO LAZO,JAVIER	0,00	***1427**
367	EL IDRISI AOULAD AISSA,IBRAHIM	0,00	***8382**
368	ESCARTÍN NERÍN,ALBA CARMEN	0,00	***1068**
369	ESCRIBANO TIRADO,MONICA	0,00	***5235**
370	ESTRUGA ,ANDREA	0,00	***5461**
371	EXPOSITO CHAMORRO,GONZALO	0,00	***2378**
372	FAJARDO CABAU,DESIREE	0,00	***5777**
373	FERNANDEZ CAMACHO,CRISTINA	0,00	***0735**
374	FERNANDEZ TENA,ANA	0,00	***5477**
375	FRESNO ALAGUERO,ALVARO	0,00	***1224**
376	FUSTERO BERNAD,MARIA ISABEL	0,00	***4051**

ASPIRANTES NO INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS SUBESCALA
INTERVENCIÓN-TESORERÍA POR NO HABER OBTENIDO LA PUNTUACIÓN
MÍNIMA EXIGIDA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Total	DNI_MASCARA
1	CASAÑA GONZALEZ,LAURA	5,98	***6164**
2	ARBIOL MILLAN,MONICA	5,97	***2532**
3	SANCHO CAMPOR,VIOLETA	5,94	***8705**
4	GALDON LABORDA,SARA	5,82	***7280**
5	URGEL BENITO,JENIFER	5,82	***8977**
6	SALCEDO ARBUES,JORGE	5,81	***8905**
7	LOPEZ MOYA,MARIA PILAR	5,81	***2882**
8	MUÑO ARBIOL,SILVIA	5,80	***9452**
9	LACAMARA CANO,DANIEL	5,79	***0269**
10	GARCIA PISA,ANTONIO	5,76	***3428**
11	SOLER ROLDÁN,ANA MARIA	5,73	***5694**
12	GARCIA VILLARROYA,MARTA	5,67	***7331**
13	LOPEZ JIMENEZ,JUAN	5,64	***6656**
14	VILAR BAYONA,RICARDO	5,58	***5380**
15	TABUENCA IBAÑEZ,FRANCISCO JOSE	5,57	***2599**
16	BERGASA PEREZ,SOFIA	5,44	***3514**
17	LOPEZ LOPEZ,MARIA DEL PILAR	5,35	***5975**
18	PEREZ GONZALEZ,ROBERTO JAVIER	5,32	***4501**
19	OLIVERA PUYUELO,JOSE LUIS	5,31	***1560**

20	BAIDEZ PINEDO, BEATRIZ	5,27	***9830**
21	GARCIA VICENTE, MARIA SOLEDAD	5,25	***1275**
22	LAZARO SANCHEZ, MARIA CARMEN	5,25	***3693**
23	COLOM GIL, IRENE	5,25	***6117**
24	TERUEL MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	5,23	***1791**
25	MARTINEZ NAVEA, JAIME	5,21	***8720**
26	DIEZ QUEVEDO, JOSE ANTONIO	5,21	***4090**
27	MARTINEZ BELENCHON, SARA	5,12	***5999**
28	GONZALEZ DE LA PASCUA, MIRIAM	5,09	***7366**
29	ASENSIO CABELLO, LUIS JAVIER	5,05	***4430**
30	SANCHEZ RASAL, JUAN ANTONIO	5,02	***3206**
31	FALCO GARCIA, VISITACION	5,01	***9745**
32	LAQUI PIZARRO, SOFIA	5,00	***1912**
33	CERESUELA SALVOCH, DANIEL	5,00	***2317**
34	JATIVA LORENTE, DIANA	4,97	***5353**
35	ALONSO MARTÍNEZ, ANA MARIA	4,89	***2872**
36	TORRES MUR, SILVIA	4,84	***5008**
37	AINA MATEO, MIGUEL ANGEL	4,80	***8835**
38	BANZO LAIGLESIA, ANA	4,77	***3963**
39	MUÑOZ BUISAN, EVA MARIA	4,73	***2643**
40	NUÑEZ CAMACHO, ALBERTO	4,73	***6296**
41	LASHERAS LAMATA, ZORAIDA	4,69	***1668**
42	VERGARA IBAÑEZ, NATALIA	4,69	***0452**
43	VELEZ PEREZ, MARCELO	4,63	***7178**
44	LOPEZ CRESPO, LAURA	4,57	***5176**
45	MARTINEZ GIL, MARIA YOLANDA	4,57	***4200**
46	MARÍN AGUAS, RUTH	4,51	***8034**
47	MONTORIO CAPUZ, DANIEL JOSE	4,48	***6540**
48	MUÑIZ POO, ROBERTO	4,44	***8300**
49	CALVO MIGUEL, MARIA URSULA	4,43	***8433**
50	VICENT LENGUA, MARIA JOSE	4,33	***9306**
51	FRANCO GARCIA, SANTIAGO	4,29	***4238**
52	BLASCO CASEDAS, AINHOA	4,23	***5326**
53	SANCHO BEAMUD, NEREA	4,17	***2043**
54	PARDO GIL, JORGE	4,15	***2446**
55	PASCUAL GONZALEZ, MIRIAM	4,09	***0253**
56	GRACIA LISBONA, ELENA PILAR	4,08	***6821**
57	RAMOS MARTIN, MANUEL	4,08	***9858**
58	AUSENS LAGUARTA, IRENE	4,08	***6163**
59	FUERTES GARCÉS, RAQUEL	4,08	***3816**
60	MARTOS ESTEBAN, SILVIA	4,05	***7549**

61	GRACIA ROCHE,PATRICIA ALDA	4,00	***1974**
62	MUÑOZ MARTINEZ,MARIA	4,00	***4658**
63	ROYUELA AGUILAR,JULIA MARIA	4,00	***3285**
64	RUIZ RINCON,DAVID	4,00	***0720**
65	VERON NAVARRO,MARIA	4,00	***5278**
66	OCTAVIO DE TOLEDO SAEZ,MARIA MERCEDES	3,98	***5766**
67	FERNANDEZ-PACHECO CHACON,JOSEFA	3,96	***5318**
68	RUIZ ORTIZ,GEMA	3,86	***2134**
69	CAVERO ALEGRETE,BELEN	3,86	***2030**
70	GIL LORENTE,MARIA PILAR	3,84	***5194**
71	COMIN LORDAN,CARLOS	3,84	***5630**
72	ESTEBAN FUERTES,ESTHER	3,77	***5202**
73	ALCOBENDAS DIAZ,LUIS EMILIO	3,73	***8192**
74	BAILO GARCIA,RAFAEL ALFREDO	3,70	***3994**
75	FERRER ZABALLOS,MIRIAM DEL PILAR	3,67	***6238**
76	ROMERO GARCIA,MIRIAM	3,61	***4640**
77	LASHERAS MONTEAGUDO, SONIA	3,60	***5714**
78	LORENTE BERMEJO,ELENA	3,60	***9756**
79	ARMENGOL BISBAL,NOELIA	3,58	***4662**
80	ALLUE OTAL,MARIA PILAR	3,52	***3724**
81	FONT FLAJ,CARLOS VICENTE	3,50	***8676**
82	GARCÉS GRACIA,REBECA	3,35	***6945**
83	GANDIA BOSCH,GUADALUPE	3,33	***0550**
84	LUQUE MUÑOZ,INMACULADA	3,32	***0497**
85	LUMBIERRES BOSCH,MARIA CARMEN	3,32	***9750**
86	BENEDICTO MAGALLON,EMILIO CHABIER	3,31	***6059**
87	GOMEZ CHACON,VICTORIA	3,29	***8818**
88	QUESADA AGUILAR,JUAN SERGIO	3,29	***7853**
89	GONZALEZ ROYUELA,ANA MARIA	3,25	***3852**
90	CILLERUELO DEZA,MARIA ISABEL	3,25	***2772**
91	ORON CANTARERO,MARIA ADORACION	3,22	***2487**
92	DE LEIVA RODRIGUEZ,ALEJANDRO	3,16	***0587**
93	CEBOLLADA LORENTE,BLANCA	3,12	***0675**
94	PALACIOS FINOL,ROSA ALBA	3,08	***8018**
95	PEREZ MIGUEL,CELIA MARTA	3,07	***5029**
96	SÁEZ GÓMEZ,JOSÉ MARÍA	3,04	***8490**
97	LUNA REVILLA,JOSE DANIEL	3,02	***4990**
98	MUÑOZ FERRUZ,JORGE	3,02	***0788**
99	RAMIREZ GOMEZ,PEDRO LUIS	2,99	***0563**
100	LOZANO GOMEZ,JUAN	2,97	***0460**
101	VILAR BAYONA,ANDRES	2,92	***4995**

102	CURIEL RIVERA,ANGELA	2,92	***8046**
103	GARCIA CONTRERAS,JAVIER SANTIAGO	2,83	***2796**
104	MAIRAL GALLEGRO,CELIA	2,80	***4557**
105	SANCHEZ LOPEZ,ADRIAN	2,79	***5842**
106	ALONSO DE DIEGO,PALOMA	2,74	***2278**
107	HERNANDEZ LAFUENTE,PABLO	2,73	***1996**
108	MADRONA ELENA, Mª JOSE	2,66	***4305**
109	FRAJ LATORRE,CARMEN	2,65	***3558**
110	GONZALEZ ZAMORANO,CARLOS	2,64	***4787**
111	MARTINEZ DE ESPRONCEDA ,CARMEN MARIA	2,63	***2774**
112	ARMINGOL CABELLO,JORGE	2,61	***2956**
113	GARZARAN AMO,MARIA ELENA	2,50	***0385**
114	PEREZ GARCIA,ALBERTO	2,49	***9784**
115	AZTARAIN TOMAS,EDUARDO JOSE	2,45	***9820**
116	JIMENEZ GARCIA,SARA	2,42	***5682**
117	MONTOLIO NICOLAS,MARINA	2,40	***3535**
118	SANCHEZ LAPETRA,CRISTINA PILAR	2,32	***7372**
119	GINES BELENGUER,ALBERTO	2,31	***7658**
120	MINGARRO DÍAZ,ÁFRICA	2,24	***0581**
121	CIVERA MALLEN,VICTORIA	2,24	***1444**
122	PEREZ PARRA,ESTER	2,20	***1113**
123	FERNANDEZ PALOMINO,VERONICA	2,20	***4906**
124	ALDAMA BLANCH,PABLO	2,17	***9656**
125	OLIVAN BORNAO,IVANA	2,13	***1106**
126	ESTRADA LAZARO,SOFIA PILAR	2,09	***2249**
127	LOREN MARIN,ALVARO JOSE	2,08	***6284**
128	ROMAN RUIZ,MARIA JESUS	2,08	***0783**
129	BLANCO BARRA,SARA	2,08	***9555**
130	BARNES GARCIA,VEGA	2,07	***4838**
131	GARCIA DE FERNANDO MORENO,JOSE-LUIS	2,00	***3853**
132	GARCIA DOMEQUE,MARIA JOSE	2,00	***6422**
133	GARCIA FERNANDEZ,MARIA ISABEL	2,00	***4973**
134	GONZALEZ PEREZ CRESPO,PABLO	2,00	***2665**
135	HUERGA DE LA VEGA,SAUL	2,00	***4507**
136	JAVIERRE LOPEZ,OLGA ISABEL	2,00	***3678**
137	LOPEZ SANTOS,DAVID	2,00	***9428**
138	MAGANTO CRESPO,MARTA	2,00	***3415**
139	ORUS SEBASTIAN,MARIA PILAR	2,00	***6355**
140	OTO SANZ,MANUEL	2,00	***5743**
141	PERBECH SANZ,SANTIAGO MANUEL	2,00	***6435**
142	RICO ARMERO,LUIS	2,00	***6018**

143	RIPOLL BERENGUER,CARLOS	2,00	***8205**
144	RODRIGUEZ HORMIGA,LEYDI VIVIANA	2,00	***0624**
145	SANAGUSTIN MOREU,FERNANDO	2,00	***5556**
146	TORTOSA JIMENEZ,FRANCISCO JAVIER	2,00	***9761**
147	URBANO LAZARO,JOSE JUAN	2,00	***9610**
148	ABDELLAN FERNANDEZ,ZEUS	2,00	***9538**
149	ALBERO MARZO,TANIA	2,00	***3333**
150	BALLESTIN QUILEZ,ANA CRISTINA	2,00	***5659**
151	CANDIAL QUINTANILLA,CRISTINA	2,00	***8764**
152	ESCARIO PARAISO,LUCIA	2,00	***6155**
153	ESCRIBANO PAVON,GONZALO	2,00	***5621**
154	FORCADA RIO,VIRGINIA	2,00	***3961**
155	FUERTES GARAY,JAVIER	2,00	***5871**
156	GREGORIO LIZAN,BLANCA	1,92	***5658**
157	MARCU BARBUEA,LIVIA VALENTINA	1,92	***0657**
158	SEBASTIAN MOCE,ANDREA MARIA	1,92	***5980**
159	JIMÉNEZ BAIGORRI,BEATRIZ	1,89	***5539**
160	HERRERA MORENO,JOSE FABIO	1,84	***2061**
161	JUAN MOTA,MARIA ISABEL	1,84	***0830**
162	MARQUEZ MENA,ANNA	1,84	***0297**
163	ORDIZ TORRES,LAURA BEATRIZ	1,84	***3169**
164	BOJ CARCELLER,ELEN	1,84	***2909**
165	JORDAN VICENTE,BELEN	1,76	***8193**
166	POLO RUIZ,RAQUEL DEL PILAR	1,76	***3025**
167	SANCHEZ JERONIMO,VICENTA IRENE	1,76	***9988**
168	ARNAS ANDREU,ISABEL	1,76	***9227**
169	BALLANO LOPEZ,ANA BELEN	1,76	***4392**
170	BERZOSA MARCOS,MARIA	1,76	***1323**
171	FABREGAT CORELLA,SARA	1,69	***5568**
172	ORTIZ RUIZ,CHRISTIAN	1,68	***4119**
173	SAMPER BALLESTER,FRANCISCO JAVIER	1,61	***7523**
174	HINOJO CASTELLANO,ANA ISABEL	1,60	***4345**
175	HINOJO CASTELLANO,SUSANA	1,60	***4345**
176	ASCASO ABADIA,MARIA CARMEN	1,60	***3098**
177	MONTON GASCON,NURIA	1,52	***5514**
178	BAILE BURRIEL,CONCEPCION VICTORIA	1,52	***3447**
179	QUIBUS LOPEZ,PILAR	1,44	***1911**
180	CARRERAS CACHO,MONTSERRAT VICENTA	1,44	***7475**
181	LIZCANO PEREZ, LUIS JAVIER	1,28	***3251**
182	MILAN PABLO,ZAIRA	1,28	***8460**
183	GUERRERO CEAMANOS,CLARA	1,27	***4349**

184	DE LA ROSA PEREZ,ADRIAN ANTONIO	1,25	***3309**
185	GRACIA SOLER,CRISTINA	1,20	***6938**
186	REYES GARRETA,ANCHEL CARLOS	1,12	***7451**
187	LETON MUÑOZ,PAULA	1,07	***0551**
188	CHINCHAYAN TRUJILLO,MARIA ALEJANDRA	0,88	***2433**
189	BARRENAS ARTAL,CARLOS ALBERTO	0,61	***0114**
190	VILORIA LOSADA,ALEJANDRO	0,44	***9997**
191	HERNANDEZ DIAZ,ALEJANDRO	0,40	***4733**
192	MARZO ESCUIN,SANDRA	0,40	***5583**
193	SAN VIDAL MARTINEZ,VICTOR	0,37	***4581**
194	MORENO MOMPTEL,ADRIAN	0,34	***4374**
195	SANCHEZ GARCIA,CARMEN	0,27	***9910**
196	HERNANDEZ BLASCO,ESTRELLA	0,26	***0597**
197	MELUS ,MARIA SONIA	0,20	***4821**
198	PABAN GRASA,SILVIA	0,20	***6077**
199	GOMEZ APERTE,SILVIA	0,13	***5500**
200	JIMENEZ DEL MORAL,BLAS	0,10	***2491**
201	GARCES PALACIOS,PEDRO PABLO	0,00	***6359**
202	GARCIA PLANAS,NURIA	0,00	***7963**
203	GARCIA RUIZ,CARLOS	0,00	***0260**
204	HERNANDEZ DEL RINCON,MARIA ISABEL	0,00	***8100**
205	HERRERA PERCHE,MARIELA DEL CARMEN	0,00	***0172**
206	ISTRATE ROSU-VEZETEU,MELANIA VASILICA	0,00	***2886**
207	JARNE GER,JUAN ÁNGEL	0,00	***7060**
208	LARDIES GIL,BEATRIZ	0,00	***5601**
209	LARRE ARA,INES	0,00	***6130**
210	LERMA ESCOBAR,BEATRIZ	0,00	***6416**
211	LESTON ONDIVIELA,ANDREA MARIA	0,00	***3322**
212	LOPEZ GIMENO,JOSUE	0,00	***5922**
213	LORES GARRIDO,BARBARA	0,00	***0869**
214	MARTINEZ LARENA,SERGIO VICTOR	0,00	***3869**
215	MARTINEZ MOYA,ALVARO	0,00	***1218**
216	MINGUIJON MARZO,JAVIER	0,00	***5688**
217	MOLINERO FUENTES,IRENE	0,00	***9961**
218	MORAN DE LA CALLE,MARIA	0,00	***5965**
219	MUR LACOMA,SALAS	0,00	***6258**
220	NAVAL TORRES,MARIA PAZ	0,00	***9617**
221	NAVASA MARTIN,ESTHER	0,00	***7378**
222	ORIA SARVISE,MARIA	0,00	***3222**
223	ORTIZ MARTINEZ,RAQUEL	0,00	***1256**
224	PACHECO BERRIO,EDITH SABINA	0,00	***9569**

225	PEIRAT MESEGUER,ESTHER	0,00	***5949**
226	PEREZ MONTERO,ROBERTO CARLOS	0,00	***7404**
227	PORQUET TERINGUER,JAIME	0,00	***6080**
228	PORQUET TERINGUER,MARIA	0,00	***6608**
229	PUENTE GUERRA,MARIA	0,00	***7354**
230	PUYOLAS HERNANDEZ,SANTIAGO	0,00	***3309**
231	RAMIREZ CABAÑAS,CARLOS	0,00	***3698**
232	RAMOS LEAL,VIOLETA	0,00	***2220**
233	RECUERO ANADÓN,ANA CRISTINA	0,00	***7611**
234	REVIRIEGO HERRERA,CARLOS	0,00	***2350**
235	RODRIGO OROS,ALEJANDRO	0,00	***2339**
236	RODRIGO VALERO,CAROLINA	0,00	***8528**
237	RODRIGUEZ MARIN,GORKA	0,00	***6597**
238	ROYO PULIDO,RAQUEL	0,00	***2100**
239	RUIZ ARCIS,AARON	0,00	***4866**
240	RUIZ BLASCO,EMILIO	0,00	***3598**
241	SALINAS LIZANA,MARIA	0,00	***6559**
242	SANCHEZ HERNANDEZ,IGNACIO	0,00	***5928**
243	SANZ COLLADOS,LETICIA	0,00	***9878**
244	SOBRINO BARRANCO,CARLOS	0,00	***3745**
245	SOLANA BERNAD,LAURA MARIA	0,00	***4556**
246	SOLER RUBIO,JESUS ANGEL	0,00	***5464**
247	TOMAS COLAS,VICENTE	0,00	***5372**
248	TORRES MINGUEZ,ALICIA	0,00	***4842**
249	USON LARRIPA,NICOLAS	0,00	***4189**
250	VALVERDE MARTIN,CARIDAD	0,00	***8743**
251	VELA ESPIAGO,SANTIAGO	0,00	***6542**
252	ALONSO PEREZ,CARMEN	0,00	***2341**
253	ALVAREZ IZQUIERDO,LAURA	0,00	***7112**
254	ASSO SANZ,JOSE LUIS	0,00	***7348**
255	AUSERE GIMENEZ,RAQUEL AUREA	0,00	***4074**
256	AZNAR SANCHEZ,ANA SHEILA	0,00	***6978**
257	BAGUENA MOR,MERCEDES	0,00	***4638**
258	BARRENA VARA,ISABEL	0,00	***0783**
259	BERDIEL USON,ERIKA	0,00	***4870**
260	BERGES SAMPER,ALEJANDRA	0,00	***5908**
261	BLASCO GINER,CARLOS	0,00	***7653**
262	BOYANOVA MIHOVA,ELITSA	0,00	***8676**
263	BUENO LEÓN,BLANCA	0,00	***0894**
264	BURGASE ESTALLO,JOSE ANTONIO	0,00	***5566**
265	CABRERO AZNAR,ADRIAN	0,00	***5567**

266	CAJAL PEREZ,GUILLERMO	0,00	***6596**
267	CALVETE JIMENEZ,LUCAS	0,00	***0711**
268	CANO YAÑEZ,CARLOS	0,00	***1436**
269	CASCÁN SAZ,LAURA	0,00	***7175**
270	CASTELLANOS BENAVIDES,JOSE ANTONIO	0,00	***5225**
271	CASTILLERO ORTIZ,JAVIER	0,00	***7125**
272	CAVERO NUEZ,VIRGINIA	0,00	***5694**
273	CIVERA PLUMED,JOSE CARLOS	0,00	***3265**
274	DAVILA BALLESTEROS,SMARA	0,00	***2724**
275	DE FRIAS GALLARDO,THAIS	0,00	***5609**
276	DORADO LAZO,JAVIER	0,00	***1427**
277	EL IDRISI AOULAD AISSA,IBRAHIM	0,00	***8382**
278	ESCArtÍN NERÍN,ALBA CARMEN	0,00	***1068**
279	ESCRIBANO TIRADO,MONICA	0,00	***5235**
280	EXPOSITO CHAMORRO,GONZALO	0,00	***2378**
281	FAJARDO CABAU,DESIREE	0,00	***5777**
282	FERNANDEZ TENA,ANA	0,00	***5477**
283	FRESNO ALAGUERO,ALVARO	0,00	***1224**
284	FUSTERO BERNAD,MARIA ISABEL	0,00	***4051**

ASPIRANTES NO INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS SUBESCALA
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN POR NO HABER OBTENIDO LA PUNTUACIÓN
MÍNIMA EXIGIDA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Total	DNI_MASCARA
1	GREGORIO LIZAN,BLANCA	1,92	***5658**
2	MARCU BARBUEA,LIVIA VALENTINA	1,92	***0657**
3	BRAVO ANADON,MARIA DEL PILARO	1,92	***5261**
4	JIMÉNEZ BAIGORRI,BEATRIZ	1,89	***5539**
5	HERRERA MORENO,JOSE FABIO	1,84	***2061**
6	JUAN MOTA,MARIA ISABEL	1,84	***0830**
7	MARQUEZ MENA,ANNA	1,84	***0297**
8	ORDIZ TORRES,LAURA BEATRIZ	1,84	***3169**
9	QUEROL MONSERRAT,ANNA	1,84	***8133**
10	SANCHEZ SANCHO,ELISA CARMEN	1,84	***6133**
11	BOJ CARCELLER,ELEN	1,84	***2909**
12	JORDAN VICENTE,BELEN	1,76	***8193**
13	LAHOZ EGEA,ALBERTO	1,76	***8818**

14	POLO RUIZ, RAQUEL DEL PILAR	1,76	***3025**
15	SANCHEZ JERONIMO, MIGUEL JESUS	1,76	***6344**
16	SANCHEZ JERONIMO, VICENTA IRENE	1,76	***9988**
17	ARNAS ANDREU, ISABEL	1,76	***9227**
18	BALLANO LOPEZ, ANA BELEN	1,76	***4392**
19	BERZOSA MARCOS, MARIA	1,76	***1323**
20	ALVAREZ GIL, LAURA	1,72	***8287**
21	JIMENEZ RINCON, ANA	1,71	***0819**
22	FABREGAT CORELLA, SARA	1,69	***5568**
23	ORTIZ RUIZ, CHRISTIAN	1,68	***4119**
24	SAMPER BALLESTER, FRANCISCO JAVIER	1,61	***7523**
25	HINOJO CASTELLANO, ANA ISABEL	1,60	***4345**
26	HINOJO CASTELLANO, SUSANA	1,60	***4345**
27	MUNTEAN COZMA, MIHAELA MANUELA	1,60	***3378**
28	ARRUDI CARRÉS, NEREA	1,60	***7276**
29	ASCASO ABADIA, MARIA CARMEN	1,60	***3098**
30	CASAÑAL PASCUALENA, LEYRE	1,60	***3333**
31	MONTON GASCON, NURIA	1,52	***5514**
32	SIERRA GONZALEZ, DOMINGO	1,52	***8553**
33	BAILE BURRIEL, CONCEPCION VICTORIA	1,52	***3447**
34	MARTINEZ MORALES, LUCIA	1,44	***4579**
35	QUIBUS LOPEZ, PILAR	1,44	***1911**
36	CARRERAS CACHO, MONTSERRAT VICENTA	1,44	***7475**
37	COLLADO SANCHEZ, MARTA	1,44	***5948**
38	VICENTE MINGUEZ, JAVIER	1,41	***7153**
39	PEÑA CALVO, MARIA	1,36	***1690**
40	POCIELLO VICIEN, MARIA JOSE	1,36	***9385**
41	GONZALEZ CHAMORRO, GUILLERMO	1,34	***5777**
42	LAFUENTE SANZ, VICENTE DAVID	1,28	***1147**
43	LIZCANO PEREZ, LUIS JAVIER	1,28	***3251**
44	MILAN PABLO, ZAIRA	1,28	***8460**
45	GUERRERO CEAMANOS, CLARA	1,27	***4349**
46	DE LA ROSA PEREZ, ADRIAN ANTONIO	1,25	***3309**
47	GRACIA SOLER, CRISTINA	1,20	***6938**
48	VALLES PUEYO, CRISTINA ROSA	1,20	***7139**
49	REYES GARRETA, ANCHEL CARLOS	1,12	***7451**
50	LETON MUÑOZ, PAULA	1,07	***0551**
51	LÁZARO ARANA, EVA MARIA	1,02	***5394**
52	VAL MACE, MAEVA YVONNE	0,88	***6001**
53	CHINCHAYAN TRUJILLO, MARIA ALEJANDRA	0,88	***2433**
54	BARRENAS ARTAL, CARLOS ALBERTO	0,61	***0114**

55	DÍAZ GARCÍA, LAURA MIA	0,57	***6826**
56	JATIVA REMON, ROCIO	0,54	***5386**
57	SANCHEZ SANTAMARIA, SERGIO	0,50	***3201**
58	CARRIZO SANCHEZ, JOSE MARIA	0,47	***4969**
59	VILORIA LOSADA, ALEJANDRO	0,44	***9997**
60	HERNANDEZ DIAZ, ALEJANDRO	0,40	***4733**
61	MARZO ESCUIN, SANDRA	0,40	***5583**
62	ARAUJO HERREROS, JAVIER	0,40	***6155**
63	SAN VIDAL MARTINEZ, VICTOR	0,37	***4581**
64	MORENO MOMPTEL, ADRIAN	0,34	***4374**
65	SERRANO, VERA	0,34	***5913**
66	SANCHEZ GARCIA, CARMEN	0,27	***9910**
67	HERNANDEZ BLASCO, ESTRELLA	0,26	***0597**
68	LOBERA SALVATIERRA, ANA ISABEL	0,20	***4130**
69	MELUS, MARIA SONIA	0,20	***4821**
70	PABAN GRASA, SILVIA	0,20	***6077**
71	GOMEZ APERTE, SILVIA	0,13	***5500**
72	LOPEZ ESBEC, TERESA	0,13	***0657**
73	JIMENEZ DEL MORAL, BLAS	0,10	***2491**
74	GARCES PALACIOS, PEDRO PABLO	0,00	***6359**
75	GARCIA GONZALEZ, BEATRIZ	0,00	***4037**
76	GARCIA GRACIA, NOELIA	0,00	***5901**
77	GARCIA PLANAS, NURIA	0,00	***7963**
78	GARCIA RUIZ, CARLOS	0,00	***0260**
79	GARCIA VALENCIA, ANGELICA PATRICIA	0,00	***4331**
80	GOMEZ NEIRA, JUAN JOSE	0,00	***4914**
81	HERNANDEZ DEL RINCON, MARIA ISABEL	0,00	***8100**
82	HERRERA PERCHE, MARIELA DEL CARMEN	0,00	***0172**
83	ISTRATE ROSU-VEZETEU, MELANIA VASILICA	0,00	***2886**
84	JARNE GER, JUAN ÁNGEL	0,00	***7060**
85	LARDIES GIL, BEATRIZ	0,00	***5601**
86	LARRE ARA, INES	0,00	***6130**
87	LERMA ESCOBAR, BEATRIZ	0,00	***6416**
88	LESTON ONDIVIELA, ANDREA MARIA	0,00	***3322**
89	LOPEZ GIMENO, JOSUE	0,00	***5922**
90	LOPEZ ORRIOS, MARIA	0,00	***4858**
91	LORES GARRIDO, BARBARA	0,00	***0869**
92	LORIS GIL, MARTA	0,00	***5047**
93	LUCEA SAENZ, ASCENSION	0,00	***1897**
94	MARTINEZ LARENA, SERGIO VICTOR	0,00	***3869**
95	MARTINEZ MOYA, ALVARO	0,00	***1218**

96	MINGUIJON MARZO,JAVIER	0,00	***5688**
97	MOLI ESCUDER,GLORIA	0,00	***4263**
98	MOLINERO FUENTES,IRENE	0,00	***9961**
99	MORAN DE LA CALLE,MARIA	0,00	***5965**
100	MORENO ANTON,EZEQUIEL GALO	0,00	***5802**
101	MUR LACOMA,SALAS	0,00	***6258**
102	NAVAL TORRES,MARIA PAZ	0,00	***9617**
103	NAVASA MARTIN,ESTHER	0,00	***7378**
104	ORTIZ MARTINEZ,RAQUEL	0,00	***1256**
105	PACHECO BERRIO,EDITH SABINA	0,00	***9569**
106	PALENCIA PERELLO,EULALIA	0,00	***9514**
107	PEIRAT MESEGUER,ESTHER	0,00	***5949**
108	PELEGRIN DIAZ,SERGIO PASCUAL	0,00	***2183**
109	PEREZ MONTERO,ROBERTO CARLOS	0,00	***7404**
110	POLO ARTIGOT,NEREA	0,00	***6446**
111	PORQUET TERINGUER,JAIME	0,00	***6080**
112	PORQUET TERINGUER,MARIA	0,00	***6608**
113	PUENTE GUERRA,MARIA	0,00	***7354**
114	RAMIREZ CABAÑAS,CARLOS	0,00	***3698**
115	RAMOS LEAL,VIOLETA	0,00	***2220**
116	RECUERO ANADÓN,ANA CRISTINA	0,00	***7611**
117	REVIRIEGO HERRERA,CARLOS	0,00	***2350**
118	RODRIGO OROS,ALEJANDRO	0,00	***2339**
119	RODRIGO VALERO,CAROLINA	0,00	***8528**
120	ROMEO LACOMA,EVA	0,00	***4047**
121	ROYO PULIDO,RAQUEL	0,00	***2100**
122	RUIZ ARCIS,AARON	0,00	***4866**
123	RUIZ BLASCO,EMILIO	0,00	***3598**
124	SALAZAR LOPEZ,ARANZAZU DEL ROCIO	0,00	***4736**
125	SALINAS LIZANA,MARIA	0,00	***6559**
126	SANCHEZ HERNANDEZ,IGNACIO	0,00	***5928**
127	SANCHEZ SERENO,M ESTHER	0,00	***4187**
128	SANZ COLLADOS,LETICIA	0,00	***9878**
129	SANZ FLETA,RAUL	0,00	***7266**
130	SARVISE AGUARTA,DANIEL	0,00	***7044**
131	SOBRINO BARRANCO,CARLOS	0,00	***3745**
132	SOLANA BERNAD,LAURA MARIA	0,00	***4556**
133	SOLANA MUÑOZ,AMADOR ANTONIO	0,00	***2119**
134	SOLER RUBIO,JESUS ANGEL	0,00	***5464**
135	TOMAS ALVAREZ,MARINA	0,00	***8407**
136	TOMAS COLAS,VICENTE	0,00	***5372**

137	TORRES MINGUEZ,ALICIA	0,00	***4842**
138	TRAVER PIQUER,SUSANA	0,00	***0445**
139	USON LARRIPA,NICOLAS	0,00	***4189**
140	VALVERDE MARTIN,CARIDAD	0,00	***8743**
141	VAZQUEZ FERRO,MARIA JESUS	0,00	***7847**
142	VELA ESPIAGO,SANTIAGO	0,00	***6542**
143	ALLUE FILLAT,CARLOS NICOLAS	0,00	***5740**
144	ALVAREZ IZQUIERDO,LAURA	0,00	***7112**
145	ARANCON VERDE,TANIA	0,00	***9651**
146	ARMAN FERNANDEZ,BORIS	0,00	***5814**
147	ASSO SANZ,JOSE LUIS	0,00	***7348**
148	AUSERE GIMENEZ,RAQUEL AUREA	0,00	***4074**
149	AZNAR SANCHEZ,ANA SHEILA	0,00	***6978**
150	BAGUENA MOR,MERCEDES	0,00	***4638**
151	BARRENA VARA,ISABEL	0,00	***0783**
152	BERDIEL USON,ERIKA	0,00	***4870**
153	BERGES SAMPER,ALEJANDRA	0,00	***5908**
154	BERNARDEZ LEMUS,NATALIA	0,00	***2895**
155	BLASCO GINER,CARLOS	0,00	***7653**
156	BOYANOVA MIHOVA,ELITSA	0,00	***8676**
157	BUENO LEÓN,BLANCA	0,00	***0894**
158	BURGASE ESTALLO,JOSE ANTONIO	0,00	***5566**
159	CABRERO AZNAR,ADRIAN	0,00	***5567**
160	CAJAL PEREZ,GUILLERMO	0,00	***6596**
161	CALVETE JIMENEZ,LUCAS	0,00	***0711**
162	CANO YAÑEZ,CARLOS	0,00	***1436**
163	CASANOVA LORAS,CRISTINA	0,00	***8941**
164	CASCÁN SAZ,LAURA	0,00	***7175**
165	CASTELLANOS BENAVIDES,JOSE ANTONIO	0,00	***5225**
166	CASTILLERO ORTIZ,JAVIER	0,00	***7125**
167	CAVERO NUEZ,VIRGINIA	0,00	***5694**
168	CIUTAD TORNIL,ALEJANDRO	0,00	***6094**
169	CIVERA PLUMED,JOSE CARLOS	0,00	***3265**
170	DAVILA BALLESTEROS,SMARA	0,00	***2724**
171	DE FRIAS GALLARDO,THAIS	0,00	***5609**
172	DORADO LAZO,JAVIER	0,00	***1427**
173	EL IDRISI AOULAD AISSA,IBRAHIM	0,00	***8382**
174	ESCARTÍN NERÍN,ALBA CARMEN	0,00	***1068**
175	ESCRIBANO TIRADO,MONICA	0,00	***5235**
176	ESTRUGA ,ANDREA	0,00	***5461**
177	EXPOSITO CHAMORRO,GONZALO	0,00	***2378**

178	FAJARDO CABAU, DESIREE	0,00	***5777**
179	FERNANDEZ CAMACHO, CRISTINA	0,00	***0735**
180	FERNANDEZ TENA, ANA	0,00	***5477**
181	FRESNO ALAGUERO, ALVARO	0,00	***1224**
182	FUSTERO BERNAD, MARIA ISABEL	0,00	***4051**

ANEXO III

ASPIRANTES INADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	S	S-I	IN	Motivo inadmisión
BULIGA, GABRIELA MARIANA	NO	NO	NO	Nacionalidad
ENCUENTRA LOSCERTALES, RAFAEL RODRIGO	NO	NO	NO	Titulación académica
COSTA FRANCO, ANA CRISTINA	NO	NO	NO	Titulación académica
CARRERA ARANDA, PATRICIA	NO	NO	NO	Titulación académica
CERVERO CASILLAS, VERONICA	NO	NO	NO	Titulación académica
AYALA ANDRES, JESUS JAVIER	NO	NO	NO	Titulación académica
SANCHEZ AGUDO, MARIA ANGELES	NO	NO	NO	Titulación académica
VIADEL SANCHO, RUBEN	NO	NO	NO	Solicitud fuera de plazo
MARCO GARCIA, ROCIO	NO	NO	NO	Titulación académica
ALEJOS AZCONA, MARIA JOSE	NO	NO	NO	Titulación académica
POLO RAMO, DANIEL	NO	NO	NO	Titulación académica
JADRAQUE SALINAS, MARIA PILAR	NO	NO	NO	Titulación académica
FERRANDO BORDAS, EVA	NO	NO	NO	Titulación académica



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

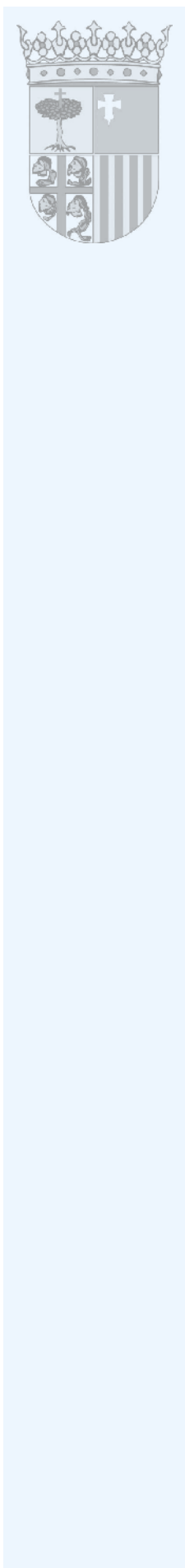
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición que se ofertan a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único y en un mismo acto, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.



- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 21 de febrero de 2024, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, número 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso-oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Facultativos Especialistas de Área de Endocrinología y Nutrición. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN**

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)
Proceso Selectivo de Estabilización por Concurso de Méritos

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***7396**	ZAPATA ADIEGO, M. CONCEPCION	Libre	77,13



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación que se ofertan a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único y en un mismo acto, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de hecho, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de



equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 18 de febrero de 2024, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, número 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Facultativos Especialistas de Área de Anestesiología y Reanimación. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN**

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)

Proceso Selectivo de Estabilización por Concurso de Méritos

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***6042**	BUENO COSIO, OLGA MARIA	Libre	90,00
2	***5735**	GUTIERREZ RUEDA, ENCARNACION ROSARIO	Libre	90,00
3	***0853**	NOGUE PUEYO, MARIA JOSE	Libre	90,00
4	***8470**	CONESA MARIN, VICENTE JOSE	Libre	77,94



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Neumología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y personas transexuales.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de fecha 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Neumología y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

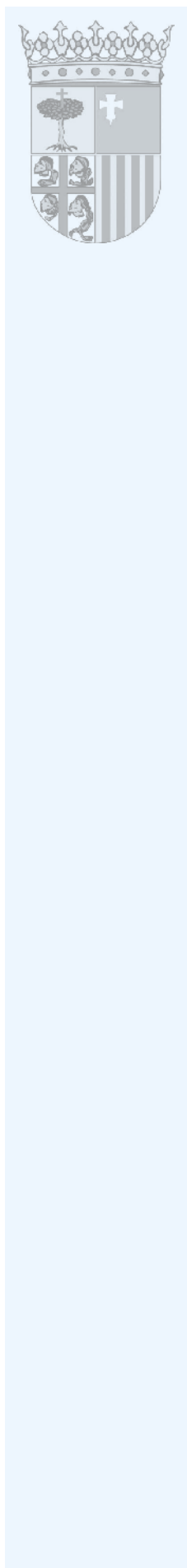
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Neumología, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Neumología que se ofertan a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la Resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único y en un mismo acto, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia n.º 2 de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.



- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
 Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 21 de febrero de 2024, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, número 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Facultativos Especialistas de Área de Neumología. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
 Aragonés de Salud,
 ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I
 LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
 FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUMOLOGÍA**

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)
 Proceso Selectivo de Estabilización por Concurso de Méritos

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***7196**	FANDOS LORENTE, SERGIO	Libre	70,44



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir Puestos Básicos de Administración vacantes en esta Universidad.

Referencia: CT-01/2024.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar un concurso de traslados para su provisión, con sujeción a las siguientes.

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, baremo); y demás normas de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo objeto del presente concurso son los que figuran en el anexo, así como los que pudieran incorporarse en concepto de resultas, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020 y modificaciones posteriores, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados corresponden a la plantilla P37, que se pueden consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones de cada puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación.

3.1.1. De acuerdo con el artículo 29 del pacto del PAS, podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera con destino en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

El personal funcionario en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá participar si ha cumplido el periodo mínimo de permanencia en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.2. De conformidad con el Convenio de movilidad de personal de administración y servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar se deberá pertenecer a la Escala Administrativa, integrada en el Grupo C, Subgrupo C1, o bien a la Escala Auxiliar, integrada en el Grupo C, Subgrupo C2.

Los aspirantes en servicio activo deberán estar desempeñando un puesto que reúna idénticos requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas, área, especialidad y nivel, que los puestos a los que opten. Además, habrán de reunirse los requisitos concretos para los puestos convocados, previstos en la RPT 2020. En este sentido, se deberá acreditar el dominio del idioma inglés (nivel mínimo exigido B2) para concursar a aquellos puestos en los que esté establecido como requisito exigible.



Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

4.2 Forma de participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultados o en ambas.

4.3. Plazos y forma de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sólo se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

El personal incluido en el apartado 3.1.2 deberá presentar, en el mismo plazo, instancia donde manifieste su voluntad de participar en este concurso. Su participación tendrá lugar únicamente en la fase de resultados, y en el caso de que queden plazas sin cubrir por el personal de la Universidad de Zaragoza.

4.4. Puestos solicitados. En la solicitud se indicará por orden de preferencia, el puesto o puestos a los que se desea concursar.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de prevención de riesgos laborales.

4.6. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

5. Listas de admitidos y excluidos.

5.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de la forma de participación y, en su caso, de las causas de no admisión, para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación se puedan presentar las alegaciones oportunas.

5.2. Listas definitivas. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

6. Criterios de adjudicación y fases del concurso.

6.1. Criterios de adjudicación. Para la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el punto primero del anexo I del baremo. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto, vendrá dado por la puntuación total obtenida. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del baremo.

6.2. Fase de concurso.

6.2.1. Se publicará la adjudicación provisional de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de concurso indicando las personas y el puesto de trabajo adjudicado, atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente



a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2.2. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de concurso.

6.3. Fase de resultas.

6.3.1. En la misma resolución reseñada en la base 6.2.2 se publicará la relación de los puestos de trabajo que no se hayan cubierto en la fase de concurso, así como los que queden vacantes como consecuencia del presente concurso.

Las personas admitidas para la fase de resultas dispondrán de tres días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución indicada, para solicitar los puestos que deseen, por orden de preferencia, a través del formulario establecido para este procedimiento en la aplicación Solicit@, accesible en sede.unizar.es. El orden de preferencia indicado no podrá ser modificado posteriormente.

6.3.2. Finalizado el plazo anterior, se publicará la adjudicación provisional de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de resultas indicando las personas y el puesto de trabajo adjudicado, atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.3.3. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de resultas.

6.3.4. El personal que se presente en virtud del Convenio de movilidad G9 tendrá un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la resolución de la fase de concurso para presentar solicitud, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), mediante certificado electrónico digital, indicando los puestos a los que opta, por orden de preferencia, de los señalados en la base 6.3.1. La adjudicación de puestos se realizará entre los que queden vacantes tras la resolución de la fase de resultas.

7. Resolución del concurso.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. La renuncia dará lugar a la adjudicación al siguiente solicitante por orden de puntuación.

7.3. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.4. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

7.5. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

8. Incorporación.

8.1. La toma de posesión de las personas aspirantes seleccionadas será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el tablón oficial de anuncios de la Universidad, accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

10. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.



Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Puesto	Denominación	Número de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Requisitos exigibles	Área	Departamento	Centro/Servicio	Localidad
1	Puesto Básico de Administración	00012722	C	C1/C2	16	A2		Área Administración-Secretaría	CIFICE	CIFICE	Zaragoza
		00012723									
2	Puesto Básico de Administración	00010933	C	C1/C2	16	A2		Área Administración-Secretaría	Esc. Ingeniería y Arquitectura	Esc. Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
		00015092									
		00020083									
3	Puesto Básico de Administración	00010925	C	C1/C2	16	A1		Área Administrativa	Dpto. Informática e Ingeniería de Sistemas	Esc. Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
4	Puesto Básico de Administración	00010959	C	C1/C2	16	A1		Área Administrativa	Dpto. Ingeniería de Diseño y Fabricación	Esc. Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
5	Puesto Básico de Administración	00015644	C	C1/C2	16	A1		Área Administrativa	Dpto. Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Esc. Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
6	Puesto Básico de Administración	00027174	C	C1/C2	16	A1		Escuela de Doctorado	Escuela de Doctorado	Escuela de Doctorado	Zaragoza
7	Puesto Básico de Administración	00012257	C	C1/C2	16	A2		Área Administración-Secretaría	Fac. Ciencias Sociales y Trabajo	Fac. Ciencias Sociales y Trabajo	Zaragoza
		00012258									
		00012261									
8	Puesto Básico de Administración	00024720	C	C1/C2	16	C1		Área de Administración-Clínica	Fac. Ciencias de la Salud y del Deporte	Fac. Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca
9	Puesto Básico de Administración	00012390	C	C1/C2	16	A2		Área Administración-Secretaría	Fac. de Ciencias de la Salud	Fac. de Ciencias de la Salud	Zaragoza
10	Puesto Básico de Administración	00027702	C	C1/C2	16	A1		Área Administrativa	Dpto. Fisiatría y Enfermería	Fac. de Ciencias de la Salud	Zaragoza

Puesto	Denominación	Número de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Requisitos exigibles	Área	Departamento	Centro/Servicio	Localidad
11	Puesto Básico de Administración	00012713	C	C1/C2	16	A2		Área Administración-Secretaría	Fac. Empresa y Gestión Pública	Fac. Empresa y Gestión Pública	Huesca
12	Puesto Básico de Administración	00010272	C	C1/C2	16	A2		Área Administración-Secretaría	Facultad de Ciencias	Facultad de Ciencias	Zaragoza
13	Puesto Básico de Administración	00010306	C	C1/C2	16	A1		Área Administrativa	Dpto. Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias	Zaragoza
14	Puesto Básico de Administración	00010348	C	C1/C2	16	A1		Área Administrativa	Dpto. Física Teórica	Facultad de Ciencias	Zaragoza
15	Puesto Básico de Administración	00012082									
		00012088	C	C1/C2	16	A2		Área Administración-Secretaría	Facultad de Derecho	Facultad de Derecho	Zaragoza
		00012095									
16	Puesto Básico de Administración	00012110	C	C1/C2	16	A1		Área Administrativa	Dpto. Derecho de la Empresa	Facultad de Derecho	Zaragoza
17	Puesto Básico de Administración	12170	C	C1/C2	16	A2		Área Administración-Secretaría (Campus Río Ebro)	Facultad de Economía y Empresa	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
18	Puesto Básico de Administración	11541	C	C1/C2	16	A2		Área Administración-Secretaría (Campus San Francisco)	Facultad de Economía y Empresa	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
		00015274									
19	Puesto Básico de Administración	00011535	C	C1/C2	16	A1		Área Administrativa	Dpto. Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
20	Puesto Básico de Administración	00011645									
		00011665									
		00012720	C	C1/C2	16	A2		Área Administración-Secretaría	Facultad de Educación	Facultad de Educación	Zaragoza
		00017220									
		00027126									
21	Puesto Básico de Administración	00015637	C	C1/C2	16	A1		Área Administrativa	Dpto. Ciencias de la Educación	Facultad de Educación	Zaragoza

Puesto	Denominación	Número de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Requisitos exigibles	Área	Departamento	Centro/Servicio	Localidad
22	Puesto Básico de Administración	00015086	C	C1/C2	16	A1		Área Administrativa	Dpto. Expresión Musical Plástica y Corporal	Facultad de Educación	Zaragoza
23	Puesto Básico de Administración	00011907	C	C1/C2	16	A1		Área Administrativa	Dpto. Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
24	Puesto Básico de Administración	00011922	C	C1/C2	16	C1		Área Administrativa	Dpto. Filología Inglesa y Alemana.	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
25	Puesto Básico de Administración	00028305	C	C1/C2	16	A1		Área Administrativa	Dpto. Historia	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
26	Puesto Básico de Administración	00011357									
		00011358	C	C1/C2	16	A2		Área Administración-Secretaría	Facultad de Medicina	Facultad de Medicina	Zaragoza
		00011362									
27	Puesto Básico de Administración	00011352	C	C1/C2	16	A1		Área Administrativa	Dpto. Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina	Zaragoza
28	Puesto Básico de Administración	00021048	C	C1/C2	16	A1		Área Administrativa	Dpto. Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina	Zaragoza
29	Puesto Básico de Administración	00010504									
		00010514	C	C1/C2	16	A2		Área Administración-Secretaría	Facultad de Veterinaria	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
		00015194									
30	Puesto Básico de Administración	10506	C	C1/C2	16	A1		Área Administrativa	Dpto. Patología Animal	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
31	Puesto Básico de Administración	00013333	C	C1/C2	16	A1		Área Administrativa	Dpto. Producción Animal y Ciencias de los Alimentos	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
32	Puesto Básico de Administración	00016332	C	C1/C2	16	A1 Tarde		Área Administrativa	Área de Hospital Veterinario	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
33	Puesto Básico de Administración	00026698	C	C1/C2	16	A2		Área Administración-Secretaría	Instituto Confucio	Instituto Confucio	Zaragoza
34	Puesto Básico de Administración	00012912									
		00021156	C	C1/C2	16	A2		Oficina de Asistencia en Materia de Registro	Secretaría General	Secretaría General	Zaragoza

Puesto	Denominación	Número de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Requisitos exigibles	Área	Departamento	Centro/Servicio	Localidad
35	Puesto Básico de Administración	00013348	C	C1/C2	16	A1		Sección Asuntos Generales	Secretaría General	Secretaría General	Zaragoza
		00013350									
36	Puesto Básico de Administración	00012909	C	C1/C2	16	A1		Sección de Archivo	Secretaría General	Secretaría General	Zaragoza
		00013132									
37	Puesto Básico de Administración	00015610	C	C1/C2	16	A1	Dominio del idioma inglés. Nivel B2	Servicio Actividades Culturales	Servicio Actividades Culturales	Servicio Actividades Culturales	Zaragoza
		00016130									
		00016696									
38	Puesto Básico de Administración	00012695	C	C1/C2	16	A1	Área Administración Campus Huesca	Área Administración Campus Huesca	Servicio Cursos Español Lengua Extranjera	Servicio Cursos Español Lengua Extranjera	Zaragoza
		00012853									
39	Puesto Básico de Administración	00013409	C	C1/C2	16	A2	Área Administración y Secretaría	Área Administración y Secretaría	Área Administración y Secretaría	Unidad Administrativa y Servicios. Campus Huesca	Huesca
		00012916									
40	Puesto Básico de Administración	00012917	C	C1/C2	16	C1	Centro de Información Universitaria	Centro de Información Universitaria	Servicio de Estudiantes y RRII	Vicegerencia Académica	Zaragoza
		00012883									
41	Puesto Básico de Administración	00027169	C	C1/C2	16	A1	Servicio de Estudiantes y RRII	Servicio de Estudiantes y RRII	Servicio de Estudiantes y RRII	Vicegerencia Académica	Zaragoza
		00012886									
42	Puesto Básico de Administración	00012890	C	C1/C2	16	A1	Servicio de Planificación Académica	Servicio de Planificación Académica	Servicio de Planificación Académica	Vicegerencia Académica	Zaragoza
		00013362									
		00012890									

Puesto	Denominación	Número de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Requisitos exigibles	Área	Departamento	Centro/Servicio	Localidad
44	Puesto Básico de Administración	00015613	C	C1/C2	16	A1		Area Administración OTRI	Oficina Transferencia Resultados Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
		00015734									
		00026811									
		00027180									
45	Puesto Básico de Administración	00027178	C	C1/C2	16	A1		Oficina de Proyectos Europeos	Oficina de Proyectos Europeos	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
		00023365	C	C1/C2	16	A1		Servicio Gestión Investigación	Servicio Gestión Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
46	Puesto Básico de Administración	00027175	C	C1/C2	16	A1		Servicio Gestión Investigación	Servicio Gestión Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
		00012622	C	C1/C2	16	A1		Área Administración y Coordinación de Contratación TIC	Servicio Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de las Tecnologías de Información y Comunicación	Zaragoza
47	Puesto Básico de Administración	00015471	C	C1/C2	16	A1					
		00012922	C	C1/C2	16	A1					
48	Puesto Básico de Administración	00012929	C	C1/C2	16	A1		Servicio de P.A.S. y Nóminas	Servicio de P.A.S. y Nóminas	Vicegerencia de Recursos Humanos	Zaragoza
		00012931									
		00012944									
		00015908									
49	Puesto Básico de Administración	00012937	C	C1/C2	16	A1		Servicio de P.D.I.	Servicio de P.D.I.	Vicegerencia de Recursos Humanos	Zaragoza
		00015597	C	C1/C2	16	A1		Servicio de P.D.I.	Servicio de P.D.I.	Vicegerencia de Recursos Humanos	Zaragoza
50	Puesto Básico de Administración	00016566	C	C1/C2	16	A1		Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación	Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza
		00025995									

Puesto	Denominación	Número de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Requisitos exigibles	Área	Departamento	Centro/Servicio	Localidad
51	Puesto Básico de Administración	00012978	C	C1/C2	16	A1		Servicio Gestión Financiera y Presupuestaria	Servicio Gestión Financiera y Presupuestaria	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza
		00012985									
		00013285									
		00015934									
		00026178									



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 449, de 7 de febrero de 2024, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, diecisiete plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público, para conocimiento de las personas interesadas, que por Decreto número 449, de 7 de febrero de 2024, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición libre, diecisiete plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

“Vistos:

Primero.— Las bases de las convocatorias de estabilización que se indican a continuación publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”:

- 17 plazas de Administrativo mediante concurso-oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 201, de 19 de octubre de 2022.

Segundo.— La Sentencia número 99/2023, de 15 de septiembre de 2023, del Juzgado Contencioso-administrativo número 1 de Huesca, que anula las bases indicadas en el apartado anterior.

Tercero.— El Decreto número 3019, de 9 de octubre de 2023, por el que se acuerda el acatamiento de la misma “no procediendo en consecuencia a interponer recurso de apelación”.

Cuarto.— La interposición de recurso ordinario de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra dicha Sentencia 99/2023, en fecha 9 de octubre de 2023. Dicha interposición implicaba el mantenimiento de la suspensión del procedimiento de selección acordado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, número 1 de Huesca.

Quinto.— El Decreto de 30 de enero de 2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que acuerda el archivo del procedimiento tras el desistimiento del recurso de apelación que interpuso contra la Sentencia 99/2023.

Considerando las actas de las reuniones de la Mesa General de Negociación celebradas en las fechas que se indican, referidas todas ellas a la nueva regulación de las convocatorias de estabilización, con carácter general, fruto de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Huesca, número 99/2023, de 15 de septiembre de 2023:

- 28 de septiembre de 2023.
- 19 de octubre de 2023.
- 27 de octubre de 2023.
- 9 de noviembre de 2023.
- 23 de noviembre de 2023.
- 5 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, de 6 de febrero de 2024 y el informe de fiscalización 95/2024.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar unas nuevas bases de la convocatoria de diecisiete plazas de Administrativo mediante concurso-oposición, con la siguiente redacción:

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DIECISIETE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público Adicional de 2021, aprobada por Decreto número 3563, de 9 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 235, de 13 de diciembre de 2021, es objeto de la presente convocatoria la



provisión de diecisiete plazas de Administrativo de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, mediante concurso-oposición (RPT 8, 14, 38, 42, 43, 50, 59, 60, 67, 78, 83, 89, 171, 206, 207, 335 y 346).

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo al existir ya una lista de espera/bolsa de trabajo resultante del último proceso selectivo, aprobada por Decreto de Presidencia número 1549, de 1 de junio de 2022.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este proceso será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— Solicitudes.

La convocatoria y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo I.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos -RGPD-). De acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el



cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1.e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, CP 22071, Huesca, o a través de la sede electrónica: <http://sede.dphuesca.es>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, CP 28001, de Madrid, o a través de su sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: <https://lopd.dphuesca.es/1848090>.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, que se publicará en la web, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.



Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, incluso las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.13 del vigente Acuerdo de Funcionarios, "En todo tipo de tribunales, comisiones de valoración, órganos de selección, etc. podrán asistir como observadores, sin voz y sin voto un representante por cada una de las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Corporación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento, que se incorporarán al expediente del proceso selectivo."

Quinta.— *Desarrollo del proceso.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, previa audiencia del interesado.

En primer lugar se realizará la fase de concurso, de conformidad con el baremo establecido en la presente convocatoria.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial de acuerdo con lo establecido en el anexo I para la presentación de solicitudes, con un autobaremo de los mismos, según el modelo que aparecerá en el formulario de solicitud publicado en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), acompañándose los justificantes de los mismos, sin que puedan tenerse en cuenta méritos que no figuren expresa y correctamente indicados en el citado modelo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Se procederá a publicar en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo la valoración provisional de méritos por el Tribunal, con carácter previo a la realización de la fase de oposición, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Esta valoración provisional será la resultante de los autobaremos realizados por los aspirantes en su instancia.

La valoración definitiva se efectuará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente para aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, llevándose a cabo la comprobación, por parte del tribunal, de los méritos alegados en el autobaremo.

Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados. En el caso de que se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos/as del proceso selectivo.

Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos diferentes a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos (previamente alegados) será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

Una vez comprobada y revisada la autobaremación realizada por cada aspirante, el Tribunal de selección procederá a publicar en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo, relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso.

A la vista de las alegaciones formuladas, el Tribunal resolverá y procederá a exponer públicamente en el Tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Fase de concurso (máximo 40 puntos).

El máximo de puntos a obtener en esta fase de concurso será de 40 puntos, con los siguientes criterios:



- a) Tiempo de servicios prestados, con un máximo de 36 puntos:
- a-1) 5 puntos por año de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o categoría en cualquier Administración Pública. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
- a-2) 3 puntos por año de servicios prestados en puestos en otros cuerpos o escalas (de inferior o superior categoría) en cualquier Administración Pública, en puestos con cometidos similares al de la convocatoria. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
- Forma de acreditación de los servicios prestados:
- Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Huesca se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar el certificado. En este apartado será necesario adjuntar en la autobaremación el modelo del anexo II.
 - Para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el apartado a-1), será necesario certificado acreditativo de la categoría y tiempo de servicios prestados, según modelo del anexo III. En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad el cuerpo, escala o categoría de los servicios prestados, no se asignará ninguna puntuación. Este extremo podrá ser objeto de subsanación en el plazo de recurso de alzada.
 - Para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el apartado a-2), será necesario certificado acreditativo de la categoría, tiempo de servicios prestados, así como los cometidos similares desarrollados en su caso, según modelo del anexo IV. En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad el cuerpo, escala, categoría de los servicios prestados o los cometidos similares no se asignará ninguna puntuación. Este extremo podrá ser objeto de subsanación en el plazo de recurso de alzada.
- b) Formación (máximo 2 puntos).
- Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar en la plaza a cubrir.
- Se indican a continuación tanto los cursos directamente relacionados como los centros oficiales:
- Cursos directamente relacionados:
- Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
 - Régimen Local.
 - Haciendas Locales.
 - Gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos locales.
 - Protección de Datos.
 - Transparencia.
 - Empleo Público.
 - Subvenciones.
 - Contratación.
 - Presupuestos.
 - Ofimática.
 - Libreoffice.
- Centros oficiales:
- FAMCP.
 - INAP.
 - IAAP.
 - Administraciones Públicas.
 - Universidades Públicas.
 - Cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.
- La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,03 por hora de curso recibida e impartida. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.
- Serán objeto de valoración los cursos de postgrado, másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.
- Forma de acreditación de la formación:
- Título, certificado o diploma de superación o realización del curso, con indicación del número de horas expedido por el centro oficial.



- No se admitirá junto con la instancia mayor número de justificaciones que las precisas para alcanzar un máximo de 120 horas de cursos para evitar la presentación masiva de documentación innecesaria.
- c) Titulaciones académicas (máximo 1 punto).
Se valorará con 1 punto el estar en posesión de una titulación académica oficial de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta.
No será objeto de valoración la titulación exigida para el acceso.
- d) Superación de ejercicios en procesos selectivos (máximo 1 punto).
Se valorará 0,5 puntos por cada ejercicio superado en procesos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo en la categoría a la que se opta, en cualquier Administración Pública, desde el 1 de enero de 2015, con un máximo de 1 punto.
- Fase de oposición (máximo 60 puntos).
Una vez realizada la valoración provisional de los méritos se procederá a la realización de la fase de oposición.
Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario para superar la fase de oposición la obtención de un total de 30 puntos sobre los 60 puntos máximos de la fase de oposición.
El ejercicio se dividirá en dos partes (primera parte de carácter teórico y segunda parte de carácter práctico).
Estas partes (parte A y parte B) no son eliminatorias entre sí, por lo tanto todos los aspirantes deberán realizar ambas, que se llevaran a cabo en la misma sesión.
- Parte A. Ejercicio teórico tipo test.
Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas, con respuestas múltiples, en número de 30 sobre el contenido comprendido en el anexo V. Asimismo, se establecerán 5 preguntas de reserva en el caso de que se produjesen anulaciones.
- Parte B. Ejercicio práctico tipo test.
Consistirá en responder a uno o varios supuestos prácticos, con preguntas tipo test y respuestas múltiples, en número total de 30 preguntas sobre las funciones propias del puesto de trabajo. Asimismo, se establecerán 5 preguntas de reserva en el caso de que se produjesen anulaciones.
- Puntuación y tiempo de realización de los ejercicios.
Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 1 punto; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.
Se dispondrá de un tiempo total de una hora para la realización de las dos partes.
La nota final de la fase de oposición será la nota del ejercicio, siendo necesario para entenderla superada un mínimo de 30 puntos en total.
Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración definitiva de los méritos alegados por los opositores, llevándose a cabo exclusivamente la comprobación por parte del tribunal de los méritos alegados en el autobaremo de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
Se publicarán en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo los resultados de la suma de la fase de concurso y de oposición y se propondrán a los candidatos correspondientes a este proceso de concurso-oposición.
Una vez superado el proceso se establecerá la nota final del mismo que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Sexta.— *Empates.*

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez revisada la fase de concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación, para lo que la Diputación Provincial de Huesca requerirá a los aspirantes en que se produzcan, la presentación de la documentación complementaria que se precise, sin que el resto de aspirantes la tengan que presentar junto con la instancia con carácter general:

- 1.º) La mayor calificación obtenida en la fase de concurso.
- 2.º) La mayor calificación obtenida en el apartado a-1) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el máximo de 36 puntos establecido en el apartado a).
- 3.º) La mayor calificación obtenida en el apartado a-2) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el máximo de 36 puntos establecido en el apartado a).



- 4.º) La mayor calificación obtenida en el apartado b) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el máximo de 2 puntos establecido en el apartado b).
- 5.º) La mayor calificación obtenida en el apartado c) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el máximo de 1 punto establecido en el apartado c).
- 6.º) La mayor calificación obtenida en el apartado d) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el máximo de 1 punto establecido en el apartado d).
- 7.º) Si persiste el empate se decidirá mediante sorteo.

Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminado el proceso de la convocatoria, el Tribunal publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo, el nombre de los aspirantes propuestos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2ª.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento, por haber obtenido otra plaza, no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, se considerará renuncia al nombramiento como funcionario de carrera a todos los efectos.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo al existir ya una lista de espera/bolsa de trabajo resultante del último proceso selectivo, aprobada por Decreto de Presidencia número 1549, de 1 de junio de 2022.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.



Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Huesca, 7 de febrero de 2024.— El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

ANEXO I**FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE TASAS****1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.**

La tramitación electrónica requiere tener instalado el **programa AutoFirma** ([descargar programa de AutoFirma](#)) y disponer de un certificado digital para firmar los documentos.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema, tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, la formación recibida o impartida, las titulaciones obtenidas y la superación de pruebas, realizará una autobaremación que, junto a la solicitud, debe ser firmada electrónicamente con el programa Autofirma y un certificado electrónico. Toda la documentación es registrada en el registro electrónico de la entidad y el solicitante recibirá un justificante de la instancia realizada.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (12,00 €)

b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa derechos de examen" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema realizará una autobaremación tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, la formación recibida o impartida, las titulaciones obtenidas y la superación de pruebas, que junto a la solicitud de la instancia puede ser registrado de la siguiente forma:

1. En una Oficina de Registro de la Diputación de Huesca: tras completar el formulario, y seleccionar la opción de "Registro en una Oficina de la DPH", la solicitud y los méritos serán registrados en el registro de la entidad. La presentación estará finalizada cuando el solicitante firme la solicitud de forma presencial en alguna de las oficinas de registro de la provincia de Huesca (ver oficinas de registro). En caso de no ir presencialmente a una oficina para realizar la firma, quedará excluido de la convocatoria, con la posibilidad de subsanar este requisito.
2. Presentación por otros medios: las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios contemplados en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, tras completar el formulario web y seleccionar la opción "Presentación por otros medios", el sistema mostrará los documentos Solicitud.pdf y Autobaremación de méritos.pdf, que deberán ser impresos y firmados de forma manuscrita para, junto a los documentos acreditativos de los méritos, ser presentarlos por cualquiera de los medios que recoge la legislación vigente.

b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (12,00 €)

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

SERVICIO DE INFORMACIÓN: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

IMPORTANTE: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas.

**ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PREVIOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

Entidad												
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA												
Primer Apellido				Segundo Apellido				Nombre				
Servicios prestados en Cuerpo, Escala, plaza o plantilla		Vínculo (1)	Desde			Hasta			Total			I.P. o Grupo
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	

TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS

Huesca, en la fecha en que se firma electrónicamente

(1) vínculo

- A. Funcionario de carrera.
- S. Funcionario en prácticas.
- I. Funcionario interino.
- E. Funcionario eventual (sólo personal de confianza).
- L. Contratado laboral.
- A. Contratado Administrativo
- OF. Estatutario fijo
- OT Estatutario temporal

ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PREVIOS EN LA MISMA CATEGORÍA EN OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Entidad								Núm. NIF					
Primer Apellido								Segundo Apellido				Nombre	
Destino								Localidad				Provincia	
Servicios prestados en Cuerpo, Escala, plaza o plantilla	Vínculo (1)	Desde			Hasta			Total			I.P. o Grupo		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días			

TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS

Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta Jefatura

Huesca, en la fecha en que se firma electrónicamente
 El Secretario General

(1) vínculo

- A. Funcionario de carrera.
- S. Funcionario en prácticas.
- I. Funcionario interino.
- E. Funcionario eventual (sólo personal de confianza).
- L. Contratado laboral.
- A. Contratado Administrativo
- OF. Estatutario fijo
- OT Estatutario temporal

**ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PREVIOS EN DIFERENTE CATEGORÍA EN OTRA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**

Entidad								Núm. NIF					
Primer Apellido								Segundo Apellido				Nombre	
Destino								Localidad				Provincia	
Servicios prestados en Cuerpo, Escala, plaza o plantilla	Vínculo (1)	Desde			Hasta			Total			I.P. o Grupo		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días			

TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS

FUNCIONES DEL PUESTO:

.....

Huesca, en la fecha en que se firma electrónicamente
 El Secretario General

(1) vínculo

- A. Funcionario de carrera.
- S. Funcionario en prácticas.
- I. Funcionario interino.
- E. Funcionario eventual (sólo personal de confianza).
- L. Contratado laboral.
- A. Contratado Administrativo
- OF. Estatutario fijo
- OT Estatutario temporal

ANEXO V

Tema 1.- Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 2.- El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general. Procedimiento administrativo local. Los actos: Concepto y elementos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 3.- Principios de actuación de la Administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses.

Tema 4.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Conversión de actos viciados. Revisión de oficio.

Tema 5.- Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico.

Tema 6.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales. Las competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 8.- El registro electrónico general. Requisitos en la presentación de documentos. Atención al público. Los servicios de información administrativa. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Plataformas de registro de la AGE: REC, ORVE, SIR.

Tema 9.- Recursos administrativos y jurisdiccionales frente a los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 10.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 11.- Los presupuestos locales. El gasto público local. Concepto. Principios y procedimiento de ejecución.

Tema 12.- El control interno de la actividad económico -financiera de las entidades locales. Función interventora y control financiero permanente.

Tema 13.- La Ley General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Elementos personales. Bases reguladoras. Procedimiento de concesión, pago y justificación. Reintegro.

Tema 14.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos locales.



COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, de la Presidenta de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

Resolución de 11 de julio de 2023, de la Presidencia de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el ejercicio 2023.

Personal Laboral Fijo.

PUESTO DE TRABAJO	UBICACIÓN	% JORNADA	GRUPO
Técnico Recursos Humanos-Gestión Económica	Administración General		A2
Trabajador/a Social	SSB		A2
Educador/a Social	SSB		A2
Conductor/a	SSB	50%	C2

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Andorra, 11 de julio de 2023.— La Presidenta de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, Naiara Loras Minguillón.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/143/2024, de 8 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Asociación de Industrias de Alimentación de Aragón para el Desarrollo Agroindustrial de Aragón y la promoción de los Alimentos de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0017, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 2 de diciembre de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación de Industrias de Alimentación de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0017>.

Zaragoza, 8 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**





DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de explotación de la cantera “Boiro 2”, para los recursos de la Sección A) piedra caliza y losas, sobre una superficie de 37.199 m² (3,7199 ha) en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovido por Piedras Naturales de Mosqueruela, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/04577).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La solicitud de explotación de la cantera “Boiro 2”, para los recursos de la Sección A) piedra caliza y losas, sobre una superficie de 37.199 m² (3,7199 ha) en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovido por Piedras Naturales de Mosqueruela, SL, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: “2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.”

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

El 22 de noviembre de 2018, la empresa Piedras Naturales de Mosqueruela, SL, solicita el inicio del procedimiento de consultas previas. Mediante Resolución de 23 de marzo de 2020, del Instituto aragonés de Gestión Ambiental, se traslada al promotor el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de recursos de la sección A), piedra caliza, losas de la cantera “Boiro 2”, en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovido por la empresa Piedras Naturales de Mosqueruela, SL, y se da traslado del resultado del trámite de consultas previas. (Expediente INAGA 500201/01F/2018/11721).

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel somete al trámite de información y participación pública la solicitud de explotación de la cantera “Boiro 2”, para los recursos de la Sección A) piedra caliza y losas, sobre una superficie de 37.199 m² (3,7199 hectáreas) en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Piedras Naturales de Mosqueruela, SL, mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 10 de diciembre de 2020, en prensa escrita (Diario del Teruel, de 19 de enero de 2021), anuncio en sede electrónica del Departamento de Economía, Industria y Empleo y exposición al público, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Alcañiz y Calamocha.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Mosqueruela, Comarca de Gúdar-Javalambre, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus y Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).

Se han pronunciado en el citado trámite:

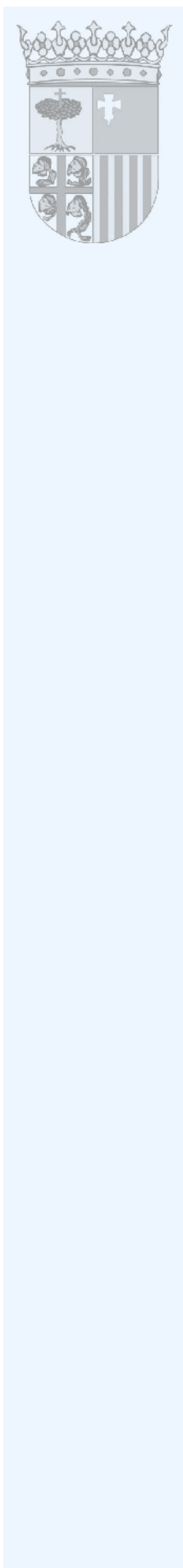
- Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel, informa que el suelo afectado por el aprovechamiento “Boiro 2” tiene la consideración de Suelo No Urbanizable Especial de Protección Lugares de Interés Comunitario, por lo que el proyecto debe tener autorización previa del Departamento de Medio Ambiente. Además, también se indica que las canteras y demás instalaciones mineras que cesen en sus explotaciones se verán obligadas a restituir el paisaje natural suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la capa vegetal y la flora. Los vertederos de instalaciones mineras deberán ubicarse en lugares que no afecten al paisaje ni alteren el equilibrio natural evitando laderas o valles conforme al Plan General de Ordenación Urbana. En la tramitación de la Licencia Municipal no interviene el Consejo Provincial de Urbanismo.



- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que se han realizado prospecciones arqueológicas en el ámbito afectado por dicha cantera (Exp. 013/2020) a partir de las cuales se emite Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural con medidas de carácter preventivo en materia de patrimonio arqueológico y etnológico, adjuntando su copia. En la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se informa sobre la existencia del hallazgo arqueológico, considerado como hallazgo suelto de varios fragmentos cerámicos de la misma vasija de cronología andalusí, denominado HS-El Cabecico (coordenadas UTM, ETRS89, Huso 30: 719.478/4.474.014) ubicado en el límite Oeste de la cantera. En materia etnológica se constata la existencia de varios bienes construidos con la "técnica de la piedra seca" (Albergue del Cabecico, caseta en el límite de la cantera georreferenciada con las coordenadas UTM, ETRS89, Huso 30: 719.470/4.474.122 y los corrales Corral del Cabecico y Corral de Halcón, georreferenciados, respectivamente, mediante las coordenadas UTM, ETRS89, Huso 30: 719.554/4.473.910 y 719.465/4.473.825). Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que con objeto de prevenir afecciones a los restos arqueológicos asociados al HS-El Cabecico y no visibles en superficie, se deberá realizar un control y supervisión arqueológica de la retirada de tierras hasta llegar al substrato geológico de la zona donde se localizaron los materiales cerámicos y área inmediata. Es conveniente realizar estos trabajos de forma previa al inicio de las labores de explotación, estando presente un técnico-arqueólogo autorizado por la dirección General de Patrimonio Cultural. En cuanto a los bienes de carácter etnológico se deberá o retranquear la zona de explotación para no afectar a la caseta de piedra en seco, durante las fases de explotación y restauración, en torno al Albergue del Cabecico con la necesidad de proceder a su balizado, o bien, y debido al avanzado estado de deterioro, proceder de forma previa a la afección directa a la documentación exhaustiva de la misma (descripción pormenorizada, cartografía con planta, alzado, secciones, fotografías, etc.). Respecto al Corral del Cabecico y Corral de Halcón, en las fases de explotación y restauración de la cantera, adoptar medidas de señalización y/o balizamiento para evitar afecciones a esos bienes. En las fases de explotación y restauración de la cantera, se deberán tener en cuenta las siguientes premisas: los movimientos de la maquinaria y vehículos se ceñirá a las zonas prospectadas y no se invadirán las áreas no prospectadas; y si en el transcurso de los movimientos de tierras aparecieran restos no detectados en las prospecciones superficiales y que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. El informe finaliza indicando que dicha Resolución debe presentarse ante el director de la actuación arqueológica y la empresa promotora.

- Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, informa que no hay ninguna alegación que hacer al respecto, siempre que se hayan tenido en cuenta las condicionantes medidas que se reflejaron por este Departamento en el informe ambiental realizado para las consultas previas elaborado en fecha de 4 de abril de 2019. En este informe se indica, en relación a los montes y vías pecuarias existentes en la zona, que la cantera no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a consorciados, si bien es colindante con el Monte de Utilidad Pública n.º T-193 denominado "El Estanque o Loma Milano" perteneciente al Ayuntamiento de Mosqueruela, así como con la Cañada Real "De Villafranca a la Sierra de Gúdar", en la zona sur. En consecuencia, el promotor deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) los correspondientes expedientes de ocupación temporal, en el caso de que pretenda ocupar estos dominios. En cuanto a la afección sobre la flora y la fauna, indica la necesidad de realizar una prospección botánica y un análisis de impacto a Hábitats de Interés Comunitario en zonas de vegetación natural, con medidas preventivas, correctoras y de compensación, así como propuestas de regeneración y restauración vegetal y paisajística. Finalmente realiza una serie de indicaciones sobre los aspectos que deberán ser tratados en el estudio de impacto ambiental, como las posibles afecciones a la Red de espacios naturales protegidos de Aragón y de las Áreas Naturales Singulares de Aragón y las medidas propuestas para evitar o paliar dichas afecciones. El estudio deberá contener también la relación de ámbitos de protección de especies catalogadas que puedan verse afectadas y las medidas propuestas para evitarlas. El estudio de impacto ambiental, deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa realizando una descripción del proyecto, de las alternativas presentadas, del medio hidrológico (superficial y subterráneo), los impactos previsibles sobre las aguas superficiales y subterráneas y las medidas correctoras y Plan de Vigilancia, propuestos por el promotor. Finalmente, concluye que desde el punto de vista



medioambiental y en relación a la potenciales afecciones al medio hídrico, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras recogidas en él y se lleven a cabo, todas las medidas necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y la explotación no profundizará por debajo del nivel freático, evitando de este modo afecciones a los acuíferos. Se adjunta un Anejo en el que recuerda al promotor que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa por parte del Organismo de cuenca, la cual es independiente del informe ambiental emitido por ese Organismo en el trámite de información pública del proyecto de referencia. También se informa de la necesidad de tramitar la autorización administrativa ante ese Organismo en caso de generar vertidos o productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto y no constan otros informes o alegaciones en el expediente. Tampoco consta la respuesta del promotor a los informes recibidos.

Con fecha 10 de mayo de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel remite, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente para la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria y emisión de informe del plan de restauración de la solicitud de explotación de la cantera "Boro 2", para los recursos de la Sección A) piedra caliza y losas, sobre una superficie de 37.199 m² (3,7199 hectáreas) en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Piedras Naturales de Mosqueruela, SL, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

Una vez analizada la documentación y habiéndose detectado ciertas ausencias, el 15 de mayo de 2021, el órgano ambiental solicita al promotor remita el proyecto de explotación de la Concesión de Explotación en formato digital. El 28 de mayo de 2021 el promotor remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación referida anteriormente.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La cantera "Boro 2" se ubica en la partida "El Cabecico", en las parcelas 55 y 56 del polígono 127 del término municipal de Mosqueruela (Teruel) a 3,8 Km al Noreste del casco urbano de Mosqueruela. Topográficamente, la zona queda emplazada en la Hoja del Mapa topográfico Nacional (1:50.000) "Villafranca del Cid" n.º598. La superficie queda dividida en dos zonas unidas por una pista forestal de unos 4 m de anchura:

PARCELA	POLÍGONO	PARTIDA	SUPERFICIE PARCELA (m2)	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
55	127	El Cabecico	134.534	10.252
56	127	El Cabecico	263.814	26.947
TOTAL			398.348	37.199

La superficie total de las parcelas es de 403.398 m², de los cuales sólo 37.199 m² serán afectados por la explotación (11.020 m² estarán destinados a depósitos de estériles, pallets y tierra vegetal y 26.179 m² estarán destinados a labores de explotación).

El perímetro de las dos zonas queda definido por las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):

ZONA I			ZONA II		
NODO	X	Y	NODO	X	Y
1	719507	4474330	17	719606	4474054
2	719477	4474254	18	719596	4474098
3	719471	4474180	19	719611	4474203
4	719467	4474116	20	719629	4474282
5	719473	4474032	21	719657	4474327
6	719469	4473964	22	719702	4474375
7	719475	4473902	23	719728	4474392
8	719476	4473877	24	719794	4474436
9	719513	4473888	25	719816	4474467
10	719512	4473904	26	719839	4474476
11	719507	4473964	27	719828	4474508
12	719511	4474033	28	719795	4474496
13	719505	4474117	29	719769	4474461
14	719508	4474178	30	719709	4474421
15	719513	4474245	31	719680	4474402
16	719542	4474316	32	719629	4474348
			33	719597	4474295
			34	719577	4474209
			35	719561	4474097
			36	719572	4474047



Los terrenos son de propiedad privada, cuyos propietarios han cedido los terrenos y los derechos de aprovechamiento minero a la sociedad Piedras Naturales de Mosqueruela, SL.

El acceso a la explotación minera se realizará desde una pista existente de 2,5 km de longitud que parte del PK 43 de la carretera A-1701, de Mosqueruela en dirección a La Iglesia del Cid.

Se proyecta el aprovechamiento de piedra caliza (losas) que será destinada para elementos complementarios utilizados en construcción (recubrimiento de fachadas, en zócalos de chalets, pasillos de chalets, taludes de carreteras, etc.) con avance simultáneo, de Norte a Sur, en ambas zonas de forma que el 50% de la producción anual provendrá de cada una de las Zonas. El material será vendido a pie de cantera.

La explotación se iniciará con el balizado de la zona a afectar total, de cada una de las fases y de los acopios de tierra vegetal, estériles y pallets, mediante baliza, cada 25 m, no afectando al área que quede fuera del área balizada. Posteriormente mediante pala cargadora se procederá a la retirada de la tierra vegetal, en un espesor de 0,4 m en la Zona I y de 0,3 m en la Zona II, y que será acopiada al Este de las zonas de explotación, alejada de los caminos de paso de vehículos, en cordones de altura máxima de 3,5 m y taludes de 45.º, y que además harán de barrera para evitar caídas al hueco de explotación. Sobre el acopio de tierra vegetal se procederá a sembrar a voleo una mezcla de semillas, a razón de 300 kg/ha, de centeno (*Secale cereales*) y alfalfa (*Medicago sativa*). Se prevé la retirada de un volumen total de tierra vegetal de 12.924,40 m³ durante los 15 años que dura la explotación, la cual será acopiada y reutilizada en su totalidad a las labores de rehabilitación. Se estima un esponjamiento de la tierra vegetal del 30%. En caso de no disponer de suficiente volumen de tierra vegetal para la rehabilitación se procederá a realizar un análisis del suelo para obtener un sustrato vegetal de iguales características (pH, carbonatos, conductividad, Nitrógeno, Fósforo, etc.).

Tras la retirada de la tierra vegetal, mediante una retroexcavadora se procederá a la eliminación y acumulación de la capa de materiales estériles de aproximadamente 6 m de potencia (incluida la capa de tierra vegetal). Durante el primer año se realizarán dos acopios temporales de los estériles al Este de cada una de las zonas y que serán utilizados, en los dos años siguientes, para el relleno de los huecos abiertos el año anterior y para el mantenimiento de caminos. Estos acopios tendrán una altura de unos 4 m y taludes de 45.º de forma circular con diámetros de 34 m en la Zona I (910 m²) y 28 m en la Zona II (616 m²). A partir del segundo año los estériles se ubicarán en el hueco del año anterior de tal forma que sólo existirán acopios en las zonas que correspondan a cada fase anual. Se estima un esponjamiento del estéril acopiado del 30%.

Una vez retirados los estériles se iniciarán las labores de extracción, de manera manual con ayuda de herramientas (fundamentalmente pico, maceta y escarpe), para ser apiladas en pallets de 1 m x 1 m x 1 m y cargadas mediante pluma de camión sobre el mismo para ser transportadas al punto de consumo. El material beneficiable (losas calizas) se distribuye en una sola capa, de 1 m de potencia en la Zona I y de 1,4 m en la Zona II, con un 65% aprovechable y un buzamiento de unos 5.º hacia el Este.

Después de la extracción, se procederá a la rehabilitación de los terrenos mediante el relleno de los huecos con los estériles de tamaño inferior a los 20 cm y extendidos de mayor a menor grosor, garantizando así el drenaje del hueco, y su compactación. Las zonas de los taludes se suavizarán de manera que no queden cortes respecto a la superficie no afectada y respetando en todo caso la pendiente existente en la zona. Sobre el hueco de explotación, relleno y compactado, se extenderá la cobertera vegetal en un espesor aproximado de 0,45 m y se procederá a su nivelado mediante una pala de ruedas, dándole las pendientes transversales y longitudinales originales.

Posteriormente, a principios de otoño, se realizará una siembra a voleo de una mezcla de semillas de centeno (90%) y alfalfa (10%), a razón de 300 Kg/Ha y se procederá a continuación a enterrar las semillas superficialmente mediante un rastrillo. Después, en otoño o finales de invierno, se procederá a la siembra de enebros (*Juniperus communis*), sabinas (*Juniperus sabinus*) y pinos silvestres (*Pinus sylvestris*) en idéntica proporción que se encuentra actualmente (250 ud/ha de enebros y sabinas y 500 ud/ha de pino silvestre). Los riegos de la plantación se realizarán durante las horas de menor rigor solar durante los dos años siguientes a su plantación. Se plantea una rehabilitación por fases de tal forma que anualmente se afecte y rehabilite una superficie prácticamente de idénticas dimensiones, no afectándose una nueva zona hasta que no se haya restaurado la anterior. La posible diferencia de cota que pudiera existir entre la cota inicial y la cota final tras la rehabilitación será inapreciable.

Aunque en el Informe de 23 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de consultas previas, se plantea como alternativa una explotación-restauración del



predio en franjas de 20 m alternando con franjas de 10 m sin explotar, la explotación-rehabilitación se ejecutará en fases que afectarán a 40 m quedando vegetación natural a ambas zonas del hueco que pueden favorecer la recolonización espontánea por pino de estos espacios, ya que el mantenimiento de franjas de 10 m sin explotar en el hueco de explotación hace inviable económica y funcionalmente la explotación de la cantera, ya que se tendría que reducir considerablemente la producción de losa y no permitiría la continuidad de la explotación. No obstante, dado que el hueco de explotación está retranqueado unos metros respecto a los límites de las parcelas, es posible respetar los ejemplares de pino silvestre y enebro común de mayor porte y los ejemplares arbustivos existentes en esa franja, así como varios de los ejemplares de *Themis leptophyllus* para que colonicen la zona.

Durante los 15 años que se prevé dure la explotación, se llevará a cabo el mantenimiento de los caminos vecinales para lo que se utilizará el 10% de los estériles extraídos una vez triturados, así como se realizarán riegos periódicos de las pistas. Finalmente se procederá a la ejecución del Plan de vigilancia y al seguimiento ambiental.

Se calcula el movimiento de tierras en cada una de las Zonas, así como se estima en 24.359 m³ el material aprovechable de los cuales sólo 15.834 m³ constituyen el recurso a comercializar (losa caliza):

	ZONA I	ZONA II	TOTAL
Superficie total (m2)	17.647	19.552	37.199
Longitud del filón (m)	460	575	1.035
Espesor tierra vegetal (m)	0,4	0,3	-
Volumen tierra vegetal (m3)	7.058,8	5.865,6	12.924,4
Volumen tierra vegetal con 30% esponjamiento (m3)	9.176,44	7.625,28	16.801,72
Espesor material estéril (m)	6	6	-
Profundidad hueco (m)	7	7,4	-
Sección estériles (m2)	51,17	40,78	-
Volumen estéril montera (m3)	23.538,20	23.448,50	46.986,70
Volumen estéril capa aprovechable (m3)	3.273,13	5.252,63	8.525,76
Volumen total de estériles disponibles (m3)	26.811,33	28.701,13	55.512,46
Volumen total estériles con 30% de esponjamiento (m3)	34.854,73	37.311,46	72.166,19
Espesor capa aprovechable (m)	1	1,4	-
Volumen capa (m3)	9.352	15.008	24.359,0
Aprovechamiento del 65% (m3)	6.079	9.755	15.834,0

No se considera necesario realizar perforaciones ni voladuras para el arranque del material como tampoco se contempla realizar labores de corte mecánico.

Se estima una vida útil de la cantera de 15 años durante los cuales se afectará a una superficie total de 3,7199 ha, con una superficie media afectada de 0,248 ha/año. No obstante, dado que el espesor de la capa aprovechable no es igual en las dos zonas, y con el fin de obtener una producción anual uniforme, la superficie a afectar será diferente en cada una de las fases anuales.

Se presenta un cronograma de tareas en el que se indica, para cada uno de los 15 años que dura la extracción de losa caliza, la superficie afectada y el volumen de material removido, desglosando el volumen de losa, de estériles (diferenciando su origen: bien de montera,



bien de la capa de losa y de tierra vegetal). Destacar que en el primer año se ocupará una superficie de 1.526 m² como acopio temporal de estériles y durante ese primer año no se realizarán tareas de rehabilitación; en el segundo año de extracción se rellenará el hueco de explotación del primer año con los estériles generados durante ese segundo año; en el tercer año se rellenará el hueco del año anterior con los estériles generados durante el primer año y los obtenidos en ese año y, cerrado el hueco 2, se realizará un acopio temporal sobre dicha zona para usarlo en el año siguiente. Además, se procederá al extendido de la tierra vegetal (45 cm) por la zona afectada el primer año y se plantarán las especies vegetales seleccionadas. En el cuarto y resto de años el diseño de la extracción/rehabilitación es similar, se rellenará el hueco del año anterior con los estériles acopiados hace dos años y los obtenidos en el año de excavación, cerrado el hueco del año anterior, se realizará un acopio temporal sobre dicha zona para usarlo en el año siguiente, se extenderá la tierra vegetal (45 cm) por la zona afectada hace dos años y se plantarán las especies vegetales seleccionadas. En el año 14.º la Zona I quedará totalmente rehabilitada mientras que la Zona II se rehabilitará totalmente una vez finalizadas las labores de extracción, a finales del año 15.º.

En el año 16.º, una vez finalizada la extracción, en la Zona II se rellenará el hueco del año anterior con los estériles acopiados sobre la zona afectada en el año 14.º, quedando totalmente cerrado el hueco generado en el año 15 y, seguidamente, sobre la zona afectada en los años 14.º y 15.º y una vez rellenado el hueco, se extenderá una capa de tierra vegetal de 45 cm sobre la que se plantarán las especies vegetales seleccionadas. Así, al final de ese año la superficie rehabilitada conjunta será de 37.199 m², quedando totalmente rehabilitada la cantera.

La plantilla de la Cantera estará conformada por un Director Facultativo, un encargado, 4 peones y, puntualmente, un operador de maquinaria y algún especialista en materia forestal. Respecto al parque de maquinaria, este estará formado por una pala excavadora y una pala retroexcavadora.

Aunque no se proyecta la construcción de ninguna infraestructura, ni la instalación de ningún tipo de establecimientos, ni edificación fija, ni instalaciones de beneficio en la explotación, si se proyecta la instalación de dos casetas prefabricadas, metálicas y portátiles: una caseta sanitaria (2,0 x 3,5 m y 2,3 m de altura), donde se instalará 1 inodoro, 1 lavabo, 1 botiquín de primeros auxilios homologado y un depósito de agua de 1.000 l de capacidad, y una segunda caseta destinada a alojar el comedor (2,4 x 6,0 x 2,3 m de altura) donde existirá un extintor manual de 6 kg. Las aguas residuales serán recogidas en un depósito prefabricado de fibra (impermeable) con capacidad para 25 días de trabajo (3.000 l) y que será vaciado aproximadamente una vez al mes por gestor autorizado. No se dispondrá de una zona de almacenamiento de gasóleo ya que el repostaje de la maquinaria se realizará mediante un servicio de repostaje in situ, a cargo de una empresa especializada en la actividad.

En la fase de abandono se realizará la rehabilitación de la superficie afectada en el último año, así como la limpieza de herramientas y el acondicionamiento de taludes para plantación de especies seleccionadas y seguimiento ambiental de la misma. En el caso de paralización temporal de las labores de extracción por más de un año no se abandonará ningún tipo de maquinaria ni equipamiento en la zona y en el caso de paralización por un periodo superior a dos años, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente plan de restauración.

3. Análisis de alternativas.

La alternativa cero consistiría en no actuar sobre la zona elegida, alternativa que no produciría impacto ambiental alguno, ya que la zona proyectada quedaría en su estado natural. Sin embargo, se descarta esta opción por el impacto socioeconómico positivo que genera debido a la creación de puestos de trabajo (6), directos e indirectos, además de generar beneficios a los titulares de los derechos mineros.

La alternativa de buscar el recurso en una zona diferente a la elegida no se considera viable, ya que la existencia del recurso condiciona la ubicación del aprovechamiento y además sería necesario que el promotor fuera el propietario de los terrenos o poseyera los derechos de explotación. Es por ello que la superficie seleccionada (parcelas 55 y 56 del polígono 127 de Mosqueruela) se considera la más adecuada ya que el peticionario cuenta con la cesión de aprovechamiento minero por parte de los propietarios de las parcelas en la que se proyecta la cantera y hay constancia de la presencia de material a aprovechar. Además, aunque se han encontrado elementos arqueológicos, se aplicarán las correspondientes medidas correctoras y si se produjera el hallazgo de algún resto arqueológico o paleontológico, se interrumpirían las labores de explotación y se comunicaría el hallazgo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para solicitar autorización de investigación. También afecta al LIC/ZEC



ES2420126 Maestrazgo y Sierra de Gúdar, pero dadas las pequeñas dimensiones y el cumplimiento de una serie de medidas preventivas y correctoras, se podrán minimizar los impactos, además de proceder a la rehabilitación de las superficies afectadas. Por otro lado, la calificación urbanística del suelo, no urbanizable especial (Espacio Natural), es compatible con las actividades extractivas, la zona no es visible desde ningún núcleo urbano ni carretera, se adoptarán diversas medidas preventivas y correctoras durante todas las fases del proyecto y, además, la actividad contribuye a generar puestos de trabajo.

Respecto a las alternativas relacionadas con el método de extracción, se valoró entre realizar una extracción totalmente manual y una extracción mixta con maquinaria y manual. En la extracción manual, la retirada de la tierra vegetal, la apertura del hueco y la extracción de la losa caliza, se realizaría mediante picos, martillo y escarpe, mientras que, en la extracción mecánica, la retirada y acopio de la tierra vegetal y la extracción y acopio de estériles se realizaría con maquinaria destinada a tal fin. Como alternativa de método de explotación, se selecciona la extracción mecánica ya que, con el análisis realizado, se vislumbra que los impactos ambientales con ambos métodos son similares y la extracción de forma manual resulta inviable económicamente.

Vistas las alternativas planteadas por el promotor se realizan las siguientes consideraciones al respecto:

La alternativa cero no ha sido adecuadamente analizada al estar descrita de manera incompleta. En el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se indica que se realizará una descripción de los aspectos pertinentes de la situación actual del medio ambiente (hipótesis de referencia), y una presentación de su evolución probable en caso de no realización del proyecto, en la medida en que los cambios naturales con respecto a la hipótesis de referencia puedan evaluarse mediante un esfuerzo razonable, de acuerdo a la disponibilidad de información medioambiental y los conocimientos científicos.

La alternativa cero no ha sido comparada con las otras alternativas por haber sido descartada. De esta manera no se analiza en la documentación aportada si los beneficios positivos sobre el medio socioeconómico compensan suficientemente los impactos negativos sobre catalogaciones ambientales y paisajísticas hasta el punto de ser descartada.

El análisis de alternativas no se ha realizado adecuadamente ya que se debe realizar un examen multicriterio de las distintas alternativas que resulten ambientalmente más adecuadas, incluida la alternativa cero, o de no actuación, y que sean técnicamente viables, y una justificación de la solución propuesta que tendrá en cuenta diversos criterios, económico, funcional, entre los que estará el ambiental. La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio donde se tenga en cuenta no sólo aspectos económicos sino también los de carácter social y ambiental.

No se han planteado alternativas a la explotación, a la rehabilitación, vida útil de la explotación, etc. Tampoco se ha incluido en el análisis de alternativas la indicada en la Resolución de 23 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se traslada al promotor el documento de alcance del estudio de impacto ambiental y el resultado del trámite de consultas previas, en donde en su punto 1.º se indicaba que se valorase la permanencia de franjas de vegetación natural para favorecer la rehabilitación. Esta alternativa se descarta por inviabilidad económica sin mayor justificación.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Para dar contestación a las consideraciones recogidas en los escritos recibidos en el trámite de consultas previas, en el estudio de impacto ambiental se incluye un apartado donde se da respuesta a todos los escritos recibidos indicándose el apartado del Estudio de impacto ambiental que contiene el objeto de la consideración.

En el Estudio de impacto ambiental, se incluye una descripción del medio socioeconómico (usos y cultivos actuales, actividades económicas, población activa por actividad económica, censo agrario, demografía, infraestructuras, vías pecuarias, espacios de interés histórico y arqueológico, espacios de interés geológico y paleontológico), del medio biótico (fauna, flora y vegetación), de la Red Natura 2000 (LIC/ZEC ES2420126 "Maestrazgo y Sierra de Gúdar"), de los espacios naturales y de interés geológico, medio físico (geología, geomorfología, edafología, hidrología, hidrogeología y climatología), del medio perceptual (paisaje, espacios de interés natural, espacios naturales protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Montes de Utilidad Pública y Humedales), ordenamiento territorial y compatibilidad urbanística.

Además, se incluyen diversos informes: la prospección arqueológica realizada por técnico competente donde se constata la existencia de elementos arqueológicos y bienes de interés



etnográfico y se establecen una serie de medidas correctoras y de salvaguarda del patrimonio cultural. El informe referente al inventario florístico de la zona a explotar, en el que se indica la presencia en la zona de la especie *Thymus leptophyllus*, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “de interés especial”, aunque la magnitud del impacto sobre esa especie no se valora como significativa debido a la reducida superficie afectada respecto al ecosistema total de la especie y la colonización de esta especie una vez se hayan rehabilitado los terrenos. Por otro lado, en el inventario no se identificó ningún ejemplar de *Sideritis Javalambrensis*, ni ninguna otra especie vegetal protegida por su endemismo o rareza. Además, se eliminará totalmente la cobertura vegetal, afectando al Hábitat de Interés Comunitario 4090 “Brezales oromediterráneas endémicos con aliaga”, sin embargo, la superficie de afección es muy reducida y está prevista su rehabilitación tras la actividad. Un estudio económico de la rehabilitación de los terrenos afectados en el primer año de (3,7199 ha) en base a una superficie a rehabilitar al finalizar la explotación de 3,7199 Ha (zona de explotación más acopios del año 1). También proponen medidas que permiten la integración paisajística del proyecto, como es la restauración mediante los estériles de la excavación y la revegetación con especies autóctonas de la zona, con objeto de cumplir con las Estrategias 5.2.E3 Integración paisajística de proyectos y 11.4.E6. Residuos inertes procedentes de excavaciones para el relleno de los huecos mineros.

Respecto a la afección al Espacio Natural Red Natura 2000 LIC/ZEC ES2420126 “Maestrazgo y Sierra de Gúdar”, dada la escasa superficie afectada (3,7199 ha) lo que supone el 0,015% de la superficie total de ese LIC/ZEC, que la rehabilitación se realizará anualmente (2.410 m², lo que supone el 0,001% de la superficie total) y que el hábitat afectado no es exclusivo de ese espacio de la Red Natura 2000, se considera que la afección a ese espacio va a ser mínima y no implica un daño irreparable, aplicando las medidas preventivas y correctoras que recoge el estudio de impacto ambiental, en especial la rehabilitación de los terrenos afectados. En cuanto a la fauna protegida, no se identificaron ejemplares de *Graellsia isabellae*, *Cerambyx cerdo* o el *Miniopterus schreibersi*. La superficie afectada no constituye un hábitat potencial para el cangrejo de río ibérico está alejada de cursos fluviales con presencia de cangrejo de río ibérico (el cauce más próximo, Rambla de las Truchas, se ubica a unos 800 m al oeste de la explotación). Se señala la ausencia de refugio diurno para quirópteros (en concreto *Miniopterus schreibersii*), así como la ausencia de la especie *Sideritis jalambrensis*. Se considera que la actividad es compatible con la conservación de ese LIC/ZEC.

No se considera que la actividad extractiva vaya a producir impactos sobre el paisaje dado el carácter limitado y puntual de la acción, su distancia al núcleo de población (aproximadamente 4 Km de la localidad de Mosqueruela), la aplicación de un Plan de Rehabilitación, por no ser visible desde puntos alejados, y la presencia de ejemplares de pino que disimulan la explotación. Por otro lado, la explotación quedaría integrada en el entorno debido al diseño de la explotación en parcelas rectangulares, a una altitud superior a los 1.500 m y por su distancia de cualquier camino, carretera o centro habitado (mas de 2 km). Las visuales a cualquier lugar visible superan los 5 km y los puntos de observación se clasifican como secundarios debido a la falta de accesibilidad a las visuales geográficas. También se presenta un inventario de los paisajes interesantes dentro del municipio, ninguno de ellos afectado por la futura explotación.

Se establece una relación de las acciones susceptibles de generar impactos sobre el entorno (acciones inherentes a la actuación, consumo de recursos, generación de residuos y emisiones) y se identifican y valoran los impactos, de forma cualitativa y cuantitativa, susceptibles de producirse sobre cada uno de los componentes del medio, caracterizando y estimando su importancia. En la identificación de impactos y, sin aplicar las medidas preventivas y correctoras, se considera que se producirán impactos críticos sobre el suelo (aumento de los procesos erosivos y inestabilidad del terreno) y los impactos severos se producirán sobre la vegetación (eliminación de la vegetación y aumento de polvo y gases), las aguas superficiales (modificación de a escorrentía superficial y contaminación química), la atmósfera (aumento del ruido, gases y polvo) y los procesos geofísicos (inundación, erosión y hundimientos). Los impactos valorados como moderados serán los que se produzcan sobre la fauna (eliminación de hábitat y migración temporal de especies) y el medio socioeconómico (peligro de accidentes, deterioros de firmes, disminución de la velocidad de circulación, etc) y de importancia media-baja los que se producen sobre el paisaje. Finalmente, se valoran como positivos los impactos que se generan sobre el medio socioeconómico por la creación de empleo como tampoco se producirán impactos sobre las aguas subterráneas dada la escasa profundidad del hueco de explotación (7,4 m).

Para el análisis cuantitativo de los impactos, se elabora una matriz cruzada de caracterización donde se enfrentan las principales acciones inherentes al desarrollo del Proyecto y los



factores susceptibles de recibir un impacto. Según esta matriz en la que no se contempla la aplicación de medidas preventivas ni correctoras, el impacto global es severo, generándose un total de 19 impactos (3 críticos, 6 severos, 3 moderados, 2 compatibles y 5 nulos). También se elabora una matriz de impactos acumulativos, sin aplicar medidas correctoras debido a la presencia de diversas canteras en un radio inferior a los 5 km, y según la cual el impacto acumulativo generado es negativo muy intenso.

Se presentan una serie de medidas protectoras y correctoras para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos en función del medio afectado. Dentro de las medidas protectoras destaca el diseño de la explotación y rehabilitación temprana de las dos zonas en fases anuales; aplicación de una minería de transferencia en la que no se afectará una nueva zona hasta que la anterior zona no haya sido prácticamente rehabilitada (durante los inicios de la siguiente fase, se acabará de rehabilitar la fase anterior); exclusión del Albergue del Cabecico de la zona de explotación y en caso de ser inviable su conservación, se documentará de forma exhaustiva, su estructura y se evitará toda afección a los corrales del Cabecico y del Halcón; no se afectarán los 75 metros de anchura legal de la vía pecuaria “Cañada de Villafranca a la Sierra de Gúdar” y en caso de verse afectada se contará con la debida autorización del órgano competente y el paso de animales tendrá prioridad respecto al paso de maquinaria por la vía. Como medidas correctoras destaca la aplicación de un Plan de Restauración en el que se incluye la manipulación y conservación de la tierra vegetal retirada, favoreciendo así la recuperación de la especie *Thymus leptophyllus*, la restauración morfológica donde los taludes finales tendrán pendientes inferiores a los 25.º y la revegetación con especies autóctonas representativas del Hábitat de Interés Comunitario 4060 “Matorrales y brezales alpinos y boreales” (pinos, enebros y sabinas) y objeto de conservación del LIC/ZEC “Maestrazgo y Sierra de Gúdar”, control de la escorrentía superficial y restauración del flujo superficial hacia las líneas de aguas naturales. Respecto al patrimonio cultural, se llevará un control de los primeros movimientos de tierras, en cada una de las dos fases, con objeto de detectar indicios de restos fósiles, hallazgos arqueológicos o paleontológicos, en cuyo caso se detendrían las labores de extracción y se comunicaría el hallazgo y se solicitaría permiso de prospección a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por técnico competente y supervisadas por esa Dirección y, al finalizar, se elaboraría un informe sobre el hallazgo, el grado de afección y las medidas propuestas para mitigar el impacto. El informe sería remitido a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que se pronuncie sobre el mismo, quedando paralizadas las labores de explotación hasta ese momento. También se incluyen otra serie de medidas protectoras y correctoras de carácter genérico y convencional para este tipo de actividad minera.

Una vez planteadas las medidas protectoras y correctoras, se elaboran tres nuevas matrices, una cuantitativa, otra de impactos acumulativos y una tercera cualitativa, donde, aplicando las medidas protectoras y correctoras descritas, se concluye que, en el caso de la matriz cuantitativa el impacto total de la actividad minera se valora como compatible, ya que se producen 19 impactos de los cuales 8 son compatibles, 6 moderados y 5 nulos, los impactos acumulativos generados se consideran bajos y según la matriz cualitativa elaborada, el impacto total es moderado ya que de los 19 impactos que se generan: 7 son compatibles, 7 moderados y 5 nulos. Finalmente, se indica que, aplicando las medidas preventivas y correctoras descritas, el medio natural se regenerará, albergando de nuevo las especies vegetales y de la fauna que había anteriormente, no afectando así a los objetivos de la Red Natura 2000.

Se identifican y analizan los elementos que pueden constituir amenazas naturales para la zona de emplazamiento de la actividad (deslizamientos, colapsos, fuertes vientos, fuertes lluvias e inundaciones, erosión e incendios). En el análisis se concluye que la vulnerabilidad del proyecto frente los riesgos por colapso y por inundaciones es baja, muy baja por deslizamientos y alta por fuertes vientos por lo que se plantea la paralización de las labores en caso de fuertes vientos. El riesgo de incendios se clasifica como de grado medio (zona de tipo 4 según el artículo 3 de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio) ya que la zona de actuación no presenta valores medioambientales, la propagación del fuego es difícil debido al que el suelo se encuentra desprovisto de vegetación, el periodo de recurrencia de los eventos acaecidos hasta el momento es muy amplio y se tomarán medidas para evitar cualquier accidente que pueda constituir fuente de incendios. La vulnerabilidad frente a amenazas tecnológicas-antrópicas es nula. Respecto a las actuaciones que dentro de la explotación minera pueden generar accidentes graves, catástrofes o aumentar su intensidad, se considera que adoptando las medidas propuestas en el Estudio de impacto ambiental se evitará que la actividad pueda convertirse en una amenaza o incrementar la vulnerabilidad del territorio. La explota-



ción no tiene incidencia sobre los accidentes graves o catástrofes que pueden tener lugar sobre el territorio así como tampoco constituye una amenaza ante fallos o accidentes.

Se incluye un programa de vigilancia ambiental, a ejecutar por el Director Facultativo, con el que detectar las desviaciones de los impactos previstos con la suficiente antelación para evitar daños al medio, controlar las variaciones en la explotación minera y adoptar las medidas correctoras para los impactos surgidos de esas variaciones y verificar las previsiones. La duración del plan de seguimiento se prolongará durante los 3 años siguientes a la finalización de la rehabilitación de todos los terrenos. Anualmente se presentará el preceptivo plan de labores en el que se incluirá una Memoria justificativa del cumplimiento o no del Plan de Restauración, el grado de cumplimiento, las causas del desvío si lo hubiese, etc. y todas las fichas de seguimiento rellenas durante el año.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La explotación se sitúa en la zona meridional del Sistema Ibérico, sobre las calizas cretácicas aflorantes en la Loma del Boiro ubicada en la intersección de la Sierra de Mayabona o de las Amapolas y la Sierra de la Dehesa, ambas de la unidad morfoestructural denominada "Serranías de Gúdar". Se trata de una zona subhorizontal conformada por amplios bancos de una serie de materiales carbonatados (calizas y margas fundamentalmente) de edad Cenomaniense (Cretácico Superior), donde los relieves que circundan las parcelas propuestas para su explotación configuran una amplia cuenca visual con altitudes entre los 1.535 m (Zona I) y los 1.575 m (Zona II) y escasa accesibilidad visual, por encontrarse alejada de carreteras o núcleos de población.

Respecto a la hidrología de la zona afectada, no existen cauces naturales permanentes de primer o segundo orden dentro de los límites de la explotación. Las aguas de escorrentía de la parcela drenan hacia el Oeste, hasta llegar directamente a la cabecera de la rambla de las Truchas (a 712 m al Oeste de las zonas de explotación) y del barranco Molina (tributario de la rambla de las Truchas), y, con dirección Sur-Norte, la rambla de las Truchas vierte sus aguas al río Bergantes. Respecto a la hidrogeología, la explotación queda ubicada dentro de los límites de la masa de aguas subterráneas ES091MSBT094 "Pitarque", existiendo un manantial (N.º IPA 2922-6-0002), en la cota 1510 msnm, a 150 m al Noroeste de la Zona II de explotación y a 186 m al Norte de la Zona I.

El clima seco de la zona junto con la naturaleza calcárea del substrato, favorecen el desarrollo de suelos pobres y de escasa profundidad (0-20 cm), con un constante rejuvenecimiento de su horizonte superior. El uso de estos suelos es forestal y ganadero (pastos). La disposición horizontal de los niveles de caliza y su configuración en amplios bancos, favorecen el desarrollo de un bosque mayoritariamente de pino silvestre (*Pinus sylvestris*) con algún pie de pino negral (*Pinus nigra*), con un sotobosque de enebro común (*Juniperus communis*), sabina rastrera (*Juniperus sabina*) y pastizal calcícola. En la zona más occidental, en zonas abiertas, presencia de arbustos postrados o almohadillados como erizón (*Erinacea anthyllis*) y aliaga (*Genista scorpius*), asociación vegetal inventariada como el Hábitat de Interés Comunitario 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga" y que cartográficamente se ha inventariado en el flanco colindante con el flanco oriental de la Zona II. Estos terrenos forman parte de la Red Natura 2000, concretamente de la ZEC ES2420126 "Maestrazgo y Sierra de Gúdar" que se caracteriza por las formaciones de *Pinus sylvestris* que constituyen masas forestales muy bien conservadas sujetas a explotación forestal; además de encinares y sabinares con formaciones arbustivas en las zonas más degradadas. Por otro lado, la zona se encuentra dentro del área potencial de distribución del endemismo de la Sierra de Gúdar, *Sideritis Fernández-casasii* y de la especie *Thymus leptophyllus* subsp. *Paui* ambas incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Además, la especie *Sideritis Fernández-Casasii* se encuentra recogida en el formulario oficial de esta ZEC como especie de interés comunitario.

En relación con la avifauna catalogada y existente en la zona, se han inventariado numerosas paseriformes asociadas a bosques como petirrojo (*Erithacus rubecula*), pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*), reyezuelo listado (*Regulus ignicapillus*), mirlo común (*Turdus merula*), carbonero garrapinos (*Parus ater*), agateador común (*Certhia brachydactyla*) y otras paseriformes asociadas a entornos más abiertos como verdecillo (*Serinus Serenus*), alondra común (*Alauda arvensis*), jilguero europeo (*Carduelis carduelis*), triguero (*Miliaria calandra*) y verderón común (*Carduelis chloris*), especies incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable". Además, la zona constituye un área de campeo para el águila real (*Aquila chrysaetos*), mochuelo (*Athene noctua*) y el alimoche (*Neophron percnopterus*), esta última incluida en el Catálogo de Espe-



cies Amenazadas de Aragón en la categoría de “vulnerable” y con un punto de nidificación a 3,1 Km al Noreste de la explotación.

Los cauces fluviales que discurren en torno a la explotación, están incluidos dentro del ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austroptamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, sin que se tenga constancia, en los mismos, de poblaciones de la especie que pudieran verse afectadas.

El límite sur de la Zona I de explotación limita con el Monte de Utilidad Pública T-193 denominado “El Estanque o Loma Milano” perteneciente al Ayuntamiento de Mosqueruela. A 64,33 m del límite meridional de la Zona I, discurre la vía pecuaria “Cañada de Villafranca a la Sierra de Gúdar” de 75 m de anchura oficial, por la que transitarán los vehículos encargados del transporte del recurso tras su extracción.

El municipio de Mosqueruela queda dentro del Parque Cultural del Maestrazgo, el cual fue declarado mediante el Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón.

La superficie a explotar queda ubicada dentro de zonas de riesgo alto de incendio forestal (terrenos tipo 4 y 5) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La explotación no afecta a terrenos incluidos en Zonas de Especial Protección para las Aves, en Espacios Naturales Protegidos, áreas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), a humedales incluidos en la lista RAMSAR ni a Humedales Singulares de Aragón o cualquier otra figura de catalogación ambiental.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el paisaje, sobre la geología y suelos, la vegetación y flora, la fauna y sobre la atmósfera.

Los impactos sobre la atmósfera estarán ocasionados tanto por las operaciones de arranque, como por el tránsito de los vehículos ligados a la explotación minera y los camiones de transporte de las losas de caliza paletizada, causando la emisión de emisiones y de polvo en suspensión. Asimismo, se producirá un incremento de los niveles de ruido ligados a la acción de la maquinaria durante la explotación. Las emisiones de polvo tendrán una especial incidencia sobre la flora, dado que las partículas se depositan sobre la superficie de las hojas foliar, bloqueando la función fotosintética.

Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, aunque dentro de las superficies de explotación no existen cauces permanentes de primer orden, las zonas de explotación se encuentran en las proximidades de un barranco innominado y en una zona de máxima pendiente, y, por lo tanto, de flujo preferente de las escorrentías. La cabecera se localiza en las proximidades del límite Oeste de la zona I, por lo que podrían producirse arrastres asociados al lavado de la plaza de cantera y de las superficies de extracción en eventos de elevada pluviometría. No obstante, el hueco de explotación con unos 7 m de profundidad impedirá la salida de aguas. Se deberá considerar la pendiente a la hora de rehabilitar y restituir topográficamente la zona para minimizar la erosión. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados hasta los barrancos existentes y en último término al barranco de las Truchas como nivel base o las aguas subterráneas asociadas a las formaciones mesozoicas. Dada la profundidad de explotación (7,4 m) no se considera probable la afección al freático. En todo caso, se tendrán que adoptar todas aquellas medidas necesarias que impidan que los vertidos accidentales que se puedan dar se infiltren por fisuración hasta alcanzar el freático local.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. La altura de los acopios de tierra vegetal de 3,5 m no asegura la preservación adecuada de las propiedades del suelo, máxime en suelos tan poco desarrollados y pedregosos. La altura de los acopios deberá permitir que se preserven sus propiedades edáficas. En relación con la conformación topográfica y la recuperación de los terrenos afectados se proyecta por la recuperación de los taludes con las pendientes originales. La topografía final deberá ser con pendientes tendidas que reduzcan la velocidad y capacidad de erosión de las aguas de escorrentía. La afección sobre los usos del suelo se producirá durante el periodo de explotación que dejarán de tener un uso forestal para el de-



sarrollo minero. Con la rehabilitación planteada podrán retornar a un uso forestal una vez se consolide y sea exitosa la rehabilitación de las zonas afectadas. Además, se producirá una alteración completa del macizo rocoso en el hueco de explotación cuyo impacto no es reversible.

El método de arranque (mecánico), la actividad de la maquinaria y la frecuentación y presencia de operario, causa una perturbación del medio que podría afectar a especies de fauna, avifauna y quirópteros, causando el desplazamiento y/o abandono de algunas de las especies presentes de las zonas más próximas a la explotación. No obstante, dado que no se han inventariado ningún punto de nidificación de especies catalogadas en el entorno, no se prevén a priori afecciones significativas sobre la avifauna de la zona, siempre y cuando se adopten las medidas preventivas y correctoras oportunas.

Durante la fase de explotación existirá riesgo de atropellos de fauna como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras. A estas molestias hay que añadir la pérdida de hábitat para estas especies, en unas 3,7199 hectáreas y durante 15 años, si bien esta afección es recuperable una vez se complete el plan de restauración y cesen los trabajos en la zona.

Por otra parte, la totalidad de los terrenos donde se prevé la actividad minera quedan dentro del ámbito de aplicación del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, sin que se hayan identificado poblaciones de esta especie en los cauces próximos a la zona de explotación ni la explotación afecta a cauces permanentes, por lo que la actuación proyectada será compatible con los objetivos de conservación previstos en Plan de Recuperación.

La afección sobre la vegetación natural será directa la superficie de la cantera (3,7199 ha), si bien la explotación por fases y zonas, y la aplicación de la minería de transferencia, permitirá una afección superficial reducida y la posibilidad de una adecuada rehabilitación de los terrenos, que redunden en una integración en el entorno adecuada. La rehabilitación de los terrenos afectados deberá ir orientada hacia la recuperación de una masa forestal que se integre en el terreno circundante.

En lo que se refiere a la afección sobre la Red Natura 2000 ZEC ES2420126 "Maestrazgo y Sierra de Gúdar", en el entorno se ha inventariado el Hábitat de Interés Comunitario 4090 "Brezales oromediterráneas endémicos con aliaga", objetivo de conservación de la ZEC ES2420126 "Maestrazgo y Sierra de Gúdar", asociación vegetal que no se verá afectada ya que los terrenos de la cantera "Boiro 2" presentan un hábitat boscoso de pinar de pino albar más o menos abierto que no se corresponde con el hábitat señalado. Teniendo en cuenta la superficie de la cantera (3,7199 ha) y la superficie de la ZEC ES2420126 "Maestrazgo y Sierra de Gúdar" (81.048,4791 ha), la superficie relativa de afección sobre ese Espacio Protegido Red Natura 2000 se puede cuantificar en el 0,0046% de la superficie total del ZEC ES2420126 "Maestrazgo y Sierra de Gúdar". Teniendo en cuenta que de forma simultánea coexistirán sólo dos zonas (una en explotación y otra en rehabilitación), no afectando a una tercera zona hasta que no se haya rehabilitado la primera en explotación, será durante los dos primeros años de vida de la explotación, el periodo en el que se afectará una mayor superficie (0,6487 ha) lo que supone el 0,0008% de la superficie total de ese Espacio Protegido Red Natura 2000.

Las especies objetivo de conservación establecidos en los Planes Básicos de Gestión y Conservación de los espacios protegidos Natura 2000 afectados, de la ZEC ES2420126 "Maestrazgo y Sierra de Gúdar" con presencia posible en el entorno de la explotación son *Euphydryas aurinia*, *Lucanus cervus*, y *Rhinolophus ferrumequinum*. El proyecto no supone una afección significativa para estas especies al no afectar a edificaciones agrícolas y a la no presencia cercana de cavidades que puedan albergar colonias de murciélago grande de herradura, y al no suponer una de las amenazas para la mariposa y el ciervo volante por no usar pesticidas, urbanizar, talar sin repoblar o recolección de insectos.

Por todo ello, considerando la reducida superficie afectada por la actuación en relación a la superficie total de la ZEC ES2420126 "Maestrazgo y Sierra de Gúdar" de 0,6487 ha, la afección baja sobre las especies objetivo de conservación de estos espacios y la rehabilitación de la zona conforme avance la explotación, se considera que las afecciones sobre los objetivos de la Red Natura 2000 no serán significativas, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación aportada por el promotor, así como las especificadas en el condicionado incorporado en esta Resolución. Tampoco se compromete la integridad del espacio ZEC ES2420126 "Maestrazgo y Sierra de Gúdar".

Respecto a las presiones y amenazas de este espacio indicadas en su Plan Básico de Gestión y que puedan tener relación con el proyecto están:



040- Clareos, claras y cortas de regeneración. El proyecto corrige esta amenaza con la revegetación forestal planteada que se inicia desde el tercer año de explotación.

046- Extracción de minerales (p.e. rocas, metales, gravas, arenas, conchas). El proyecto de explotación minera "Boiro 2" es una de las amenazas previstas en el Plan Básico de Gestión, si bien la reducida superficie y la no afección significativa a las especies objetivo ni a sus hábitats minimiza la magnitud de la amenaza.

Las estrategias de conservación de este espacio Red Natura 2000 relacionadas con el proyecto pasan por minimizar la afección producida por la explotación.

La zona de actuación supone un hábitat potencial para el desarrollo de las especies *Sideritis Fernández-casasii* y *Thymus leptophyllus* subsp. *Paui*, ambas incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón). Según informe elaborado por técnico competente en la materia e incluido en el estudio de impacto ambiental, referente a la prospección botánica realizada, no se han inventariado ninguna de las dos especies. No obstante, con objeto de promover el desarrollo de *Thymus leptophyllus*, se plantea la retirada y acopio adecuado de la tierra vegetal, así como de su mantenimiento, con objeto de mantener las características edáficas de la cubierta vegetal pudiendo así servir de reservorio de semillas que colonizarán los terrenos revegetados.

El paisaje se verá afectado durante el desarrollo de la explotación, por el desbroce y retirada de la tierra vegetal, presencia de frentes, maquinaria en un entorno natural, ya que los cambios cromáticos y la alteración de la topografía van a suponer una modificación y degradación del paisaje de la zona. A su vez, la explotación no es visible desde núcleos urbanos ni desde las carreteras existentes, zonas estas de mayor concentración de observadores potenciales, dado que la explotación se localiza en un entorno forestal, con bajo número de observadores potenciales. En este sentido, se considera favorable la medida de desarrollar la actividad de forma anual lo que reduce la superficie afectada simultáneamente, y la programación secuencial de la rehabilitación que minimizan la afección paisajística. A todo ello se une que se plantea una rehabilitación inmediata mediante transferencia directa de estériles al hueco generado y reintegración posterior de la tierra vegetal, de manera que la superficie sin rehabilitar en un momento dado se prevé que sea reducida. Es por esto que, si se ejecutan de forma correcta todas las medidas de restauración planteadas, este impacto se verá reducido en gran medida.

Respecto a la afección al dominio público pecuario, aunque la actividad extractiva no ocupa directamente a ninguna vía pecuaria, no obstante, el tránsito de camiones pesados destinados a la evacuación del recurso beneficiado y vehículos y maquinaria vinculados a la explotación se realiza por la Vía Pecuaria "Cañada de Villafranca a la Sierra de Gúdar". Este tránsito puede ocasionar el deterioro de la vía pecuaria y afecciones al tránsito ganadero. En el estudio de impacto ambiental se indica que no se afectarán los 75 m de anchura legal de la vía pecuaria "Cañada de Villafranca a la Sierra de Gúdar" y en caso de verse afectada se contará con la debida autorización del órgano competente y el paso de animales tendrá prioridad respecto al paso de maquinaria por la vía. Estas medidas, junto con el mantenimiento del camino, minimizan la afección al dominio público pecuario. No se verá afectado el dominio público forestal por la no ocupación del mismo.

Existen efectos acumulativos y sinérgicos al haber hasta unas 15 explotaciones del mismo tipo y dimensiones en un radio de 5 km. De estas explotaciones hay algunas que, o bien están en trámite de obtener autorización, o están pendientes de iniciar las labores de explotación, o ya rehabilitadas y caducadas.

Se producirá un consumo de materia prima (losas calizas) cuyo impacto no es reversible. La huella de carbono se irá compensando conforme se desarrolle la rehabilitación con revegetaciones con especies forestales que permitan fijar CO₂.

En cumplimiento con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y en cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto, efectuando los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante ca-



tástrófes naturales, se aprecia en los resultados de dicho análisis, la existencia de riesgo medio por rachas de vientos fuertes. En cuanto a la susceptibilidad de la zona frente a riesgos geológicos, dada la naturaleza de los materiales geológicos, el mapa de susceptibilidad muestra riesgo bajo por deslizamientos y bajo por hundimientos o colapsos. La aceleración sísmica básica de la zona de acuerdo a la Norma Sísmica de Edificación (NCSR02), en este municipio no es significativa, y de acuerdo al Mapa de Peligrosidad Sísmica de España no se situaría dentro de zona de especial peligrosidad sísmica. No obstante, tal exposición y los potenciales daños no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto a la situación actual. En cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona de riesgo de bajo peligro e importancia de protección media (tipos 5) y baja (tipo 4).

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 25 de septiembre de 2023, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Mosqueruela, a la Comarca de Gúdar-Javalambre y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Una vez finalizado el plazo otorgado en el trámite de audiencia sin que se haya realizado ninguna consideración sobre el documento base para la resolución prosigue la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente a la solicitud de explotación de la cantera "Boiro 2", para los recursos de la Sección A) piedra caliza y losas, sobre una superficie de 37.199 m² (3,7199 hectáreas) en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovido por Piedras Naturales de Mosqueruela, SL, el proyecto de explotación, el plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto de explotación incluido en la solicitud de explotación de la cantera "Boiro 2", para los recursos de la Sección A) piedra caliza y losas, sobre una superficie de 37.199 m² (3,7199 ha) en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovido por Piedras Naturales de Mosqueruela SL, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada por el promotor relativa a la explotación de la cantera "Boiro 2", para los recursos de la Sección A) piedra caliza y losas, sobre una superficie de 37.199 m² (3,7199 ha) en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovido por Piedras Naturales de Mosqueruela SL, incluyendo el camino de acceso y las 2 zonas definidas de explotación y cuyo perímetro queda delimitado por las coordenadas UTM señaladas.



2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

4. Previamente a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, a tramitar por parte del Ayuntamiento de Mosqueruela, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

5. En caso de que el proyecto suponga la ocupación temporal del Dominio Público Pecuario por afección a la Vía Pecuaría "Cañada de Villafranca a la Sierra de Gúdar" con una anchura de 75 metros, el promotor deberá cumplir en todo momento con el régimen de autorizaciones fijado por la legislación sectorial vigente en materia de Vías Pecuarías, así como garantizar la continuidad del tránsito ganadero y los usos ganaderos durante la ejecución de los trabajos. Para el tránsito minero por las vías pecuarias se deberá presentar en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel declaración responsable en la forma que está prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Se dará cumplimiento a todo lo indicado en la Resolución de 17 de junio de 2020 de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Para la protección de los bienes de carácter etnológico se deberá o retranquear la zona de explotación para no afectar a la caseta de piedra en seco, durante las fases de explotación y restauración, en torno al Albergue del Cabecico con la necesidad de proceder a su balizado, o bien, y debido al avanzado estado de deterioro, proceder de forma previa a la afección directa a la documentación exhaustiva de la misma (descripción pormenorizada, cartografía con planta, alzado, secciones, fotografías, etc.). Respecto al Corral del Cabecico y Corral de Halcón, en las fases de explotación y restauración de la cantera, adoptar medidas de señalización y/o balizamiento para evitar afecciones a esos bienes. En las fases de explotación y restauración de la cantera, se deberán tener en cuenta las siguientes premisas: los movimientos de la maquinaria y vehículos se ceñirá a las zonas prospectadas y no se invadirán las áreas no prospectadas; y si en el transcurso de los movimientos de tierras aparecieran restos no detectados en las prospecciones superficiales y que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. La Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural debe presentarse ante el director de la actuación arqueológica y la empresa promotora.

7. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de antelación de un mes, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

8. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

9. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y legislación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven



especial riesgo. Se deberán retirar todos de la zona todos los restos vegetales procedentes de cortas y podas en las zonas afectadas por la explotación minera.

Condicionado ambiental y rehabilitación.

1. Se retranquearán el límite Sur de la Zona I (entre los nodos 8 y 9) en una distancia de 10 m de salvaguarda respecto a límite del Monte de Utilidad Pública T-193 denominado "El Estanque o Loma Milano" perteneciente al Ayuntamiento de Mosqueruela, y otros 10 m el límite oriental de la Zona II (entre los nodos 17-20) respecto a la zona con vegetación natural (HIC 4090 "Brezales oromediterráneas endémicos con aliaga") para preservarla y evitar su deterioro durante la vigencia de la explotación minera. Este nuevo perímetro se fija sin perjuicio de las nuevas distancias o retranqueos mayores que se puedan señalar por parte del Ayuntamiento de Mosqueruela u otras administraciones.

2. Se reducirá la superficie de afección, minimizando la anchura de las zonas de explotación I y II, ubicando los acopios de tierra vegetal y estériles dentro de la zona de explotación previamente beneficiada, con la excepción del inicio de la explotación en donde se deberán emplazar en zonas de pastizal sin cobertura arbórea o arbustiva hasta que se genere espacio suficiente para su reubicación dentro del área afectada. Se deberá reajustar la explotación y sus fases para dar cabida dentro del hueco a las escombreras temporales y acopios de tierra vegetal que se vayan habilitando conforme avance la explotación.

3. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes A y B con el C. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso mediante la realización de siembras, abonados, volteos, riegos, etc. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. La retirada y acopio de la tierra vegetal se corresponderá con la presente en la superficie a afectar en un año.

4. Se deberá asegurar una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las plantaciones con al menos 0,4 m de espesor. De no existir suficiente tierra vegetal acopiada, se deberá aportar tierra vegetal de procedencia externa, o se elaborará un tecnosuelo idóneo para albergar la vegetación a implantar. En el caso de aporte externo, el sustrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas. En todo caso, deberá poseer unas características físicoquímicas similares al suelo original y disponer de los correspondientes permisos y autorizaciones legalmente exigibles. La granulometría de los rechazos/estériles empleados en el relleno del hueco de explotación será lo más homométrica posible sin que se supere los 20 cm de eje mayor de los bloques, dado que con tamaños superiores la revegetación queda comprometida y dificultaría la recuperación de la cubierta vegetal en un espacio de la Red Natura 2000. En todo momento se asegurará la disponibilidad de tierra vegetal para completar la rehabilitación de las distintas zonas agotadas conforme avance la explotación. La falta de tierra vegetal no será justificación válida para postergar las labores de rehabilitación, dejándose a criterio del órgano sustantivo la posible paralización de las labores extractivas hasta la obtención de tierra vegetal e inicio de la rehabilitación en las zonas que proceda.

5. Las superficies vegetales naturales afectadas se revegetarán con las mismas especies recuperando el hábitat original o con las especies propias de la zona de acuerdo a su vegetación potencial y con las densidades actuales, devolviendo el carácter forestal. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las especies arbustivas y arbóreas instaladas en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. Una vez finalizada la restitución topográfica y extendida la tierra vegetal, se implantarán medidas de bioingeniería que reduzcan la velocidad de las escorrentías sobre las superficies rehabilitadas y eviten la pérdida de suelo como puedan ser fajas trenzadas de retención, escalones de matorral, muretes de piedra con matorral, etc. La eficacia y eficiencia de estas medidas se medirá con la ejecución del plan de seguimiento ambiental. En caso de que se observase la generación de surcos o acaravamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas. Se construirá un sistema de drenaje que prevenga la erosión de las nuevas superficies generadas, especialmente una vez rehabilitada la explotación.

6. Con el objetivo de potenciar la biodiversidad en el entorno del espacio minero afectado, se instalarán en los árboles de mayor porte que existan en el entorno de la explotación y alrededores, al menos 500 cajas refugios para murciélagos forestales y cajas nido aptas para especies de avifauna forestal, con una densidad de entre 10 y 25 cajas refugio y nido por hectárea. Estas medidas deberán ser valoradas económicamente e incluida en el Presupuesto destinado a la rehabilitación de los terrenos afectados por la actuación.



7. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa hacia el nivel de base local o la afección a la red de caminos locales. Además, deberá asegurarse en todo momento que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático y evitando afecciones a los acuíferos.

8. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del movimiento de recurso mineral de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

9. Se deberá redactar un documento anexo al Plan de Restauración de la solicitud de explotación de la cantera "Boiro 2", en el que se incluyan las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente condicionado. Se definirán con mayor detalle y ajustadas al proyecto de rehabilitación y de explotación todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental y en la declaración de impacto ambiental. El Plan de Restauración deberá incluir perfiles y planos ajustados a los retranqueos y limitaciones indicadas en este condicionado. Se elaborará un nuevo presupuesto o propuesta de fianza que incorpore todos los costes de la rehabilitación incorporando los costes de las nuevas medidas.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

1. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, afecciones a la fauna y flora catalogada como amenazada del entorno y molestias a las explotaciones ganaderas cercanas a la explotación.

2. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. Se incorporarán al Programa de Vigilancia Ambiental los indicadores de seguimiento previstos en el Plan Básico de Gestión y Conservación de la ZEC ES2420126 "Maestrazgo y Sierra de Gúdar". El nuevo y definitivo Programa de Vigilancia Ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se declara la caducidad y extinción de la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 9, en el término municipal de Ballobar (Huesca). (Números de Expedientes: INAGA 500305/02/2023/08369 e INAGA 500305/02/2023/11063).

Antecedentes de hecho

Primero.— El 15 de junio de 2018, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, la Resolución de 17 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 9, en el término municipal de Ballobar (Huesca) y promovida por Ecoabonos Balsa Nueva, SL. (Expte. INAGA500601/02/2015/11538).

En esta Resolución puede leerse:

“3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.”

Segundo.— El 1 de agosto de 2023 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de cambio de titularidad de la Autorización Ambiental referida, con número de registro de entrada 2023/28271. Se procedió a la devolución de la solicitud por no proceder la transmisión de una Autorización Ambiental Integrada que se encuentra anulada y sin efecto (número de registro de salida 2023/33820).

Tercero.— El 30 de agosto de 2023, con la Autorización Ambiental Integrada ya anulada y sin efecto, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un escrito por el que se solicita que no se considere anulada y que se mantenga vigente la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 17 de mayo, ya que la sociedad promotora pretende concluir las obras ya iniciadas.

Cuarto.— Visto que no se ha procedido al inicio de la actividad en el plazo establecido en la Autorización Ambiental Integrada y que no se ha solicitado ampliación de dicho plazo en tiempo, con fecha 13 de septiembre de 2023 se inicia de oficio el procedimiento para declarar la caducidad y baja de la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 9, en el término municipal de Ballobar (Huesca).

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se ha dado trámite de audiencia al promotor en fecha 4 de octubre de 2023, y se ha enviado una copia del borrador de Resolución al Ayuntamiento de Ballobar en la misma fecha.

El 11 de octubre de 2023 tiene entrada en este Instituto un escrito de alegaciones a la propuesta de resolución. En este documento el promotor se reitera en las argumentaciones presentadas en el escrito de 30 de agosto de 2023, aportando documentación justificativa de las actuaciones realizadas, y solicitando la prórroga de la vigencia de la Resolución de 17 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La documentación presentada consta, entre otros de la licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Ballobar de fecha 21 de junio de 2018; comunicación del Ayuntamiento de Ballobar, de fecha 4 de febrero de 2022, denegando el suministro de agua y donde se insta al promotor a la renovación de la licencia urbanística otorgada con fecha 21 de junio de 2018; No aporta comunicación de renovación, ni copia de su solicitud al Ayuntamiento y en relación al agua, presenta autorización de la Comunidad de Regantes de Acequia de Ontiñena para la conexión de una explotación a construir al hidrante 24 (H-24) pero no de la autorización de abastecimiento por parte de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón; Además presenta dos autorizaciones de cruce de gaseoducto para abastecimiento de agua y la autorización Adif en zona de afección de ferrocarril para la traída de agua promovida por Selección Batallé, SA.

Si bien la documentación presentada justifica que se han realizado actuaciones durante este tiempo, y el parón durante el año 2020 debido a la situación de pandemia, no exime de



la necesidad de solicitud de prórroga del plazo para el inicio de la actividad, es decir, de la entrada de animales a la explotación que, en este caso, no se ha realizado en tiempo.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia sobre Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone, que la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Tercero.— El anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón relaciona las actividades sujetas a Autorización Ambiental Integrada, estableciendo que estará sujetas a este régimen las explotaciones porcinas de más de 2.000 plazas de cerdos de cebo de más de 30 kg, o 2.500 de cerdos de cebo de más de 20 kg.

Cuarto.— El artículo 70 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que la caducidad de las Autorizaciones Ambientales Integradas si transcurridos cinco años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera iniciado la actividad. Además, recoge la posibilidad de solicitar una prórroga de los plazos por causas justificadas.

Quinto.— El artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la ampliación de plazos establecidos, establece que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Declarar la caducidad, dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 17 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 9, en el término municipal de Ballobar (Huesca) y promovida por Ecoabonos Balsa Nueva, SL.

2. Comunicar al Ayuntamiento de Ballobar (Huesca) que la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de referencia queda sin efecto.

3. Comunicar al Ministerio para la Transición Ecológica a los efectos de proceder a dar de baja dicha Autorización Ambiental Integrada en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.588 plazas (550,56 UGM), ubicada en el polígono 518, parcela 10, del término municipal de Tornos (Teruel) y promovida por Porcino Miralgüeno, SC. (Número de Expediente: INA-GA 500202/02/2021/10780).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Porcino Miralgüeno, SC, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 15 de octubre de 2021, Porcino Miralgüeno, SC, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.588 plazas (550,56 UGM), ubicada en el polígono 518, parcela 10, del término municipal de Tornos (Teruel) y promovida por Porcino Miralgüeno, SC. La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES442190000027.

La documentación consta de un proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.491 y se presentan visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Esta documentación queda completada el 25 de agosto de 2022.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 205, de 21 de octubre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tornos del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel informa favorablemente en cuanto a la ubicación, medidas de bioseguridad, bienestar animal y base agrícola ligada a la explotación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han solicitado informes al Ayuntamiento de Tornos y a la Comarca del Jiloca.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 23 de junio de 2023 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. En el trámite de audiencia se comunica, por parte del promotor, una errata en el número de colegiado del redactor del proyecto y solicita reflejar una aclaración sobre la base agrícola vinculada a la explotación con la inclusión de algunas parcelas y la exclusión de otras. Sin embargo, estas modificaciones ya habían sido tenidas en cuenta en el análisis territorial de la superficie agrícola.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Instalaciones existentes: Una nave de cebo de 105,92 x 15,52 m; una caseta de instalaciones de 8 x 4,2 m; una balsa de purines impermeabilizada con hormigón con capacidad para 3.521 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 18,82 m³; un depósito de agua de 115 m³; vallado perimetral y vado de desinfección.

Instalaciones proyectadas: una nave de 143,97 x 16 m y un depósito de agua de 50 m³.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La ampliación de la capacidad de 2.588 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).



Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se encuentra en una parcela de cultivo de secano en la Comarca del Jiloca, el término municipal de Tornos está considerado como zona de montaña.

El núcleo de población más cercano a la explotación es Tornos, que se ubica a unos 2.369 m. La explotación porcina más cercana tiene código REGA ES44219000026, y está ubicada a unos 1.543 m. No existen explotaciones de distinta especie ni de grupo especial en un radio de 2.000 m ni centros de inseminación en un radio de 3.000 m.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, existe una acequia que discurre a unos 22 m al norte de la balsa de purines, no hay cauces naturales en las proximidades, la laguna denominada La Lagunica, se sitúa a unos 796 m, la vía de comunicación más próxima es la A1507, a unos 1.505 m y no se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, siendo la más cercana la Vereda de Burbáguena “Cordel Castellano” a Torralba, que discurre a unos 1.344 m.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible. El efecto derivado de identificar un impacto compatible, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable siempre que se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

En cuanto a afecciones ambientales, cabe destacar que la explotación se encuentra dentro del área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta, a unos 1.496 m del PORN 108 Laguna de Gallocanta, a 847 m del LIC/ZEC ES2420111 Montes de la Cuenca de Gallocanta y a 1.518 m de la ZEPA ES2430043 Laguna de Gallocanta. El límite de la zona periférica de protección de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta se sitúa a 1.496 m y el Humedal Laguna de Gallocanta se localiza a unos 1.530 m.

La ubicación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas, no obstante, el suministro energético se realiza mediante grupo electrógeno, por lo que no se proyecta la instalación de línea eléctrica.

Así mismo, también se encuentra afectada por el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

La ubicación, se encuentra dentro de una zona cartografiada de interés para especies de aves esteparias, incluida dentro del ámbito propuesto por la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles Alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón y se aprueba el plan de recuperación conjunto. La cuenca de la Laguna de Gallocanta, es una zona de especial relevancia para especies de avifauna con presencia importante de especies esteparias como ganga ortega, catalogada como vulnerable en el catálogo de especies amenazadas de Aragón, así como sisón y avutarda, catalogadas como en peligro de extinción, estando ésta última presente durante todo el año y siendo un área crítica para la misma. Esta zona también destaca por su importancia para la avifauna en sus movimientos migratorios, concretamente para la grulla, que se encuentra incluida como sensible a la alteración de su hábitat, y la cual utiliza la zona de la laguna de Gallocanta como área de descanso, refugio y alimentación en su ruta migratoria, siendo una zona de reposo muy intenso entre febrero y marzo y en noviembre.

La actividad proyectada, tanto en fase de construcción y explotación, como la fertilización con purines, supondrá una alteración del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia indicadas, lo que conlleva una incidencia relevante sobre una zona sensible para dichas especies.

Así mismo, la fertilización podrá afectar directamente al hábitat de aves esteparias, en especial avutarda, que se desarrolla en la zona a lo largo de todo el año. La aplicación de estiércoles líquidos puede afectar tanto a las poblaciones de invertebrados que suponen la



principal fuente de alimentación en época de cría como al uso del espacio por parte de estas aves, de forma que, si el abonado coincide con la época de crianza de los pollos, haría peligrar su ciclo reproductivo ya que la reducción de la disponibilidad de alimento puede conducir a un descenso drástico de la productividad de las especies.

En relación a la laguna, la fertilización en sus proximidades conlleva una infiltración a las aguas subterráneas cuyos flujos tienen en la laguna endorreica su salida natural. Con ello se incrementa de forma progresiva y acumulada la concentración de nitrógeno y fósforo, favoreciendo la salinidad del medio, afectando a los ecosistemas que caracterizan su orla de vegetación. Parte de las parcelas propuestas para la aplicación del purín, se encuentran en el perímetro de la laguna denominada La Lagunica que, desecada para su puesta en cultivo, cuanta con un dren que dirige las aguas hacia una balsa en el interior de la misma y que forma parte del sistema endorreico de Gallocanta. De esta manera, la fertilización en las parcelas limítrofes contribuye a la eutrofización de la misma e, indirectamente, a través de las aguas subterráneas, a la contaminación de la laguna principal. En el artículo 9 del Inventario de Humedales Singulares de Aragón se recoge que los humedales singulares incluidos en el catálogo deberán ser preservados de actividades susceptibles de provocar su recesión, desnaturalización o degradación (...).

No obstante, de la relación de parcelas agrícolas utilizadas en la fertilización se ha excluido las ubicadas en los polígonos 516 y 514 del término municipal de Tornos, ubicadas en las inmediaciones de la laguna denominada La Lagunica, para no afectar los espacios protegidos enmarcados en ese entorno.

Así mismo, en los planes básicos de gestión y conservación del espacio ZEC ES243043 "Laguna de Gallocanta" y ZEPA ES0000017 "Cuenca de Gallocanta", se recoge como amenaza con afección a sus valores la aplicación de fertilizantes naturales en tierras agrícolas y, dentro del ZEC además se identifica entre los principales factores de riesgo, la contaminación del acuífero con nitratos procedentes de fertilizantes agrarios o la intensificación agrícola y ganadera.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, en la masa de agua Gallocanta. Monreal-Calamocha, según la Orden AMG/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre Zonas Vulnerables de Aragón.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgo alto frente a catástrofes naturales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.



Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.



2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Porcino Miralgüeno, SC, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.588 plazas (550,56 UGM), ubicada en el polígono 518, parcela 10, del término municipal de Tornos (Teruel) en, las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 632.044; Y: 4.532.890; Z: 1.008.

- Debe obtener de forma previa la autorización del agua a la instalación para el total de la capacidad ganadera.

- Las obras de construcción deberán realizarse fuera del periodo reproductor de las especies de aves esteparias presentes en la zona (avutarda, sisón, ganga ortega y ganga ibérica), establecido entre marzo y agosto, para evitar molestias a las mismas.

- El acceso deberá realizarse por los caminos con referencia catastral 44232B51209002 y 44232B52009001 para reducir las afecciones a las áreas críticas preestablecidas para la conservación de las especies de aves esteparias.

- Así mismo, para reducir el impacto sobre las especies nidificantes en la zona, se realizará un apantallamiento vegetal en el perímetro de la explotación para minimizar los ruidos asociados a la actividad y reducir el riesgo de colisión de las aves con el vallado. Este apantallamiento vegetal se realizará con especies arbustivas y arbóreas autóctonas similares a las existentes en las zonas contiguas, aportando durante los dos primeros años los riegos necesarios y reposición de marras.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 3.521 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (ORDEN AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.767,89 t.

El abastecimiento de agua provendrá de un pozo propio. Se estima un consumo anual de 11.917,25 m³.

El suministro eléctrico a la explotación se realizará a través de grupo electrógeno de 20 kVa, estimándose un consumo anual de 184.208 kW y 6.930 l de gasoil.

Se dispondrá de dos calderas de calefacción de 48 kW y 58 kW, de cuyo funcionamiento se estima un consumo de 7.500 l de gasoil/año.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 20.646 kg de metano al año, 11.470 kg de amoníaco al año y 91,76 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 4588 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.782.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 9.864,2 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 33.263 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto



306/2020, de 11 de febrero. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 204,03 ha.

- Han sido retiradas de la relación aportada el recinto 19 de la parcela 186, polígono 9, y los recintos 14 y 16 de la parcela 5380 del polígono 510, todos ellos en el término municipal de Tornos por encontrarse vinculadas a otros expedientes de explotaciones ganaderas tramitados en este Instituto.

- Todas las parcelas aportadas se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, por lo que será de aplicación el V Programa de actuación sobre zonas vulnerables, no pudiendo sobrepasar la dosis máxima de 170 kg de N/ha.

- Las parcelas 50 y 42 del polígono 504 de Tornos se encuentran dentro de las áreas críticas establecidas para el cangrejo de río ibérico, y las parcelas ubicadas en el polígono 9 de dicho término municipal se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la especie, de acuerdo al Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. En ellas, deberá respetarse la medida de no aplicar el estiércol a menos de 100 m de aquellos cauces en los que pueda habitar dicha especie, para evitar las afecciones a su hábitat.

- Las parcelas ubicadas en los polígonos 517, 518 y 521 del término municipal de Tornos se encuentran en una de las áreas cartografiadas de interés para aves esteparias, incluidas dentro del ámbito propuesto en la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles Alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón y se aprueba el plan de recuperación conjunto. En ellas, las labores de fertilización deberán realizarse fuera del periodo reproductor de estas especies, establecido entre marzo y agosto, para evitar afecciones a las mismas.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 160,58 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 68,82 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación dispone de inscripción en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 15.388, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.



3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
e Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).



MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la balsa de purines existente: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: Bolas flotantes. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.588 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. La balsa de purines se cubrirá con una cubierta flotante formada por esferas de polietileno de alta densidad de 100 mm de diámetro, huecas, rellenas de agua para evitar que sean arrastradas por el viento. Para que la técnica sea eficaz las bolas deben cubrir toda la superficie en todo momento, por lo que deberá ser completada en caso necesario.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.



MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave existente: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 2 m de anchura interior en coronación, 1 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas entre 60.º y 47.º, con un canal de descarga de 0,35 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se aprueba y ordena la publicación del programa de inspección de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y de las estaciones de depuración de aguas residuales durante el ejercicio 2024.

Exp. DN-2024-000001.

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros (2001/331/CE), es de aplicación a las instalaciones controladas, que define como todas las instalaciones industriales, empresas y centros cuyas emisiones a la atmósfera, vertidos a las aguas o recuperación de residuos estén sujetos a la concesión de un permiso o autorización.

La Recomendación establece, en lo relativo a la planificación de las inspecciones, que las inspecciones medioambientales deben planificarse de antemano, para lo que deberá contarse con uno o varios programas de inspecciones medioambientales que cubran todo el territorio del estado miembro, y todas las instalaciones controladas que se encuentren en el mismo. El programa de inspecciones designará las autoridades que vayan a realizar las inspecciones, debe elaborarse sobre la base de las disposiciones legislativas que deben cumplirse y contener una lista de las instalaciones controladas de la zona objeto del mismo, una apreciación general de los principales problemas ecológicos que se detecten y una evaluación general del cumplimiento de las disposiciones legislativos comunitarias por parte de las instalaciones controladas.

Esta materia es regulada a nivel autonómico por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, cuyo artículo 75 encomienda al Instituto Aragonés del Agua la programación, aprobación y ejecución de un programa anual de inspecciones en el ámbito de sus competencias, que establecerá una frecuencia de inspecciones basada en criterios técnicos y administrativos. La actividad inspectora exige una programación desde los servicios técnicos del Instituto Aragonés del Agua que contribuya a optimizar la calidad del servicio de depuración de las aguas y a articular una metodología de verificación del cumplimiento de la normativa sobre vertidos a redes de alcantarillado. Además de la mejora en el funcionamiento de las 253 instalaciones de depuración de aguas sobre las que ostenta competencia el Gobierno de Aragón, la inspección es una fórmula de colaboración con la Administración Local en el control de los vertidos que se realicen en las redes municipales, al objeto de que mantengan las condiciones de protección del medio ambiente y de las instalaciones de saneamiento y depuración. Con el desarrollo del programa de inspecciones se fortalece la protección de las infraestructuras de saneamiento y depuración de nuestra Comunidad Autónoma y el adecuado seguimiento del cumplimiento de los parámetros de calidad de los efluentes y de los caudales depurados.

La Resolución de 7 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Plan de inspección, control y vigilancia ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 1 de agosto, de 2005), señala como objetivo de este instrumento establecer criterios y métodos adecuados para el desenvolvimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control que den solución a las demandas normativas y sociales, así como la promoción de las medidas necesarias para que las actividades inspectoras puedan desarrollarse en todo su contenido, aplicando los principios de coordinación, eficacia y celeridad.

Conforme a ello, define el Plan como “el documento de referencia para la optimización de los recursos, con el propósito de conseguir la normalización de las actividades de inspección, control y vigilancia, unificando los criterios y pautas de actuación”.

El Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y modificado por el Decreto 176/2018, de 9 de octubre, complementa esta regulación estableciendo las condiciones generales del servicio, las autorizaciones de vertido a la red, prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos, forma en que se ha de realizar el control de efluentes y la inspección de vertidos y un régimen de infracciones y sanciones.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, establece una concurrencia competencial en materia de inspección de vertidos a las redes de alcantarillado entre los municipios y la Comunidad Autónoma, que la ejerce a través del Instituto Aragonés del Agua (IAA): de acuerdo con el artículo 19.2.b) 5.º, corresponde a éste “El ejercicio de las funciones de inspección y control de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, en particular las relativas a los caudales circulantes, vertidos y contaminación dentro de sus competencias”; por su parte, el artículo 32.1.g) atribuye a los municipios “El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de



la presencia de sustancias peligrosas en dicha red". Esta dualidad ya estaba prevista en el artículo 20 del Reglamento de vertidos a redes, cuyo apartado segundo establece una fórmula de coordinación: "Con el fin de coordinar actuaciones y evitar duplicidad de procedimientos, la entidad que gestione el servicio de alcantarillado y el Instituto Aragonés del Agua se mantendrán recíprocamente informados de las gestiones que realicen en este ámbito de actuación".

Dado que la normativa general de inspecciones ambientales establece que cada entidad debe establecer su propio plan de inspección, el documento que se ha elaborado para la puesta en práctica de estas disposiciones viene referido a las propias que realice el Instituto Aragonés del Agua, que serán debidamente coordinadas con las que puedan llevar a efecto las entidades locales en su ámbito de competencia.

La labor inspectora acumulada en materia de vertidos a lo largo de los años se ha configurado como una tarea útil que más allá de detectar y, en consecuencia, sancionar las acciones ilícitas en la materia, se ha acompañado de una labor de control y prevención que permite a la Administración prestar apoyo y asesoramiento técnico a las empresas para la mejora medioambiental de sus vertidos industriales y procesos productivos; favoreciendo tareas de mejora y prevención medioambiental en el seno de las industrias.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.7 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y al amparo de las funciones conferidas en el artículo 28 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar el programa de inspecciones de vertido del Instituto Aragonés del Agua durante el ejercicio 2024, que permanecerá vigente hasta al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de su prórroga hasta su sustitución por el siguiente programa.

Segundo.— Encomendar al Jefe de Área de Explotación la coordinación y seguimiento de las actuaciones contenidas en el Programa de Inspecciones 2024, que serán ejecutadas por el personal técnico competente designado en dicha área; todo ello, sin detrimento de la prestación del asesoramiento y apoyos técnico-administrativos precisos de las entidades colaboradoras acreditadas de la Administración hidráulica aragonesa, del personal del Instituto Aragonés del Agua y de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo para el cumplimiento de los fines pretendidos.

Tercero.— Encomendar al Área de Régimen Jurídico del Instituto Aragonés del Agua la coordinación de la elaboración de un informe estadístico de las inspecciones efectuadas por el Instituto Aragonés del Agua en el ejercicio 2024, cuyos resultados y conclusiones serán publicados en la web del Instituto Aragonés del Agua para conocimiento de la ciudadanía.

Cuarto.— El programa se pondrá a disposición del público mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web institucional del Gobierno de Aragón, con las limitaciones establecidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Zaragoza, 5 de febrero de 2024.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

ANEXO**Programa de inspección de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y de las estaciones de depuración de aguas residuales durante el ejercicio 2024.****ÍNDICE DEL DOCUMENTO**

-1. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN	4
-2. AMBITO DE ACTUACIÓN	5
-3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL.....	6
-4. RESPONSABLES Y EJECUTORES DE LA LABOR INSPECTORA.....	6
-5. INSPECCIONES FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPURADORAS Y COLECTORES.....	7
5.1 Inspecciones rutinarias o programadas.....	7
5.2 Inspecciones no rutinarias o no programadas.....	8
-6. INSPECCIONES DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.....	9
6.1 Inspecciones rutinarias o programadas.....	9
6.2 No programadas.....	10
6.3 Controles a efectos de Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.....	11
-7. PROTOCOLO DE INSPECCIÓN.....	11
8 ANEXO: LISTADO DEPURADORAS GESTIONADAS POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.....	12

- 1. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN

Las plantas depuradoras de aguas residuales (EDAR) están proyectadas para realizar el tratamiento de aguas residuales de origen doméstico mediante procesos físico-químicos y, principalmente, de tipo biológico. Siendo el proceso biológico muy sensible a los vertidos de procedencia industrial, a los tóxicos, a las variaciones de acidez y, en general, a la presencia de cualquier componente en las aguas a tratar cuyas características no se ajustan a las habituales de los vertidos domésticos, es necesario llevar a cabo un control estricto de los mismos, y por ello el presente Plan de inspección de vertidos se marca los siguientes objetivos:

- Evitar la corrosión u otro ataque al alcantarillado y estación depuradora de aguas residuales urbanas.
- Evitar la obstrucción del alcantarillado.
- Prevenir el riesgo de fuego o explosión en el alcantarillado y EDAR.

- Prevenir cualquier riesgo para la salud de los operarios que trabajan en el alcantarillado y en la EDAR, o del público cercano a la red de saneamiento en general.
- Limitar la cantidad de aquellas sustancias que puedan interferir con los procesos de tratamiento de la EDAR.
- Implantar en las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas los sistemas de depuración mínimos indispensables para eliminar las materias perjudiciales para colectores y alcantarillado.
- Conseguir que los citados sistemas de depuración eliminen los elementos tóxicos y corrijan las características físico-químicas de los vertidos de las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas, que puedan afectar a los procesos biológicos de la EDAR.
- Limitar la concentración de sustancias tóxicas en el fango que se origina en la estación depuradora y que pueden impedir su utilización posterior.
- Establecer, en su caso, una norma para que las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas que utilicen la depuradora municipal para el tratamiento de parte de sus vertidos contribuyan económicamente en el coste de instalación, mantenimiento y, sobre todo, en el de explotación de la EDAR.
- Comprobar y verificar que las actividades y/o instalaciones cumplen los condicionantes y requerimientos medioambientales recogidos en las autorizaciones de vertido.
- Asegurar el buen funcionamiento de los procesos de depuración y con ello el cumplimiento de los límites de vertido de las EDAR. y de los objetivos de calidad de las aguas receptoras.

- 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Inspección son todas aquellas actividades e instalaciones industriales, comerciales o de servicios existentes en Aragón que viertan a colectores generales y estaciones de depuración gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua, tanto las construidas y gestionadas directamente como las ejecutadas en virtud de los contratos de concesión de obra pública para la construcción y explotación de estas instalaciones o las que le haya sido encomendada su gestión por entidades locales o de otra naturaleza, bien por convenio, determinación legal o cualquier otra figura prevista en el ordenamiento jurídico. En el momento actual, las plantas en funcionamiento, que determinan la posibilidad de inspeccionar los vertidos que se reciben son, en términos numéricos:

- EDAR construidas y gestionadas por el I.A.A o gestionadas en virtud de otro título 114
- EDAR en régimen de concesión administrativa 139

La relación individualizada de plantas consta en el anexo. Se irán incorporando al mismo las que actualmente se hallan en construcción, conforme entren en fase de explotación.

- 3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL.

La elaboración del Programa de inspección de vertidos responde a la necesidad de dar cumplimiento a la normativa señalada en el cuerpo de la Resolución.

La competencia para su aprobación corresponde al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 10/1014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, según el cual le corresponde "*el desempeño de la superior función ejecutiva y directiva del Instituto*".

El Programa anual de inspección correspondiente a este ejercicio, con las modificaciones que puedan ser aprobadas, se considerará prorrogado hasta tanto no se apruebe el que corresponda al año en curso.

- 4. RESPONSABLES Y EJECUTORES DE LA LABOR INSPECTORA.

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 101.1.a de la Ley 10/2014, las inspecciones en materia de vertidos se realizarán por el personal técnico del Instituto Aragonés del Agua, los Agentes de Protección de la naturaleza u otros agentes de la autoridad en ejercicio de funciones inspectoras. A tal objeto, están facultados para:

a) Acceder libremente, en cualquier momento y sin previo aviso, a todo tipo de terrenos e instalaciones sujetos a inspección y a permanecer en ellos, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del domicilio. Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o a su representante, a menos que considere de forma justificada que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.

b) Practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.

c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabación de imágenes, y levantar croquis y planos, siempre que se notifique a la persona titular o a su representante, salvo casos de urgencia, en los que la notificación podrá efectuarse con posterioridad.

El acceso en funciones de inspección conllevará obligatoriamente el levantamiento de la correspondiente acta de visita de inspección, que deberá reflejar todas aquellas circunstancias y anomalías que requieran, a juicio del inspector, actuaciones tendentes a su corrección para dar cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable o en la autorización de vertido. Una copia del acta se entregará, en el momento o con posterioridad, a la persona titular de los terrenos o instalaciones.

La ejecución material de las tareas de toma de muestra, custodia, transporte y realización de analíticas se podrá encargar a las entidades colaboradoras en materia de calidad del agua reguladas en la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, que se hallen inscritas en el registro administrativo existente en el I.A.A. y cuyo contrato permanezca en vigor.

- 5. INSPECCIONES FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPURADORAS Y COLECTORES.

En el marco de la supervisión, control y seguimiento del adecuado funcionamiento de las EDAR se establecen dos vías de inspección:

5.1 Inspecciones rutinarias o programadas.

Sin perjuicio de las distintas visitas que se realizan para el control y supervisión del buen funcionamiento de las instalaciones, se entiende como inspección rutinaria o programada aquella realizada como parte de la planificación previa contenida en el presente documento.

Sin perjuicio de otros que se consideren apropiados al caso concreto, las actuaciones de inspección, vigilancia y control de carácter rutinario deberán realizarse aplicando los criterios que se indican a continuación:

-Las repercusiones ambientales se estudiarán de conformidad con las disposiciones aplicables, los programas anuales y los acuerdos que adopten los órganos competentes.

-Las visitas a instalaciones en las actuaciones de inspección propugnarán que las entidades explotadoras conozcan y comprendan mejor las disposiciones normativas aplicables a cada supuesto, las distintas formas de vulnerabilidad del medio ambiente y las repercusiones ambientales de sus actividades.

-En el ejercicio de la actividad inspectora, los riesgos e impactos ambientales de las instalaciones controladas deberán considerarse para evaluar la eficacia de los requisitos vigentes en materia de autorizaciones, permisos o licencias, así como para determinar la necesidad de mejorar o modificar esos requisitos.

En las inspecciones rutinarias de funcionamiento de las EDAR y colectores podrán realizarse 5 tipos de análisis, en función de las características de las plantas y autorizaciones vinculadas:

- a) Análisis de control: en las muestras de agua, tanto de entrada como de salida de la EDAR se analizarán los siguientes parámetros: pH, conductividad, SS, DBO5, DQO, Nt, N-NH4, N-NO3 y Pt.
- b) Análisis microbiológico del efluente: en las instalaciones dotadas con tratamiento terciario del agua depurada (3), se determinan los siguientes parámetros de control: SS, Turbidez, DBO5, DQO, Nematodos intestinales (huevos/10 l) (se considerarán al menos los géneros Ancylostoma, Trichuris, Ascari), Legionella spp (ufc/100 ml) y Escherichia coli (ufc/100 ml).
- c) Análisis FQ del efluente: en cuatro instalaciones con requerimientos especiales en su autorización de vertido, en cada análisis de control de la EDAR, en la muestra correspondiente al efluente, de una de las EDAR se analizarán adicionalmente los parámetros fluoruros, níquel y cinc, en otra de las EDAR se analizarán adicionalmente los parámetros cloruros, cromo y sulfuros, en la tercera EDAR, se analizará adicionalmente el parámetro cloruros y en la cuarta EDAR, se analizará adicionalmente el parámetro aceites y grasas

- d) Análisis exhaustivo del efluente: sobre muestra compuesta del efluente de la EDAR se analizarán los siguientes parámetros: pH, conductividad, SS, DQO, Nt, N-NH4, N-NO3, N-NO2, Pt, cloruros, fluoruros, sulfuros, cianuros, hierro, aluminio, cadmio, cobre, cromo total y VI, níquel, plomo, cinc, selenio, tetracloruro de carbono, 1,2-dicloroetano, diclorometano, hexaclorobutadieno, tretracloroetileno, tricloroetileno, triclorobenceno y triclorometano.
- e) Análisis de fangos: Se realizará sobre fangos deshidratados atendiendo a las siguientes determinaciones:

pH	Metales pesados
Relación C/N	Cadmio (mg Cd/Kg MS)
Nitrógeno total (% N)	Cobre (mg Cu/Kg MS)
Fósforo total (%P2O5)	Níquel (mg Ni/Kg MS)
Potasio total (%K2O)	Zinc (mg Zn/Kg MS)
Calcio total (%CaO)	Plomo (mg Pb/Kg MS)
Magnesio total (%MgO)	Mercurio (mg Hg/Kg MS)
Hierro (mg Fe/Kg MS)	Cromo VI (mg Cr/Kg MS)
Materia Seca	Arsénico (mg As/Kg MS)
Materia Orgánica Total	Microbiológicos
	Salmonella spp
	E coli

Frecuencia de inspecciones rutinarias o programadas:

Se asigna un tipo a cada EDAR en función del tamaño de diseño de la instalación, de manera que ese tipo influye posteriormente en la frecuencia de muestreo.

	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
Nº de EDAR	7	28	161	57
Análisis agua	2 mensuales	1 mensuales	1 trimestral	1 trimestral
Análisis exhaustivo	Anual	Anual	Anual	
Análisis control fangos	Anual	Anual	Anual	
Análisis microbiológico		Mensual		

Este trabajo supondrá al menos, el análisis de 2.752 muestras de agua, con determinación de 31.344 parámetros y 196 muestras de fango con determinación de 3.920 parámetros.

5.2 Inspecciones no rutinarias o no programadas.

Se realizarán en el caso de detectarse problemas en una instalación, derivadas de la presencia de vertidos industriales u otro tipo, cuyo resultado sea la afección a la calidad del agua tratada. Esta detección podrá venir por avisos de los responsables de las plantas, denuncias (SEPRONA, organismos oficiales o particulares) o a requerimientos de los Organismos de Cuenca.

Toda denuncia, aviso o requerimiento dará lugar a un expediente donde se compruebe la realidad de los hechos objeto de la misma y, en caso de apreciarse alguna infracción, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador.

- 6. INSPECCIONES DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.

Al objeto de garantizar la adecuada protección del funcionamiento de las instalaciones y de la verificación de las condiciones y características de los vertidos realizados a las redes municipales de alcantarillado y colectores generales de los municipios con EDAR en funcionamiento, se podrán realizar las siguientes actuaciones de inspección:

6.1 Inspecciones rutinarias o programadas.

Son las realizadas como parte de un programa de inspección previsto, que se centrará en los siguientes sectores de actividad:

- Sector 1:

- Industria de elaboración de alimentos para animales
- Industria de procesado y conservación de carne
- Industria de elaboración de productos cárnicos
- Industria de elaboración de productos de pescado
- Industria de elaboración de conservas vegetales y animales
- Industria de congelación de vegetales
- Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales
- Fabricación de productos lácteos

- Sector 2:

- Elaboración de vinos y bebidas
- Fabricación de productos de confitería, cacao y chocolate

- Sector 3:

- Industria metalúrgica
- Industria del sector del automóvil
- Tratamiento y revestimiento de metales
- Industria de reciclaje de materias plásticas
- Industria de reciclaje
- Industria de cartonaje
- Industria de fabricación de envases metálicos
- Sector del transporte- lavado de cisternas

- Sector 4:

- Fabricación de biocombustibles
- Fabricación de productos fertilizantes

- Fabricación de productos cosméticos, químicos y farmacéuticos
- Fabricación de vidrio y productos de vidrio
- Fabricación de azulejos y baldosas
- Lavanderías industriales.
- Curtido y teñido de pieles
- Industria del caucho
- Fabricación de pinturas
- Fabricación de cemento y de materiales de construcción
- En la confección del programa se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:
- Campañas, adecuando la inspección a las temporadas de mayor actividad de la empresa.
- Municipios con alta concentración industrial y que puedan ocasionar posibles efectos acumulativos en la EDAR.
- Incidencia ambiental del vertido en la EDAR o en el cauce, así como posibles causas de incumplimientos de los límites de vertido de las plantas.
- Incidencia económica de las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre contaminación de las aguas, al objeto de obtener datos que permitan contrastar las autoliquidaciones formuladas por los sujetos pasivos.

Asimismo, se tendrán en cuenta los criterios para las inspecciones rutinarias señalados en el punto anterior.

Frecuencias de inspección:

Se contempla realizar un máximo de 90 actuaciones de inspección de vertidos y control de efluentes, 10 comprobaciones de carga contaminante y 30 comprobaciones de consumos de agua. De las 90 actuaciones, 60 de ellas serán de carácter rutinario y 30 no programadas, en el marco de la siguiente distribución, de carácter orientativo:

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4
Enero-Marzo	5	0	5	5
Abril-Junio	5	0	10	5
Julio-Septiembre	5	10	5	5
Octubre-Diciembre	5	15	5	5

6.2 No programadas.

Como en el supuesto anterior, se contemplan unas 30 actuaciones que se realizarán en caso de detectarse problemas en una instalación, derivadas de la presencia de vertidos industriales u otro tipo, cuyo resultado sea la afección a la calidad del agua tratada. Esta detección podrá venir por avisos de los responsables de las plantas, denuncias (SEPRONA, organismos oficiales o particulares) o a requerimientos de los Organismos de Cuenca.

Igualmente, toda denuncia, aviso o requerimiento dará lugar a un expediente donde se compruebe la realidad de los hechos objeto de la misma y, en caso de apreciarse alguna infracción, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador.

6.3 Controles a efectos de Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

Los controles a efectos del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales se realizarán en los términos y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales y normativa de desarrollo.

Siendo competencia del Instituto Aragonés del Agua, conforme al artículo 34 de esta Ley, ejercer en relación con el impuesto las funciones de comprobación de actividades que se refieran al rendimiento, como el consumo y vertido de agua o la regularización de declaraciones provisionales de consumo o de carga contaminante, (Capítulo V de la citada Ley), son susceptibles de actuaciones de control todos los obligados tributarios, con independencia de su fuente de abastecimiento de agua o del punto en el que se realice el vertido.

Las inspecciones se realizarán de forma rutinaria, atendiendo a la disponibilidad de los servicios de inspección, con el fin es conseguir el mayor volumen de información que sirva de contraste de:

- Los valores aportados por la propia empresa en sus declaraciones, para lo que se contemplan unas 10 actuaciones; y
- Los consumos de agua de los sujetos pasivos mediante la lectura de contadores de agua; se contemplan unas 30 actuaciones

- 7. PROTOCOLO DE INSPECCIÓN.

En la realización de la inspección deberá seguirse el siguiente protocolo de actuación:

- Recabar información de la actividad a inspeccionar.
- Presentación en la empresa e identificación del inspector.
- Solicitud de la presencia de un representante de la empresa.
- Informar al representante de la empresa del objeto de la inspección.
- Toma de muestra del vertido, se realizará dentro de los 15 minutos desde la presentación del inspector en la empresa:
 - En presencia del representante de la empresa.
 - Sin la presencia del representante de la empresa en los casos que rechace estar presente o demore su presencia.
- Se levantará un acta detallando las actuaciones llevadas a cabo, entregando una copia al representante de la empresa.

Otras posibles actuaciones de inspección:

- Visita a las instalaciones de depuración de la empresa.
- Comprobación del autocontrol seguido por la empresa.
- Verificación de los condicionantes recogidos en la autorización de vertido.
- Remisión de los resultados de la muestra al Instituto Aragonés del Agua.
- Comunicación al interesado de los resultados de la inspección.
- En caso de incumplimiento, inicio de expediente sancionador.

8. ANEXO: Listado depuradoras gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua.

Durante el año 2023 se han incorporado para ser gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de: Ansó, Benasque, Cantavieja, Gri-sén, La Peña Estación y Sallent de Gállego.

Las depuradoras en explotación son las siguientes:

Abena	Binué	Estada	Mallén	Riglos	Yosa de Sobremonte
Acumuer	Biota	Estadilla	Maluenda	Rivas	Zaidín
Alacón	Bolea	Estercuel	Manzanera	Robres	Zuera - San Mateo
Alagón	Boquiñeni	Estopiñán	Martín del Río	Rodenas	
Albalate de Cinca	Borja-Ainzón-Maleján	Figueruelas	Mas de las Matas	Rubielos	
Albalate del Arzobispo	Brea-Illueca	Fonz	Mazaleón	Sabiñánigo	
Albarracín	Bronchales	Fraga	Mequinzenza	Sádaba	
Alba-Santa Eulalia	Bujaraloz	Fuendejalón	Mezquita de Jarque	Salas Bajas	
Albentosa-Venta del Aire	Burgo de Ebro	Fuentes de Ebro	Miedes de Aragón	Sallent de Gállego	
Alcalá de Ebro	Calaceite	Gallur	Miralsot	San Esteban de Litera	
Alcalá de la Selva	Calamocha	Gargallo	Molino de Aratorés	Sariñena	
Alcañiz	Calanda	Gea de Albarracín	Moneva	Sarrión	
Alcolea de Cinca	Calatayud	Gelsa	Monreal del Campo	Sástago	
Alcorisa	Calatayud-Carramolina	Grañén	Montalbán	Saviñán	
Alfambra	Caminreal Fuentes Claras	Graus	Monzón	Secastilla	
Alfamén	Campo	Griegos	Mora de Rubielos	Senegüe	
Alhama de Aragón	Candasnos	Grisén	Morata de Jalón	Sobas	
Aliaga	Cantavieja	Gurrea-El Temple	Moros	Sos Rey Católico	
Alloza	La Almolda	Herrera de los Navarros	Mosqueruela	Tamarite de Litera	
Almudevar	La Almunia	Hijar-Samper	Muniesa	Tarazona	
Altorricon	Cariñena	Hoz de Jaca	Navarrete	Tardienta	
Andorra	Caspe	Hoz de la Vieja	Navasilla	Tauste	
Angüés	Castejón de Monegros	Huerva	Nocito (Nuevo)	Terrer	
Aniñón	Castejón de Sos	Huesca	Novallas	Teruel	
Ansó	Castel de Cabra	Ibdes-Jaraba	Novillas	Teruel- Aldehuela-1	
Ara	Castellote	Jaulín	Ojos Negros	Teruel- San Blas	
Arándiga	Castelserás	Javierre del Obispo	Oliete	Teruel- Villalba Baja	
Ariño	Castillonroy	Peñasroyas	Oliván	Teruel-Aldehuela-2	
Ariza	Cedrillas	Peralejos	Ontinar de Salz	Teruel-Concud	
Aso de Sobremonte	Celadas	La Almunia de San Juan	Ontiñena	Tierz	
Ateca	Cella	La Fresneda	Orihuela del Tremedal	Tornos	
Ayerbe	Cetina	La Muela	Oros Alto	Torrecilla de Alcañiz	
Azuara	Cretas	La Peña Estación	Oros Bajo	Torrente de Cinca	
Báguena	Cuevas Labradas	La Puebla de Hijar	Osan	Torrijo de la Cañada	
Ballobar	Daroca	La Puebla de Valverde	Oso de Cinca	Uncastillo	
Barbastro	Ejea	La Zaida	Peñalba	Used	
Bardallur	Ejea-Bardenas	Lalueza	Peñarroya de Tastavins	Utebo	
Beceite	Ejea-El Bayo	Lanaja	Villar del Cobo	Utrillas	
Belchite	Ejea-Farasdués	Larrede	Villarquemado	Valdecuenca	
Bello	Ejea- Pinsoro	Lascuarre	Perales de Alfambra	Valderrobres	
Belmonte de Gracián	Ejea-Sabinar	Lécera	Peralta de Alcofea	Villafranca del Campo	
Belver de Cinca	Ejea- Santa Anastasia	Lechago	Perarrua	Villafranca de Ebro	
Benabarre	Ejea-Valareña	Leciñena	Pina de Ebro	Villanueva de Gállego	
Benasque	El Frasno	Longares	Plaza	Villanueva de Huerva	
Berbegal	El Grado	Loscos	Pomar de Cinca	Villanueva de Sigena	
Bierge-Bº Honguera	Epila	Luco de Jiloca	Pradilla de Ebro	Villarroya de la Sierra	
Bierge-Rodellar	Escatrón	Lumpiaque	Puebla de Castro	Villastar	
Biescas	Escucha	Luna	Puente de Montañana	Villel	
Binaced	Escuer	Maella	Quinto de Ebro	Yebra de Basa	
Binéfar	Esplus	Magallón	Remolinos	Yesero	



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la concesión de subvenciones con el crédito disponible a 8 de enero de 2023 de la línea 2 de la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes a la entidad local de La Muela para la actuación “Renovación de la red de abastecimiento de la calle Huesca y adyacentes en el municipio de La Muela”, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Exp. SH-2022-000249.

Código subproyecto	P02.C5.I1.P02.S02
Actuación	A01. Plan de subvenciones para mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes en pequeños y medianos municipios. ARG.
Entidad instrumental	Instituto Aragonés del Agua
Entidad ejecutora	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Entidades beneficiarias	Entidades locales de Aragón con menos de 20.000 hab.
Instrumento financiero	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)
Procedimiento de gestión	Convocatoria de subvenciones
Expediente	SH-2021-000165 Línea 2

La Orden AGM/10/2022, de 17 de enero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 24 de enero de 2022, con la finalidad de que se llevaran a cabo inversiones en los sistemas de abastecimiento de pequeños y medianos municipios para la mejora de la eficiencia, la reducción de pérdidas en redes de distribución y la reparación de los depósitos e instalaciones de potabilización, cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua y energía.

El apartado cuarto de la citada Orden AGM/10/2022, de 17 de enero, contempla dos líneas de subvención dentro de las actividades subvencionables: la línea 1 “Instalación de dispositivos de medida y transmisión de datos para el conocimiento de las pérdidas de agua en un sistema de abastecimiento” y la línea 2 “Renovación y mejora de las redes de abastecimiento municipales para conseguir la disminución de las pérdidas de agua”.

El 1 de diciembre de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, la Resolución de 18 de noviembre de 2022, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la línea 2 de la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Como anexo IV de la citada Resolución, y según establecía el punto 3 del apartado decimotercero de la convocatoria, se publicó la lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renuncias o por otras circunstancias, quedando las siguientes solicitudes en reserva:



Expediente	Entidad local	Núcleo de población	Actuación	Valoración total	Importe protegible	% financiación	Importe subvención
SH-2022-000249	AYUNTAMIENTO DE LA MUELA	ZARAGOZA - MUELA (LA) - MUELA (LA)	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE HUESCA Y ADYACENTES EN EL MUNICIPIO DE LA MUELA	21,56	302.702,68	80%	242.162,14
SH-2022-000248	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA - MORATA DE JALÓN - MORATA DE JALÓN	RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO PARA CONSEGUIR DISMINUCIÓN DE PÉRDIDAS DE AGUA	20,79	64.080,05	80%	51.264,04
SH-2022-000345	AYUNTAMIENTO DE CRETAS	TERUEL - CRETAS - CRETAS	RENOVACIÓN ÚLTIMO TRAMO DE CONDUCCIÓN DE 1.500 M DE TUBERÍA DE AGUA DE LA ZONA DE CAPTACIÓN A BOMBEO	20,46	101.123,97	80%	80.899,18
SH-2022-000264	AYUNTAMIENTO DE LA PORTELLADA	TERUEL - PORTELLADA (LA) - PORTELLADA (LA)	SUSTITUCIÓN TUBERÍA PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL NÚCLEO URBANO DE LA PORTELLADA	19,77	49.964,86	80%	39.971,89
SH-2022-000326	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA	HUESCA - ALBALATE DE CINCA - ALBALATE DE CINCA	ADECUACIÓN DE CALLES ENTORNO A LA PLAZA DE ALBALATE DE CINCA (HUESCA) ZONA 4, ZONA 6 Y ZONA 7	19,47	312.500,00	80%	250.000,00

El apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria dispone:

“Se elaborará por el órgano instructor una lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones o por otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas entidades solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.”

Por otro lado, en el informe de la Jefa del Área de Seguridad y Fomento de Obras Hidráulicas de 8 de enero de 2023, se expone que en la actualidad el crédito disponible en el presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, referido a la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, asciende a 246.612,41 euros, según se indica a continuación:

Presupuesto de gastos	Importe no concedido L2	164.112,41 €
	Crédito liberado renunciaciones L1	16.500,00 €
Presupuesto de ingresos	Reintegros renunciaciones L1	66.000,00 €
Total	Importe disponible a 31/12/2023	246.612,41 €

A la vista de lo anterior, existe crédito liberado suficiente para atender la solicitud de la entidad local de La Muela de subvención de la línea 2, que se encuentra en primer lugar de la lista de reserva en el anexo IV de la Resolución de 18 de noviembre de 2022, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua.



Tomando como referencia este informe, el 19 de enero de 2024 se emite Resolución del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución provisional de la línea 2, a las entidades locales que se incluyen en el “anexo IV lista de reserva”, por un importe global de doscientos cuarenta y seis mil seiscientos doce con cuarenta y un céntimos (246.612,41 €) siguiendo el orden de prelación y se comunica esta propuesta a la entidad local de La Muela a fin de que acepte la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días y presente la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). La citada Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 30 de enero de 2024.

El 31 de enero de 2024 el Ayuntamiento de La Muela envió al Instituto Aragonés del Agua la aceptación de la propuesta de subvención y presentó la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Por ello, en aplicación del apartado decimooctavo de la Orden AGM/10/2022, de 17 de enero, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en ejercicio de las competencias que a esta presidencia confiere la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.1.b y 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.— Conceder una subvención de la línea 2 de la convocatoria para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la entidad local de La Muela para la actuación “Renovación de la red de abastecimiento de la calle Huesca y adyacentes en el municipio de La Muela” por un importe global de doscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos euros con catorce céntimos (242.162,14 €), siguiendo el orden de prelación establecido en la lista de reserva de la Resolución de 18 de noviembre de 2022, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua.

Segundo.— Publicar la presente Resolución en la página web del Instituto Aragonés del Agua, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.— La entidad local de La Muela deberá ejecutar el 50 % de la actuación a la que corresponde la subvención antes del 30 de junio de 2024, según lo acordado por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 20 de junio de 2022.

Serán subvencionables los gastos relativos a obras, equipos y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de octubre de 2024.

La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio de soporte de tramitación, en el apartado “Aportaciones”, disponible en el enlace www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, antes del 15 de noviembre de 2024.

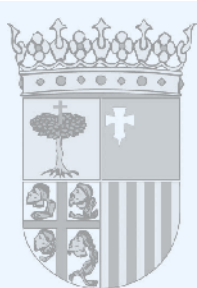
Cuarto.— La entidad local de La Muela tendrá la obligación de facilitar la conexión telemática con la herramienta de monitorización, supervisión y análisis que desarrolle el Instituto Aragonés del Agua, para transmitir los datos que obtengan de los equipos con los que cuente, y permitir al Instituto Aragonés del Agua el seguimiento de la evolución de los consumos y pérdidas de agua.

En concreto, se deberá enviar los datos agregados de medición de caudal suministrado, volumen diario suministrado, al Instituto Aragonés del Agua en los periodos que se establezca, al menos hasta diciembre de 2025.

Si no es posible la conexión automática continua, el beneficiario estará obligado al envío periódico de ficheros de datos, por el sistema que se determine. Todas estas obligaciones de conexión o envío de datos se mantendrán al menos hasta diciembre de 2025.

En el caso de no cumplir con dicha obligación, procederá la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora desde del momento del pago de los importes recibidos hasta la fecha de que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello de conformidad con el apartado vigesimoséptimo de la Orden AGM/10/2022, de 17 de enero.

Quinto.— La entidad local de La Muela deberá instalar en un lugar visible el cartel de identificación de las obras, según la definición contenida en el manual de identidad visual corporativa del Gobierno de Aragón, tal y como se indica en el apartado vigesimosexto de la Orden AGM/10/2022, de 17 de enero.



Contra esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por la entidad local interesada requerimiento previo ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de febrero de 2024.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/144/2024, de 6 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 30 de enero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación de la denominación del Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE por la de Instituto Universitario de Investigación Mixto de la Energía y Eficiencia de los Recursos de Aragón.

Con fecha 30 de enero de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de la denominación del Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE por la de Instituto Universitario de Investigación Mixto de la Energía y Eficiencia de los Recursos de Aragón.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 6 de febrero de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN MIXTO CIRCE POR LA DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN MIXTO DE LA ENERGÍA Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS DE ARAGÓN

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Mediante el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, integrando en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Universidades, que conserva su denominación, estructura y funciones en tanto no se apruebe la estructura orgánica del Departamento.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 41.2, dispone que la creación, modificación y supresión de departamentos, institutos, escuelas de doctorado y otros centros o estructuras corresponden a la Universidad, conforme a lo estipulado en dicha Ley Orgánica y en su normativa de desarrollo, así como en sus Estatutos.

Por su parte, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece en su artículo 15 que corresponde al Gobierno de Aragón la creación, supresión y adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación y que esta decisión podrá adoptarse a iniciativa del Consejo Social o del Departamento competente en materia de educación universitaria con el acuerdo del Consejo Social. En cualquier caso, deberá contar con el previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

En ejercicio de la distribución competencial establecida legalmente se crea el Instituto Universitario de Investigación Mixto de la Universidad de Zaragoza denominado “Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos” (CIRCE) por Acuerdo de 23 de septiembre de 2008, del Gobierno de Aragón, y fruto de dicho Acuerdo se firma un convenio de



colaboración suscrito entre la Universidad de Zaragoza y la Fundación CIRCE para la creación del Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE según el cual entre ambos patronos se comparte la sede física que se ubica en el nuevo Edificio CIRCE.

En la actualidad, tras la modificación del convenio y el traslado definitivo de Fundación CIRCE fuera del campus universitario, las razones que sustentaron la denominación común de CIRCE ya no están vigentes, dificultando la visibilidad de las actuaciones realizadas por el Instituto. Por ello, siguiendo las recomendaciones plasmadas en el informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón el 26 de enero de 2023, el Consejo de dicho Instituto Universitario de Investigación Mixto propone el cambio de nombre del mismo por el de Instituto Universitario de Investigación Mixto de la Energía y Eficiencia de los Recursos de Aragón, proponiendo que se eleve la propuesta a los órganos competentes de las instituciones firmantes del mismo para su aprobación.

Con fecha 20 de abril de 2023, el Patronato de la Fundación CIRCE aprueba la tramitación de la denominación del Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE para que pueda pasar a denominarse Instituto Universitario de Investigación Mixto de la Energía y Eficiencia de los Recursos de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.4 del Reglamento Marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza, una vez sometida a información pública sin que se haya presentado ningún informe o alegación, con fecha 27 de septiembre de 2023, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda aprobar la modificación de la denominación del Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE por Instituto Universitario de Investigación Mixto de la Energía y Eficiencia de los Recursos de Aragón.

Con fecha 24 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.5 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza acuerda informar favorablemente el acuerdo alcanzado en el Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2023 por el que se modifica el nombre del Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE.

En este contexto, con fecha 29 de noviembre de 2023, la Universidad de Zaragoza ha solicitado la autorización para llevar a cabo la modificación de la denominación del citado Instituto.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, por lo que con fecha 9 de enero de 2024 la Dirección General de Universidades emite un informe en el que se propone que se eleve al Gobierno de Aragón el correspondiente Acuerdo de autorización para la modificación de la denominación del citado Instituto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de enero de 2024, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Autorizar la modificación de la denominación del Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE por la de Instituto Universitario de Investigación Mixto de la Energía y Eficiencia de los Recursos de Aragón.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la labor de este Instituto deberá someterse a informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón cada cinco años.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción, será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se dará traslado del mismo al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se determina la relación media de alumnado por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2024-2025.

El artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, prevé que “por el concierto educativo, el titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondiente al nivel o niveles de enseñanza objeto del concierto. Asimismo, se obliga a tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio, o en su caso, distrito en el que esté situado el centro”.

Por ello, es necesario establecer la relación media de alumnado por unidad escolar para los centros concertados de esta Comunidad Autónoma, para el curso académico 2024-2025.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo previsto en las sentencias número 155/2019, de 16 de abril, y número 356/2020, de 7 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, fijando la ratio de alumnado/profesor por unidad escolar para los centros escolares concertados, por referencia a la ratio que resulte para los públicos, esto es, el cociente entre el número de alumnos en centros públicos y el número de aulas ofertadas de ellos en cada etapa educativa.

Por todo lo cual, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Aprobar las relaciones medias de alumnado por unidad escolar para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, las Enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y de Ciclos de Formación Profesional, tal como se detallan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.— Las relaciones medias de alumnado por unidad escolar, en los centros privados concertados de educación especial, serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

Tercero.— Las relaciones que se determinan por la presente Resolución serán de aplicación a los centros docentes privados que mantengan, prorroguen, suscriban o modifiquen conciertos educativos para el curso 2024-2025.

Cuarto.— Las cifras reflejadas en el citado anexo no eximen del cumplimiento del número máximo de alumnado por unidad escolar, que el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el uso de sus facultades, determine.

Quinto.— Esta Resolución será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 6 de febrero de 2024.

**El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
LUIS M. MALLADA BOLEA**

ANEXO

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO
2024/2025

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
Huesca	Zona Barbastro 1	20,50
Huesca	Zona Barbastro 2	18,67
Huesca	Zona Binéfar 2	18,67
Huesca	Zona Fraga 1	20,00
Huesca	Zona Huesca 1	15,89
Huesca	Zona Huesca 2	20,44
Huesca	Zona Huesca 3	18,50
Huesca	Zona Huesca 7	15,50
Huesca	Zona Jaca	20,17
Huesca	Zona Monzón 1	17,83
Huesca	Zona Monzón 2	17,69
Huesca	Zona Sabiñánigo 1	18,33
Teruel	Zona Alcañiz	19,44
Teruel	Zona Teruel 1	19,00
Teruel	Zona Teruel 2	16,67
Teruel	Zona Teruel 3	15,86
Teruel	Zona Teruel 4	17,44
Zaragoza	Zona Alagón	17,71
Zaragoza	Zona Borja	16,00
Zaragoza	Zona Calatayud	17,26
Zaragoza	Zona Caspe	20,75
Zaragoza	Zona Cuarte de Huerva	18,15
Zaragoza	Zona Ejea de los Caballeros	20,75
Zaragoza	Zona Pina de Ebro	13,33
Zaragoza	Zona Tarazona	15,78
Zaragoza	Zona Zaragoza 1	16,17
Zaragoza	Zona Zaragoza 2	17,52
Zaragoza	Zona Zaragoza 3	17,70
Zaragoza	Zona Zaragoza 5	21,34
Zaragoza	Zona Zaragoza 6	17,90
Zaragoza	Zona Zaragoza 7	18,03
Zaragoza	Zona Zaragoza 8	20,32
Zaragoza	Zona Zuera	17,50

EDUCACIÓN PRIMARIA

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
Huesca	Zona Barbastro 1	20,77
Huesca	Zona Barbastro 2	21,33
Huesca	Zona Binéfar 2	19,79
Huesca	Zona Fraga 1	22,42
Huesca	Zona Huesca 1	23,28
Huesca	Zona Huesca 2	23,22
Huesca	Zona Huesca 3	21,33
Huesca	Zona Huesca 7	22,58
Huesca	Zona Jaca	20,62
Huesca	Zona Monzón 1	24,17
Huesca	Zona Monzón 2	22,71
Huesca	Zona Sabiñánigo 1	21,50
Teruel	Zona Alcañiz	21,62
Teruel	Zona Teruel 1	21,05
Teruel	Zona Teruel 2	21,89
Teruel	Zona Teruel 3	18,19
Teruel	Zona Teruel 4	21,89
Zaragoza	Zona Alagón	20,43
Zaragoza	Zona Borja	19,08
Zaragoza	Zona Calatayud	20,36
Zaragoza	Zona Caspe	20,17
Zaragoza	Zona Cuarte de Huerva	22,87
Zaragoza	Zona Ejea de los Caballeros	22,00
Zaragoza	Zona Pina de Ebro	14,71
Zaragoza	Zona Tarazona	22,44
Zaragoza	Zona Zaragoza 1	19,51
Zaragoza	Zona Zaragoza 2	20,68
Zaragoza	Zona Zaragoza 3	20,85
Zaragoza	Zona Zaragoza 4	18,56
Zaragoza	Zona Zaragoza 5	22,82
Zaragoza	Zona Zaragoza 6	21,45
Zaragoza	Zona Zaragoza 7	21,01
Zaragoza	Zona Zaragoza 8	23,79
Zaragoza	Zona Zuera	21,13

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	BARBASTRO	21,87
HUESCA	BENASQUE	No procede
HUESCA	BINÉFAR	25,17
HUESCA	FRAGA	21,58
HUESCA	HUESCA	25,29
HUESCA	JACA	24,80
HUESCA	MONZÓN	23,23
TERUEL	ALCAÑIZ	25,77
TERUEL	TERUEL	26,27
ZARAGOZA	ALAGÓN	26,82
ZARAGOZA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	27,75
ZARAGOZA	BORJA	25,33
ZARAGOZA	CALATAYUD	27,80
ZARAGOZA	CASPE	25,80
ZARAGOZA	CUARTE DE HUERVA	27,83
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	26,32
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	No procede
ZARAGOZA	TARAZONA	28,36
ZARAGOZA	ZARAGOZA	26,55
ZARAGOZA	ZUERA	25,58

BACHILLERATO

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	MONZÓN	25,57
ZARAGOZA	LA ALMUNIA DE D ^a GODINA	27,25
ZARAGOZA	ZARAGOZA	26,43

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	Zona Huesca	9,41
ZARAGOZA	Zona Zaragoza	11,28

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	Zona Huesca	16,46
ZARAGOZA	Zona Zaragoza	19,63

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	Zona Huesca	15,78
ZARAGOZA	Zona Zaragoza	22,01



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/145/2024, de 2 de febrero, por la que se establece la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud para el año 2024.

La Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud se crea en el marco de Red de Escuelas para la Salud en Europa (antigua Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, REEPS) e integra a aquellos centros educativos aragoneses acreditados como escuelas promotoras de salud.

En Aragón, la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud está regulada por el Decreto 112/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón. Tiene por objeto establecer la organización de la RAEPS, los requisitos para formar parte de la misma, así como el procedimiento para la acreditación de los centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud.

Una escuela promotora de salud es un centro educativo que prioriza en su proyecto educativo la promoción de la salud y facilita la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud. Incluye el modelo de organización del centro, la actuación frente a los determinantes de la salud (alimentación, actividad física, salud emocional, consumos, ambiente, educación sexual, seguridad en el entorno), la programación educativa relacionada con la salud y las relaciones del centro con su entorno y la promoción de las competencias del alumnado basándose en las habilidades para la vida.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6, establece que, las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas, entre otras, a la promoción de la salud y a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población.

Por otro lado, tanto la Ley 5/1986, de 17 de noviembre, de Salud Escolar, como la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, determinan la necesidad de desarrollar actuaciones de educación y promoción de la salud en los centros educativos. La finalidad es la integración de la promoción de la salud en su proyecto educativo y facilitar la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud. Igualmente, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, entre los fines del sistema educativo español, el desarrollo de hábitos saludables en este ámbito.

Del mismo modo, la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, señala que el entorno educativo es prioritario para desarrollar las actuaciones de promoción de salud en la población menor de 15 años.

Salud y educación son dos áreas mutuamente relacionadas. Uno de los principales determinantes de la salud es el nivel educativo de las personas, que incide positivamente en la adopción de hábitos saludables y, por tanto, en el nivel de salud de las personas.

En este sentido, en 2017 se firmó un protocolo de actuaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas de carácter educativo y sanitario en el que uno de los dos ejes de actuación se corresponde con el área de promoción de la salud y de salud pública dirigidas al conjunto de la población escolar, estableciendo medidas universales de prevención y promoción de la salud. Además de determinar las prioridades y las actuaciones, el protocolo constituye una Comisión Mixta para la Promoción de la Salud en la escuela cuya misión es facilitar la coordinación operativa de las actuaciones conjuntas de ambos departamentos.

La Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS), impulsada por la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, responde a una línea de trabajo con una dilatada trayectoria y cuyo fomento ha de continuar reforzándose, entre otras actuaciones, mediante la presente convocatoria.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias normativamente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la acreditación como Escuela Promotora de Salud, y consecuentemente integrar en la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud, a los centros educativos de Aragón que así lo soliciten, siempre que cumplan los criterios establecidos.

Segundo.— Características de las Escuelas Promotoras de Salud.

1. La Escuela Promotora de Salud es un centro educativo que prioriza en su proyecto educativo la promoción de la salud y facilita la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud. Incluyen, fundamentalmente, el



modelo de organización del centro, la actuación frente a los determinantes de la salud, la programación educativa relacionada con la salud, las relaciones del centro con su entorno y la promoción de las competencias del alumnado basándose en las habilidades para la vida.

2. Los valores de las Escuelas Promotoras de Salud son los siguientes:

- a) Equidad. Acceso igualitario a la educación y la salud para todas las personas. La equidad en salud significa que las necesidades de las personas guían la distribución de las oportunidades para el bienestar.
- b) Sostenibilidad. La salud, la educación y el desarrollo personal están relacionados. Las actividades y los programas se llevan a cabo de manera sistemática durante un período continuado.
- c) Inclusión. Se reconoce que la diversidad contribuye a que las escuelas sean comunidades de aprendizaje, donde se genera un entorno de confianza y respeto.
- d) Empoderamiento. Toda la comunidad educativa estará capacitada para tomar decisiones y ejercer el control sobre su vida personal.
- e) Democracia. Las escuelas que promueven la salud se basan en valores democráticos.

3. Los modelos de trabajo de las Escuelas Promotoras de Salud se fundamentan en los siguientes aspectos:

- a) Integración de la educación y promoción de la salud en la programación. Implica una metodología didáctica innovadora, abierta tanto a situaciones cotidianas como a nuevas experiencias en relación con la salud.
- b) Profundización en los contenidos de salud. Los aspectos a incorporar no solamente son los de tipo conceptual sino especialmente los actitudinales en relación con las habilidades para la vida.
- c) Trabajo en equipo. El profesorado es el agente principal e impulsor del proyecto, con el apoyo del equipo directivo, de las familias, de los servicios socio-sanitarios de la zona y del propio alumnado.
- d) Clima escolar positivo. En el entorno se propician relaciones interpersonales constructivas y satisfactorias de forma que favorezcan el bienestar social y emocional.
- e) Entorno saludable. Conlleva actuaciones de tipo estructural que favorezcan la accesibilidad, la equidad y el bienestar físico.

4. Los pilares de las Escuelas Promotoras de Salud son los siguientes:

- a) Enfoque integral de la promoción de la salud en la escuela. La educación para la salud en el aula permite incrementar el control sobre los determinantes de la salud y fortalecer las habilidades y capacidades de manera que contribuyan a mejorar las condiciones sociales, ambientales y económicas en el entorno, así como la participación de toda la comunidad escolar.
- b) Participación. Supone la implicación activa de la comunidad educativa favoreciendo el sentido de pertenencia por parte del alumnado, el profesorado, las familias y el personal no docente.
- c) Calidad educativa. Las escuelas promotoras de salud crean mejores procesos y resultados de enseñanza y aprendizaje; en un ambiente saludable el alumnado aprende mejor y el profesorado trabaja con mayor satisfacción.
- d) Evidencia. Desarrollo de nuevos enfoques y prácticas basados en investigaciones consolidadas y recientes.
- e) Escuela y comunidad. Las escuelas son vistas como agentes activos y necesarios en el desarrollo de la comunidad.

5. La Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) representa la agrupación de los centros acreditados como Escuela Promotora de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón. La RAEPS tiene las siguientes finalidades:

- a) Reconocer a los centros educativos que entre sus señas de identidad asumen especialmente trabajar por la salud y el bienestar de toda la comunidad escolar.
- b) Proporcionar un marco globalizador de las actuaciones relacionadas con la salud que desarrollan los centros.
- c) Proponer una educación para la salud orientada a incorporar las habilidades para la vida en el alumnado, potenciar sus competencias básicas y lograr su adecuado desarrollo.
- d) Ayudar a consolidar las actuaciones y facilitar su integración en el proyecto educativo y curricular del centro.
- e) Facilitar la colaboración intersectorial y el apoyo de agentes que ayuden a desarrollar experiencias educativas satisfactorias y a crear unos entornos saludables.
- f) Asesorar y apoyar a todos los centros educativos acreditados como Escuelas Promotoras de Salud.



6. Las características, modelos de trabajo, valores y pilares de las Escuelas Promotoras de Salud se adecúan a los de la Red de Escuelas para la Salud en Europa (SHE-Schools for Health in Europe Network), actualizados en la quinta Conferencia Europea sobre Escuelas Promotoras de la Salud en 2019 en Moscú. La RAEPS se encuentra integrada como red regional en la SHE, que representa la más relevante agrupación, de carácter voluntario, de redes nacionales y regionales de Escuelas Promotoras de Salud en el marco europeo. Esta Red Europea tiene como objetivo apoyar a organizaciones y profesionales de la educación y promoción de la salud en la escuela y se centra en fortalecer la integración de estas disciplinas en las políticas que se realizan entre los sectores educativo y sanitario. La acreditación de un centro educativo como Escuela Promotora de Salud implica su inclusión en la RAEPS, y no directamente en la SHE.

7. Para la adecuación de las actividades de un centro educativo a las características descritas, es de referencia el equipo SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de Salud Pública, de la provincia correspondiente, que aporta orientación, información, documentación y materiales didácticos apropiados.

Tercero.— Acreditación de centro educativo como Escuela Promotora de Salud.

Podrán solicitar la acreditación como Escuela Promotora de Salud los centros educativos de Aragón sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación infantil primaria, secundaria o educación especial, así como los centros públicos de educación de personas adultas.

Cuarto.— Documentación a presentar para solicitar la acreditación.

1. Los documentos obligatorios a cumplimentar por el centro educativo para solicitar la acreditación, que se presentarán electrónicamente, constan de un formulario de solicitud (anexo I), de un cuestionario de acreditación (anexo II), y un análisis de la situación desde el punto de vista de la salud (anexo III). Tanto dichos anexos como la aplicación informática para su presentación se encuentran disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <https://aragon.es/tramites> con certificado electrónico o clave permanente.

2. La solicitud (anexo I) y el análisis de situación (anexo III) así como el resto de la documentación que proceda deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El centro solicitante podrá, además, aportar la documentación complementaria no obligatoria que considere de interés.

Quinto.— Plazo para presentar la documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 (quince) días hábiles que se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Comisión de Evaluación.

La evaluación de la documentación presentada y la propuesta de selección de los centros educativos a acreditar serán realizadas por una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros:

- a) Por el Departamento de Sanidad, y nombrados por la Directora General de Salud Pública:
 - La Jefa de Servicio de Salud en Todas las Políticas de dicha Dirección General, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
 - La Jefa de Sección de Promoción de la Salud, de la misma Dirección General, que actuará como secretaria.
 - Un/a Técnico/a de programas de promoción de la salud por cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento.
- b) Por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y nombrados por la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente:
 - La Jefa de Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de dicha Dirección General, o persona en quien delegue.



- Un/a Técnico/a de programas de promoción de la salud de la misma Dirección General.
- Un/a Técnico/a de programas de promoción de la salud por cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento.

Séptimo.— *Evaluación de la documentación.*

1. La Comisión evaluará la documentación mínima obligatoria presentada y, en su caso, la complementaria no obligatoria, que el centro haya considerado de interés. Asimismo, la Comisión podrá solicitar al centro la información adicional que considere necesaria para realizar la evaluación.

2. Los aspectos que se evalúan en el cuestionario de acreditación y su puntuación son los siguientes:

- a) Organización como Escuela Promotora de Salud: máximo de 30 puntos.
- b) Actuaciones sobre los determinantes de salud: máximo de 20 puntos.
- c) Programación educativa: máximo de 20 puntos.
- d) Programas de educación para la salud desarrollados: máximo de 30 puntos.

3. La puntuación máxima del cuestionario de acreditación es de 100 puntos. La puntuación mínima necesaria a obtener es de 50 puntos.

Octavo.— *Requisitos para la acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud.*

Los criterios que se evaluarán para otorgar la acreditación como Escuela Promotora de Salud, tendrán consideración de obligatorios y serán los siguientes:

- a) Compromiso del centro para permanecer como Escuela Promotora de Salud, manteniendo el adecuado nivel de actividad, por un periodo de tres años renovable. Este compromiso debe ser apoyado por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar. Requisito obligatorio del punto 1.3 del cuestionario de acreditación (anexo II).
- b) Integración de la educación y promoción de la salud en la dinámica del centro. Supone una reflexión sobre la práctica educativa realizada, un análisis de las necesidades y problemas de salud de la comunidad escolar y una propuesta de actuaciones coherentes. El centro debe potenciar la educación y promoción de la salud en el currículum escolar de manera estable y continuada de acuerdo con las necesidades identificadas, y promover la creación de entornos saludables en el medio educativo. La integración debe estar recogida en los documentos de organización y funcionamiento del centro (Proyecto Educativo de Centro, Programación General Anual y en el Proyecto Curricular). El centro educativo tiene que poseer una experiencia previa de promoción de la salud, al menos durante el curso escolar anterior. Requisitos obligatorios de los puntos 1.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 4 del cuestionario de acreditación (anexo II).
- c) Formación de un equipo de trabajo con una persona responsable de la coordinación. Al ser la salud un área transversal, es necesario el apoyo del equipo directivo y la creación de un equipo de trabajo que impulse la actuación educativa en todo el centro. Es importante definir la implicación del profesorado y los diferentes niveles (ciclos, departamentos, tutorías, etc.). Al menos un 25% del profesorado y del alumnado del centro deben estar implicados en las actuaciones de promoción de la salud. Requisitos obligatorios de los puntos 1.1, 1.6 y 1.7 del cuestionario de acreditación (anexo II).
- d) Interacción del centro con su entorno. Se potenciarán cauces de colaboración e implicación de profesionales sociosanitarios y de los centros y servicios del entorno escolar. Requisito obligatorio del punto 1.5 del cuestionario de acreditación (anexo II).
- e) Sistemática de evaluación y calidad de las actuaciones. El centro educativo valora los procesos y resultados realizados de promoción de la salud y su integración en el sistema de evaluación del centro. El centro participará en las acciones de seguimiento e intercambio de experiencias que se desarrollen por los departamentos competentes en materia de sanidad y de educación. Requisito obligatorio del punto 3.4 del cuestionario de acreditación (anexo II).

Noveno.— *Resolución de la convocatoria de acreditación de los centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud.*

La convocatoria de acreditación será resuelta por el Consejero de Sanidad, a propuesta de la Comisión de Evaluación, en el plazo máximo de tres meses, computado a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.



Décimo.— *Periodo de validez de las acreditaciones y solicitud de nuevas acreditaciones.*

1. Las acreditaciones concedidas tendrán validez durante un periodo de tres cursos desde su solicitud.

2. Todos los centros educativos de Aragón indicados en el apartado tercero que no estén acreditados actualmente podrán solicitar la acreditación. Además, dado que la validez de la acreditación se concede para un periodo de tres cursos, los centros que ya están acreditados desde la convocatoria de 2021 (curso 2021-2022) deberán solicitar en esta convocatoria de 2024 una nueva acreditación si desean seguir siendo reconocidos como Escuela Promotora de Salud.

Undécimo.— *Informe anual de progreso.*

El centro educativo acreditado elaborará a final de cada curso un informe anual de progreso donde se comunicarán las actividades desarrolladas y sus resultados obtenidos durante el curso. Este informe será elaborado según las instrucciones que en su momento indique la Dirección General de Salud Pública.

Duodécimo.— *Reconocimiento como actividades de formación.*

1. El desarrollo de una escuela promotora de salud implica procesos de innovación, equidad y formación por parte de la comunidad educativa. El Departamento competente en materia de Educación expedirá certificación de las actividades de formación desarrolladas anualmente:

- a) Al coordinador, hasta un máximo de treinta horas.
- b) Al profesorado del equipo de Escuela Promotora de Salud (máximo 10 integrantes), que organiza, planifica y evalúa las actuaciones, hasta un máximo de veinte horas.
- c) Al profesorado que desarrolla las actividades de Escuela Promotora de Salud en el aula, en el centro y el entorno, hasta un máximo de diez horas.

2. Al final de curso, se elaborará un listado actualizado del profesorado participante según los niveles de implicación, firmado por el director/a del centro, y se remitirá según el procedimiento que debidamente se le indique. Al profesorado que imparta clase en más de un centro que sea escuela promotora a lo largo del curso, certificará solo por su participación en uno de ellos y por lo tanto sólo puede aparecer en un listado.

Decimotercero.— *Régimen de recursos frente a la resolución.*

Contra la Resolución de la convocatoria de acreditación, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 2 de febrero de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

**Anexo I
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS COMO
ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD.**

Nota previa. Para la cumplimentación de este Anexo es necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón tramites) <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/acreditacion-centros-educativos-escuelas-promotoras-salud-raeps> y seguir las instrucciones allí descritas.

Datos del centro educativo:

Datos del centro:

Centro Educativo:		CIF:
Código del Centro: <i>(Nota. Están disponibles en el enlace www.educa.aragon.es/buscador-de-centros#/search)</i>		
Dirección:		
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
Localidad:		Código postal

Datos de el/la director/a del centro educativo:

Nombre	NIF:
Apellidos	Teléfono:
Correo electrónico:	Fax:

Datos de el/la coordinador/a del equipo de Escuela Promotora de Salud:

Nombre	NIF:
Apellidos	Teléfono:
Correo electrónico:	Fax:

(ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD. Cont.)

El/la directora/a del centro educativo informa que el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar apoyan tanto la solicitud de acreditación de este centro como Escuela Promotora de Salud como el compromiso para permanecer como tal, manteniendo el adecuado nivel de actividad, por un periodo de tres años renovable.

El/la directora/a del centro educativo SOLICITA la acreditación como **Escuela Promotora de Salud y la consecuente integración en la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud.**

En _____ a _____ de _____ de _____ .

(Firma de el/la director/a)

Nota: La solicitud Anexo I deberá estar firmada electrónicamente y se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Nota. Es obligatoria también la cumplimentación de los anexos II y III, cuyos modelos se encuentran en el catálogo de procedimientos del Gobierno de Aragón.

Es posible además aportar la documentación complementaria no obligatoria que el centro estime de interés.

Marcar con una X lo que se haya cumplimentado:

<input type="checkbox"/>	Anexo II. Cuestionario de acreditación.
<input type="checkbox"/>	Anexo III. Formulario de análisis de situación del centro educativo en relación con la salud.

<input type="checkbox"/>	Documentación complementaria no obligatoria que el centro estima de interés. Describir:

Asesoramiento: Subdirección Provincial de Salud Pública (equipo SARES)

<input type="checkbox"/>	Huesca	Avda. del Parque 30, 22071	974 293232
<input type="checkbox"/>	Teruel	C/ 3 de Abril, 44071	978641160
<input type="checkbox"/>	Zaragoza	C/ Ramón y Cajal, 68, 50071	976715267

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud .La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón,

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

Departamento de Sanidad.

Gobierno de Aragón.

Anexo II**CUESTIONARIO DE ACREDITACIÓN DE ESCUELAS PROMOTORAS**

Nota previa. Para la cumplimentación de este Anexo es necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón tramites <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/acreditacion-centros-educativos-escuelas-promotoras-salud-raeps>

Instrucciones para cumplimentar**En primer lugar:**

Ir a la sede electrónica descargar el cuestionario pinchando en el Anexo II.

A continuación:

Antes de comenzar a cumplimentarlo, guárdalo tal y como está en tu ordenador.

Una vez guardado, comienza a cumplimentarlo con los datos que se piden, y ve guardando los cambios que vayas haciendo.

No precisas hacerlo todo de una vez y reanudar más tarde.

Las preguntas con la anotación " ***requisito " son aspectos obligatorios para una EPS y deben cumplirse para otorgar la acreditación.

Cuando lo hayas terminado, vuelve a la página de la sede electrónica y súbelo a la misma.

En caso de duda, consultad con SARES de Salud Pública de tu provincia:

Huesca:974 293232

Teruel: 978 641160

Zaragoza: 976 715267

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

**Anexo III
FORMULARIO DE ANÁLISIS DE SITUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA SALUD.**

Nota previa. Para la cumplimentación de este Anexo es necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón (tramites) <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/acreditacion-centros-educativos-escuelas-promotoras-salud-raeps>

En caso de duda, consultad con SARES de Salud Pública de tu provincia:

Huesca: 974 293232

Teruel: 978 641160

Zaragoza: 976 715267

MODELO ORIENTATIVO DE LOS DATOS A CUMPLIMENTAR EN LA SEDE ELECTRÓNICA

Datos del centro educativo:

Código del centro educativo:

Año en el que se realiza la solicitud:

Nombre del centro:

Localidad del centro:

Provincia del centro:

Datos de el/la directora/a del centro educativo:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos de el/la coordinador/a del equipo de Escuela Promotora de Salud:

Nombre y apellidos

Teléfono:

Correo electrónico:

Punto A). Características del centro y su entorno: señalar tanto los aspectos positivos como aquellos que haya que mejorar.

Características relevantes de la población a la que atiende (socioeconómicas, culturales, etc.).	
Entorno físico del centro: riesgos ambientales, disponibilidad de caminos escolares (ruta segura que favorece los desplazamientos caminando o en bicicleta a la escuela).	
Estructura del centro: adaptaciones para personas con discapacidad, seguridad, etc.	
Aulas, gimnasio, servicios higiénicos, sala de profesores, patio de recreo adecuado.	

Otros elementos del centro y su entorno.	
--	--

Punto B). Comportamientos relacionados con la salud identificados en el alumnado: señalar tanto los aspectos positivos como aquellos que haya que mejorar.

Alimentación.	
Actividad física / descanso.	
Uso y consumo de pantallas (tv, internet, teléfono móvil, otros).	
Salud emocional (autoestima, autoconcepto, etc.)	
Consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias.	
Actividades de ocio y tiempo libre.	

Punto C). Convivencia de la comunidad educativa: señalar las actuaciones que se desarrollan para favorecerla y aquellas que se podrían mejorar.

Comunicación interpersonal y resolución de conflictos.	
Igualdad de género, sexualidad y prevención de violencia de género.	
Acogida a los nuevos miembros de la comunidad educativa.	
Ciberconvivencia.	

Punto D). Aspectos organizativos del centro en relación a la promoción de la salud: señalar tanto los aspectos positivos como aquellos que haya que mejorar.

ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA DINÁMICA DEL CENTRO Y PARTICIPACIÓN.

¿Cómo se han elaborado las normas que rigen en el centro? (consenso del profesorado, participación del alumnado, de las familias, etc.).	
--	--

(*) Se refiere a las personas que forman el equipo responsable de Escuela Promotora de Salud, teniendo en cuenta que el equipo de trabajo no lo integran todos los profesores que participan o desarrollan las actividades de educación para la salud, sino los responsables de impulsar y coordinar dichas acciones, en función de las prioridades señaladas en el proyecto educativo del centro. Anotar los componentes del equipo y en la primera fila anotar al coordinador principal.

Punto E). Principales conclusiones y prioridades del centro a la vista del análisis de situación para actuar como escuela promotora de salud.

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón,

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

(Firma de el/la director/a).

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

Departamento de Sanidad.

Gobierno de Aragón.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la subestación de la subestación “SET Rueda Este 220/30 kV” y la línea eléctrica “LAAT de SET Rueda Este a SET Pre-Rueda” en los términos municipales de Rueda de Jalón, Épila y Lumpiaque (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0011/2023.

N.º Exp. SP: AT 2020/02 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 16 de enero de 2023, la sociedad Rueda Sur Wind 3, SL, con NIF B06825558 y con domicilio social en paseo Sagasta, 72, 4.º I 50006 Zaragoza, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la subestación de la subestación “SET Rueda Este 220/30 kV” y la línea eléctrica “LAAT de SET Rueda Este a SET Pre-Rueda”, para lo cual presenta los proyectos de ejecución “Modificación del proyecto Subestación Rueda Este 220/30 kV” y “Modificación del proyecto LAAT 220 kV SET Rueda Este - SET Pre-Rueda”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0011/2023. N.º Expediente del Servicio Provincial: IE0081/2020 de la provincia de Zaragoza.

El 3 de noviembre de 2022, la Dirección General de Energía y Minas toma razón de la transmisión de titularidad del expediente asociado a la instalación “SET Rueda Este 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Rueda Este - SET Pre-Rueda”, de la anterior sociedad Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL, con CIF B99371239 a la nueva sociedad Rueda Sur Wind 3, SL, con CIF B06825558.

La instalación “SET Rueda Este 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Rueda Este - SET Pre-Rueda” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas:

- Parque eólico Rueda Sur Wind 3 (N.º Expediente: G-Z-2020/302).
- Planta fotovoltaica Rueda Sur Solar 2 (N.º Expediente: G-Z-2020/269).

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- “SET Rueda Este 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Rueda Este - SET Pre-Rueda”: (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2020/02).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la subestación “SET Rueda Este 220/30 kV” y la línea eléctrica “LAAT de SET Rueda Este a SET Pre-Rueda”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: IE0081/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 11 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial,



el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 19 de julio de 2023.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Consta la remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa para la puesta a disposición del público.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que contestó el 11 de octubre de 2023 notificando el acuerdo adoptado en el que se indica que:

"- Respecto a la instalación ubicada en el término municipal de Épila: no se encuentra inconveniente, desde el punto de vista urbanístico a la parte proyectada en suelo no urbanizable genérico y en el suelo no urbanizable neto.

En cuanto al trazado de la línea que se ubica en suelo no urbanizable protegido con las categorías de protección agrícola se permiten únicamente los cultivos agrícolas de regadío por lo que el uso propuesto no es compatible desde el punto de vista urbanístico.

En lo relativo al suelo no urbanizable protegido con la categoría de protección ecológica se considera autorizable con las condiciones establecidas por la legislación sectorial.

-Respecto a la instalación ubicada en el término municipal de Lumpiaque: no se encuentra inconveniente, desde el punto de vista urbanístico a la parte proyectada en suelo no urbanizable genérico.

En lo relativo a la instalación situada en suelo urbanizable delimitado industrial se trata de un ámbito que supone la competencia municipal, de forma que corresponde al Ayuntamiento de Lumpiaque informar sobre este ámbito.

Y la parte ubicada en suelo no urbanizable especial con las categorías de patrimonio cultural, infraestructuras y área inundable es la legislación sectorial la que regula este tipo de suelos.

- Respecto a la instalación ubicada en el término municipal de Rueda de Jalón: no se encuentra inconveniente, desde el punto de vista urbanístico a la parte proyectada en suelo no urbanizable genérico."

- Municipios afectados:

- Ayuntamiento de Épila, que no contestó.
- Ayuntamiento de Lumpiaque, que no contestó.
- Ayuntamiento de Rueda de Jalón, que no contestó.

● Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, vías pecuarias que contestó el 28 de julio de 2023 indicando que, de la documentación aportada se deducen afecciones a la vía pecuaria Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa, en el municipio de Rueda de Jalón, y que el promotor deberá solicitar la ocupación temporal de dicha vía.

Además, si algunos de los accesos no privativos previstos se realizan a través de vías pecuarias, y en caso de que se tenga prevista la modificación del trazado o de las características de los caminos en el ámbito de las vías pecuarias, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las mencionadas actuaciones con los usos de las vías pecuarias.

Finalmente, el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, que contestó, el 2 de agosto de 2023, indicando que una vez analizada la documentación no tienen objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no respondió.

- Telefónica de España, SAU, contestó el 28 de julio de 2023 indicando que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación.



- Adif que no emitió informe.
- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza que no emitió informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Rueda Sur Wind 3, SL, para su conocimiento y conformidad, que respondió el 6 de octubre de 2023 dando la conformidad a todos ellos y contestando a la siguiente:

Referente al informe del Consejo Provincial de Urbanismo, el promotor aporta informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Lumpiaque en el que se manifiesta “que las obras son compatibles con el planeamiento urbanístico vigente y Resolución emitida por el Ayuntamiento de Épila exponiendo que se considera que los proyectos son compatibles con el planeamiento urbanístico aplicable, permitiendo la tramitación y concesión de las licencias municipales oportunas”.

Se remitió la alegación del promotor al informe del Consejo Provincial de Urbanismo, remitiendo éste nuevo informe el 30 de noviembre de 2023 en el que se indica que “las normas subsidiarias de Planeamiento municipal de Épila contienen en el título IV la regulación relativa al Suelo No Urbanizable.

En la regulación general de dicho suelo, el artículo IV.I.I. regula que, en relación al desarrollo del Suelo no urbanizable, “las determinaciones de las Normas Subsidiarias que regulan el suelo no urbanizable se aplicarán directamente, sin perjuicio de la aplicación también directa de las Normas subsidiarias provinciales, que completen la regulación expuesta en este apartado”.

Derivado de dicha remisión, el artículo 75 de las Normas Subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la Provincia de Zaragoza permite los usos de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural en relación con los usos y actividades en el Suelo no urbanizable.

Por otro lado, la legislación sectorial, en concreto a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico determina que las instalaciones de distribución, incluidas las líneas de evacuación de energía y subestaciones, son propias de la actividad de suministro de energía y son consideradas como un servicio de interés económico general y que, a su vez, son consideradas de utilidad pública e interés social.

En consecuencia, el uso relativo a las Líneas Aéreas de Alta tensión sería un uso permitido”.

Se dio traslado del informe al promotor, que respondió el 11 de diciembre de 2023 dando la conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos, y respuesta del promotor el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución “Modificación del proyecto Subestación Rueda Este 220/30 kV” y “Modificación del proyecto LAAT 220 kV SET Rueda Este - SET Pre-Rueda”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la Subestación, denominado “Modificación del proyecto Subestación Rueda Este 220/30 kV”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 31 de octubre de 2022, y n.º de visado VIZA229245.

El proyecto de ejecución de la línea eléctrica, denominado “Modificación del proyecto LAAT 220 kV SET Rueda Este - SET Pre-Rueda”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros del Icai, con fecha 4 de noviembre de 2022, y n.º de visado 0506/22.

Se aporta declaración responsable suscrita por D^a. Cristina Forastieri Corralo, en representación de Rueda Sur Wind 3, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación de acuerdo a los artículos 53.1.b) de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico.



Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta en el expediente Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 4 de abril de 2023 denominado “Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental (...) DIA proyecto evacuación Set Rueda Este 30/220KV y LAAT 220 KV SC de Set Rueda Este a Set Pre-Rueda, términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón. Zaragoza. (Número De Expediente INAGA 500806/20F/2023/01191 asociado al expediente INAGA: 500806/01/2021/07834)”, en el que se indica que “las modificaciones propuestas por el promotor sobre la compatibilidad del proyecto con la declaración de impacto ambiental del Proyecto Evacuación Set Rueda Este 30/220KV y LAAT 220 KV SC de Set Rueda Este a Set Prerueda términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón, Zaragoza. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/7834), que fue objeto de la Resolución de 30 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Rueda Oeste”, SET “Rueda Este” y SET “Pre-Rueda” y las líneas aéreas de alta tensión (LAATs) de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda”, de SET “Rueda Este” a SET “Pre-Rueda” y de SET “Pre-Rueda” a SET “Rueda de Jalón” en los términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07834)”(.) “no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la citada Resolución, y ofrecen una alternativa ambientalmente adecuada de respuesta y cumplimiento a los condicionados 5, 7 y 11 de la citada Resolución que se han analizado en el presente informe en base a la petición formulada por el promotor, y por tanto se informa favorablemente a la propuesta formulada por el promotor, resultando compatible ambientalmente de acuerdo a lo señalado en el presente informe”.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la subestación “SET Rueda Este 220/30 kV” y la línea eléctrica “LAAT de SET Rueda Este a SET Pre-Rueda”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.



- Consta en el expediente Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 4 de abril de 2023 denominado “Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental (...) DIA proyecto evacuación Set Rueda Este 30/220KV y LAAT 220 KV SC de Set Rueda Este a Set Pre-Rueda, términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón. Zaragoza. (Número De Expediente INAGA 500806/20F/2023/01191 asociado al expediente INAGA: 500806/01/2021/07834)”.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 11 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Rueda Sur Wind 3, SL, para la modificación de la subestación “SET Rueda Este 220/30 kV” y la línea eléctrica “LAAT de SET Rueda Este a SET Pre-Rueda”.

Esta autorización modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Rueda Este y LAAT de SET Rueda Este a Pre-Rueda, promovido por Rueda Sur Wind 3, SL, B06825558 expediente número AT 2020/02 - IEA081/2020 y IEA082/2020 publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 19 de enero de 2023.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución:

- El proyecto de ejecución de la Subestación, denominado “Modificación del proyecto Subestación Rueda Este 220/30 kV”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 31 de octubre de 2022, y n.º de visado VIZA229245.

- El proyecto de ejecución de la línea eléctrica, denominado “Modificación del proyecto LAAT 220 kV SET Rueda Este - SET Pre-Rueda”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros del Icai, con fecha 4 de noviembre de 2022, y n.º de visado 0506/22.

Esta autorización modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Rueda Este y LAAT de SET Rueda Este a Pre-Rueda, promovido por Rueda Sur Wind 3, SL, B06825558 expediente número AT 2020/02 - IEA081/2020 y IEA082/2020 publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 19 de enero de 2023.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Rueda Sur Wind 3, S.L.
CIF:	B06825558
Denominación de instalación:	“SET Rueda Este 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Rueda Este - SET Pre-Rueda”
Ubicación de la instalación:	Rueda de Jalón, Épila y Lumpiaque.
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Evacuación de energía eléctrica generada en las instalaciones de generación.
Presupuesto según proyecto:	- SET: Tres millones novecientos veintidós mil ochocientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (3.922.883,47 euros). - LAAT: Un millón doscientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y seis euros con treinta y dos céntimos de euro (1.287.876,32 euros).



2. Características técnicas:

Subestación eléctrica Rueda Este.

La subestación estará constituida por una SET intertemperie de 220 kV. Mediante un transformador se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV para poder evacuar la energía proveniente del parque eólico Rueda Sur Wind 3 y la planta fotovoltaica Rueda Sur Solar 2.

Nivel de tensión 30 kV.

Recibe la energía generada por el parque eólico Rueda Sur Wind 3 y la planta fotovoltaica Rueda Sur Solar 2 a través de las redes colectoras subterráneas de media tensión y las conecta con los transformadores de intertemperie 30/220 kV.

Consiste en dos conjuntos de celdas de 36 kV de aislamiento SF6, con las siguientes funciones:

- 2 celda de protección de transformador mediante interruptor automático y seccionador con puesta a tierra y transformadores de intensidad (una de reserva).
- 7 celdas de protección de llegada de línea compuesto por interruptor automático y seccionador con puesta a tierra y transformadores de intensidad (3 para el parque eólico Rueda Sur Wind 3 y 1 para la Planta solar fotovoltaica Rueda Sur Solar 2, 2+1 de reserva).
- 2 celda de batería de condensadores compuesto interruptor automático y seccionador con puesta a tierra y transformadores de intensidad.
- 1 celda de servicios auxiliares mediante fusibles y seccionador con puesta a tierra.
- 2 celdas de medida integradas en la celda de transformador que servirán para la medida del Parque Eólico Rueda Sur Wind 3 y la Planta Fotovoltaica Rueda Sur Solar 2.
- Toroidales en barras de 30 kV para medida fiscal.

Transformadores de potencia 220/30 kV.

Transformador de potencia: Su función es elevar la tensión de 30 kV a 220 kV. Se instalará un transformador trifásico de 80 MVA de potencia y relación 220/30 kV.

Nivel de tensión 220 kV.

Tiene como función enlazar el parque eólico y la planta de fotovoltaica con la línea de evacuación de 220 kV, que conectará con la subestación Pre-Rueda.

Configuración de barra simple compuesta por una posición de línea y una posición de transformador.

Dispondrá de una posición de transformador reserva y una posición de línea para futuras ampliaciones, formada por los siguientes elementos:

Un juego de tres pararrayos autoválvulas de protección de línea, dos juegos de tres transformadores de tensión inductivos, un seccionador con cuchillas de puesta a tierra, tres seccionadores sin puesta a tierra para conexión a barras, 3 juegos de 3 transformadores de intensidad para medida y protección, 3 interruptores trifásicos de mando tripolar en SF6, 2 juegos de 3 pararrayos autoválvulas de protección de transformador.

Línea eléctrica de Set Rueda Este a Set Pre-Rueda.

Línea aérea de alta tensión, simple circuito, de 220 kV, de 7.967,35 metros aéreos sobre 24 apoyos metálicos con conductor AAAC A3 400 con origen en SET "Rueda Este" y final en la SET "Pre-Rueda". Los apoyos del SC1 al SC13 son de simple circuito y del DC1 al DC11 están preparados para doble circuito, compartido con la línea aérea a 220 kV de SET Rueda Oeste a SET Pre-Rueda (AT 2021/003). Potencia máxima de transporte 348,10 MW.

La línea discurre por los términos municipales de Rueda de Jalón, Lumpiaque y Épila (Zaragoza).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.



En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 04 de abril de 2023 denominado "Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental (...) DIA proyecto evacuación Set Rueda Este 30/220KV y LAAT 220 KV SC de Set Rueda Este a Set Pre-Rueda, términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón. Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500806/20F/2023/01191 asociado al expediente INAGA: 500806/01/2021/07834)", que indica que "habrán de tener consideración efectiva en el cumplimiento del resto de los condicionados de la señalada declaración de impacto ambiental", refiriéndose a la Resolución de 30 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET "Rueda Oeste", SET "Rueda Este" y SET "Pre-Rueda" y las líneas aéreas de alta tensión (LAATs) de SET "Rueda Oeste" a SET "Pre-Rueda", de SET "Rueda Este" a SET "Pre-Rueda" y de SET "Pre-Rueda" a SET "Rueda de Jalón" en los términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07834)".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como conse-



cuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la planta fotovoltaica “Rueda Sur Solar 2” en el término municipal de Épila (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0295/2022.

N.º Exp. SP: G-Z-2022-213 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 9 de diciembre de 2022, la sociedad Rueda Sur Solar 2, SL, con NIF B06825665 y con domicilio social en paseo Sagasta, 72, 4.º I, 5006 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la planta fotovoltaica “Rueda Sur Solar 2”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica FV Rueda Sur Solar 2 23 MWp - 20,6 MWn”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde la planta hasta la subestación SET Rueda Este 220/30 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0295/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-213 de la provincia de Zaragoza.

Por Resolución de fecha 12 de enero de 2023, se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Rueda Sur Solar 2” en el término municipal de Épila con número de expediente G-SO-Z- 269/2020.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Rueda Sur Solar 2”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-213 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 31 de mayo de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 21 de febrero de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Épila.

Consta la remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes Organismos:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que no contestó.
- Ayuntamiento de Épila, que respondió el 7 de marzo de 2023 informando favorablemente respecto de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico con las siguientes limitaciones:

“Aquellas que por sus características deben ser empleadas en el medio rural.

Parcela mínima: La necesaria para el uso propuesto.

Edificabilidad: La derivada del uso propuesto, debiendo someterse a la discrecionalidad de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Altura máxima: 2 plantas, 7 metros, salvo elementos funcionales a someter a la discrecionalidad de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Características de la edificación: Se tratarán todos los parámetros verticales como fachadas, bien en ladrillo visto, bien en materiales revocados y pintados.



Retranqueos.

Serán 10 metros en los linderos recayentes a caminos y 5 metros en los otros supuestos. Los derivados de las zonas de protección de vías, cursos de agua, servicios e infraestructuras y sus normativas específicas.

Se condicionará la licencia a la plantación de una fila de árboles en torno a la edificación y en la totalidad de su perímetro”.

• Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no contestó.

- Inaga vías pecuarias que contestó el 28 de febrero de 2023, señalando que de la separata parece deducirse que las instalaciones relacionadas afectan a la vía pecuaria de Cañada Real de Pintillas en el término municipal de Épila y que el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar a Inaga la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias.

Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

Se dio traslado de los condicionados al promotor, que respondió el 3 de mayo de 2023 dando la conformidad a todos ellos y respondiendo a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) que:

“Que en todo caso “las modificaciones del trazado, características de los caminos en el ámbito de las vías pecuarias que el informe refiere” no se dan en el proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Rueda Sur Solar 2” por lo que no proceden las solicitudes de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias y de Compatibilidad con los usos, habiéndose sí solicitado ambas autorizaciones a este Instituto para los proyectos eólicos Rueda Sur Wind 1 (Expediente INAGA500806/01/2021/07298), Rueda Sur Wind 2 (Expediente INAGA 500101/57/2022/11089) y Rueda Sur Wind 3 (Expediente INAGA 500101/57/2023/00797), proyectos de los que CEAR también es promotora.

Que ya se han emitido y recibido por esta mercantil las Resoluciones de Autorización correspondientes, entendiéndose esta parte que al no producirse modificación en este proyecto Rueda Sur Solar 2, SL, y al haberse ya solicitado y resuelto en los parques eólicos mencionados, no procede la solicitud de Autorización de Compatibilidad referida”.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica FV Rueda Sur Solar 2 23 MWp - 20,6 MWn”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica FV Rueda Sur Solar 2 23 MWp - 20,6 MWn”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de septiembre de 2022, y n.º de visado VIZA227695.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Luis A. Serrano Vinué, en nombre y representación de Rueda Sur Solar 2, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 160, de 18 de agosto de 2022, se publica la Resolución de 23 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica “Rueda Sur Solar 2”, de 23 MWp, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovida por “Rueda Sur Solar 2, SL”. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/06114).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 11 de noviembre de 2022, se publica la Resolución de 11 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Rueda Sur Wind 3”, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por Rueda Sur Wind 3, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07297).



En fecha 13 de diciembre de 2022, se recibe en el Servicio Provincial el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de diciembre de 2022, denominado "Informe relativo a la solicitud de compatibilidad de la declaración de impacto ambiental del proyecto "Rueda Sur Solar 2" ubicado en el término municipal de Épila de la provincia de Zaragoza y cuyo promotor es la mercantil "Rueda Sur Solar 2, SL". (Expediente INAGA 500806/20/2022/10144; Expedientes asociados: Expediente INAGA500201/01A/2021/06114)". En dicho documento Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informa sobre la integración del proyecto "Rueda Sur Solar 2" dentro de la poligonal del PE "Rueda Sur Wind 3" ubicado en el término municipal de Épila, considerando Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que las "modificaciones propuestas sobre la planta "Rueda Sur Solar 2" (...) "no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados" en la declaración de impacto ambiental, y por tanto "informa favorablemente a la propuesta formulada por el promotor resultando compatible ambientalmente".

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 31 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La capacidad legal, técnica y económica quedó acreditada el 15 de septiembre de 2021 en el procedimiento de Cambio de titularidad de la instalación denominada "Rueda Sur Solar 2".

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Rueda Sur Solar 2 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas siguientes:

- N.º expediente servicio provincial AT 2020/02: "SET Rueda Este 220/30 kV" y la línea eléctrica "LAAT de SET Rueda Este a SET Pre-Rueda" autorizadas por Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la subestación "SET Rueda Este 220/30 kV" y la línea eléctrica "LAAT de SET Rueda Este a SET Pre-Rueda" y la línea eléctrica "LAAT de SET Rueda Este a SET Pre-Rueda" en los términos municipales de Rueda de Jalón, Épila y Lumpiaque (Zaragoza). N.º exp DGEM: IP-PC-0011/2023 N.º exp SP: AT 2020/02 de la provincia de Zaragoza".

- N.º expediente servicio provincial AT 2021/001: SET Pre-Rueda y línea aérea de alta tensión a 400 kV de SET Pre-Rueda a SET Rueda de Jalón. Autorizada por Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Pre-Rueda y LAAT de SET Pre-Rueda a Rueda de Jalón, promovido por Gestión Rueda Promotores, SL. Expediente número AT 2020/01 - IEA076/2020 y IEA075/2020, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 17 de enero de 2023.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte



y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Rueda Sur Solar 2” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 23 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica “Rueda Sur Solar 2”, de 23 MWp, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovida por “Rueda Sur Solar 2, SL”. (Número de Expediente: INAGA500201/01A/2021/06114) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 160, de 18 de agosto de 2022); La Resolución de 11 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Rueda Sur Wind 3”, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por Rueda Sur Wind 3, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07297) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 11 de noviembre de 2022) y el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de diciembre de 2022, denominado “Informe relativo a la solicitud de compatibilidad de la declaración de impacto ambiental del proyecto “Rueda Sur Solar 2” ubicado en el término municipal de Épila de la provincia de Zaragoza y cuyo promotor es la mercantil “Rueda Sur Solar 2, SL”. (Expediente INAGA 500806/20/2022/10144; Expedientes asociados: Expediente INAGA 500201/01A/2021/06114)”.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Rueda Sur Solar 2, con fecha 25 de septiembre de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 20,6 MW, en la red de transporte en la subestación Rueda Jalón 400KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 15 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Rueda Sur Solar 2, SL, para la modificación de la instalación “Rueda Sur Solar 2”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde la planta hasta la subestación SET Rueda Este 220/30 kV.

Esta autorización modifica la Resolución de 12 de enero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Rueda Sur Solar 2” en el término municipal de Épila (Zaragoza). Número exp DGEM: IP-PC-0239/2020. Número exp SP: G-SO-Z-269/2020 de la provincia de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 26 de enero 2023.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación “Rueda Sur Solar 2”, denominado “Proyecto Téc-



nico Administrativo Planta Fotovoltaica FV Rueda Sur Solar 2 23 MWp - 20,6 MWn”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 12 de septiembre de 2022, con el n.º VIZA227695.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Rueda Sur Solar 2, S.L.
CIF:	B06825665
Denominación de instalación:	Rueda Sur Solar 2.
Ubicación de la instalación:	Polígono 9 parcela 7 y polígono 10 parcela 47 del TM de Épila.
Superficie vallada:	42,89 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	42.174 módulos de 545 Wp
Potencia total módulos FV:	22,98483MW
Nº inversores/Pot. activa:	124/185 W
Pot. activa total de inversores:	22,94 MW
Potencia instalada (1):	22,94 MW
Capacidad de acceso	20,6 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4.
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-0494/ 23 MW
Línea de evacuación propia:	La línea eléctrica desde la planta hasta la subestación SET Rueda Este 220/30 kV
Punto de conexión previsto:	SET Rueda de Jalón 400 kV
Infraestructuras compartidas:	Sí
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Doce millones cuatrocientos veinte y siete mil doscientos veinticuatro euros con veinte céntimos de euro (12.427.224,20).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.



3. Características técnicas:

Generación y transformación.

El parque consta de un total de 42.174 módulos fotovoltaicos de 545 Wp o similar, total 22.984,83 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán seguidores fotovoltaicos a un eje (Este - Oeste).

Se instalan 124 inversores de 185 kVA modelo SUN2000-185KTL-H1 del fabricante Huawei.

Para el inversor y el transformador se van a instalar 9 Estaciones de Potencia, de las que 6 contarán con un transformador de 3.150 KVA y 3 con transformador de 2.500 KVA.

Características de la Estación de Potencia.

6 estaciones de potencia de 3.150 kVA (cada una de entre 13 y 16 inversores):

Transformador: 3.150 kVA 0,8/30 kV.

El transformador de potencia, junto con las celdas de media tensión y los equipos auxiliares necesarios estarán ubicados dentro de un contenedor prefabricado, formando lo que se conoce como Centro de transformación o Power Station.

3 estaciones de potencia de 2.500 kVA (cada una de entre 10 y 12 inversores):

Transformador: 2.500 kVA 0,8/30 kV.

El transformador de potencia, junto con las celdas de media tensión y los equipos auxiliares necesarios estarán ubicados dentro de un contenedor prefabricado, formando lo que se conoce como Centro de transformación o Power Station.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, ubicado en la sala de celdas de la Subestación SET Rueda Este 220/30 kV.

Líneas de baja tensión.

Circuitos de Corriente Continua.

La configuración planteada para esta planta fotovoltaica es de agrupación de módulos solares fotovoltaicos monocristalinos bifaciales, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje.

Estos módulos se agruparán en strings de 27 módulos. Los cables a utilizar para unir entre sí los módulos dentro de un string serán de 2x(1x4) mm², PV1-F 0.6/1 kV.

Las cadenas de strings se agruparán, según la topología de cada subplanta, en grupos. Para esta planta se utilizarán inversores de string con un total de 18 entradas, de las cuales se conectarán hasta un máximo de 15 entradas. Con esta configuración de inversores de string se prescinde del uso de cajas de corriente continua para agrupación de los string. Los cables a utilizar para unir los strings con los inversores serán de las siguientes secciones: 2x(1x4) mm², 2x(1x6) mm² y 2x(1x10) mm², PV1-F 0.6/1 kV.

Circuitos de Corriente Alterna.

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los transformadores de potencia instalados en las Power Station o Centros de Transformación está integrada dentro de la Estación de Potencia y se realizará con conductores RZ1-K 0,6 / 1 kV Cu 3x(1x120) mm² hasta 3x(1x240) mm² con aislamiento XLPE.

Los conductores tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión menores a lo indicado en el Reglamento de aplicación y serán de doble aislamiento de 0,6/1 kV. Su recubrimiento es resistente a la radiación ultravioleta siendo totalmente apto para instalación en exteriores.

Líneas de media tensión.

De cada Power Station partirá una línea subterránea de media tensión en 30 kV hasta la siguiente Power Station, agrupándose en una serie de circuitos distribuidos por grupos de centros de transformación que se conectarán al centro de seccionamiento:

Circuito 1: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 815 metros de longitud aproximada, que recoge la energía de las estaciones de potencia CT4, CT3, CT2 y CT1 y fin en las cabinas del centro de seccionamiento, con conductor RHZ1 18 /30 kV 2x3x1x150 mm² Al y 3x1x150 mm² Al.

Circuito 2: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 833 metros de longitud aproximada, que recoge la energía de las estaciones de potencia CT8, CT6 y CT5 y fin en las cabinas del centro de seccionamiento, con conductor RHZ1 18 /30 kV 3x1x150 mm² Al y 3x1x240 mm² Al.

Circuito 3: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 933 metros de longitud aproximada, que recoge la energía de las estaciones de potencia CT9 y CT7 y fin en las cabinas del centro de seccionamiento, con conductor RHZ1 18 /30 kV 3x1x150 mm² Al.

Centro de seccionamiento.

En el interior del vallado de la planta fotovoltaica se encuentra ubicado el centro de seccionamiento, que recoge la energía de todos los centros de transformación de la planta.



El centro de seccionamiento estará constituido por un contenedor de 40" con una envolvente de hormigón prefabricado que contiene todas las celdas para interconexión de las estaciones de potencia de la planta fotovoltaica con la subestación transformadora.

Contendrá la siguiente apartada:

- 4 Celdas de línea de entrada/salida.
- 1 Celda de protección general mediante interruptor automático.
- 1 Celda de medida.
- 1 Celda de protección con fusibles para trafo de SSAA.
- Transformador de servicios auxiliares y cuadros de mando y protección en baja tensión para estos servicios auxiliares.

Línea subterránea de Centro de seccionamiento a Set Rueda Este.

Desde el centro de seccionamiento saldrá línea de media tensión subterránea de 30 kV que evacúa toda la energía en la subestación transformadora SET Rueda Oeste.

La línea eléctrica será subterránea, trifásica, de 3.832 metros de longitud aproximada, con conductor RHZ1 18 /30 kV 3x(3x1x240) mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en Resolución de 23 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica "Rueda Sur Solar 2", de 23 MWp, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovida por "Rueda Sur Solar 2, SL". (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/06114) ("Boletín Oficial de Aragón", número 160, de 18 de agosto de 2022) y el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de diciembre de 2022, denominado "Informe relativo a la solicitud de compatibilidad de la declaración de impacto ambiental del proyecto "Rueda Sur Solar 2" ubicado en el término municipal de Épila de la provincia de Zaragoza y cuyo promotor es la mercantil "Rueda Sur Solar 2, SL". (Expediente INAGA 500806/20/2022/10144; Expedientes asociados: Expediente INAGA 500201/01A/2021/06114)".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-0494, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 23 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 22,94 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de enero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



AYUNTAMIENTO DE COSA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cosa (Teruel), para el inicio del procedimiento de declaración de monumento de interés local.

Este Ayuntamiento de Cosa (Teruel) está tramitando el expediente para proceder a la declaración de las Trincheras de Cosa, como Monumento de Interés Local, y a los efectos de continuar con la tramitación del citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se abre un periodo de información pública por un plazo de un mes mediante el cual se publica el siguiente acuerdo de iniciación del expediente:

Visto el deterioro y la necesidad imperante de conservar y proteger las Trincheras de Cosa, subrayando su relevancia como patrimonio histórico. Aunque estas estructuras no han sido investigadas arqueológicamente ni incluidas en el catálogo de bienes culturales protegidos por la ley, corren el riesgo de desaparecer debido a la degradación natural y la posible intervención humana. La propuesta de incluirlas como Monumento de Interés Local se presenta como una medida crucial para evitar su pérdida inminente. Se resalta que esta acción no solo preservaría los restos arqueológicos de las trincheras y permitiría futuros estudios sobre el campo de batalla, sino que también cumpliría una función esencial en la promoción de una cultura de conservación y respeto por el pasado histórico. La conservación del patrimonio material e inmaterial no solo asegura la preservación de la identidad cultural, sino que también proporciona beneficios sociales, educativos y económicos significativos. En este sentido, se enfatiza la importancia de adoptar medidas concretas para proteger este legado histórico, no solo como un deber hacia las generaciones futuras, sino también como un paso hacia la reconciliación con el pasado y la construcción de una paz sostenible en el presente.

En virtud de la normativa aplicable, el pleno ha adoptado el presente acuerdo:

Iniciar de oficio el proceso de catalogación de las Trincheras ubicadas en Cosa, como monumento de interés local.

Cosa, 9 de febrero de 2024.— El Alcalde-Presidente, Manuel Antonio Herrero Corredor.